TOMO XLVII Montevideo, Jueves 24 de Mayo de 1917 Núm. 3405

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre	" 4.50
" año	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:
CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Acepta la renuncia del señor Hilario Helguera (hijo) del cargo de Ministro de Industrias y encarga del despacho al doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 22 de 1917.

(Número 2015).

Habiendo presentado renuncia del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Industrias el señor Hilario Helguera (hijo),

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y agradézcase al señor Helguera los importantes servicios prestados al país en el desempeño del mencionado cargo.

Art. 2.o Encárgase del despacho del Ministerio de Industrias al Subsecretario del mismo, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo á la H. Asamblea General sobre aprobación del Tratado de reconocimiento de títulos, certificados de estudios, etc., con la República de Bolivia.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 21 de 1917.

Honorable Asamblea General:

Me complazco en someter á la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad, para su aprobación correspondiente, el Tratado suscripto con el representante del Gobierno de Bolivia, sobre reconocimiento de títulos, certificados de estudios preparatorios, secundarios ó superiores, expedidos por institutos nacionales de uno ú otro país.

No pueden ocultarse las ventajas que para los jóvenes estudiantes de Bolivia y Uruguay reportará la vigencia de este Tratado, ya que les permitirá, en cualquier momento de sus estudios, aún cuando no hubieran adquirido todavía ningún título universitario, trasladarse al otro país y continuar los cursos de sus carreras respectivas, sin ningún obstáculo ni requisito de reválida, examen de tesis, etc.

Respecto de los profesionales, también se establece la perfecta equivalencia de los títulos, lo que significa abrir un nuevo campo para las actividades de los titulados de cualquiera de los dos países.

Las autoridades universitarias de la República, que oportunamente fueron consultadas á este respecto, han apoyado también la gestión de nuestra Cancillería, aconsejando la introducción de leves modificaciones en el articulado, que han sido tenidas en cuenta por el Poder Ejecutivo en el momento de la redacción definitiva del Convenio.

Al solicitar de Vuestra Honorabilidad la pronta consideración del asunto que motiva este mensaje, tengo el honor de reiterarle las seguridades de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Tratado suscripto entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia, sobre reconocimiento de títulos, certificados de estudios preparatorios, secundarios ó superiores, expedidos por institutos nacionales de uno ú otro país.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

BALTASAR BRUM.

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo remitidos á la H. Asamblea General solicitando la aprobación del Tratado de Arbitraje General Obligatorio con la República de Bolivia.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 22 de 1917.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de solicitar la aprobación de Vuestra Honorabilidad para el adjunto Tratado de Arbitraje General Obligatorio, suscripto en Montevideo entre nuestro Gobierno y el representante diplomático de la República de Bolivia.

En él se consagra la fórmula que sostiene nuestro país: es decir, la del arbitraje amplio, sin cláusulas restrictivas, ni excepción alguna. En estas condiciones, la conclusión de este Convenio, análogo al suscripto recientemente con los Estados Unidos del Brasil, contribuirá á asegurar definitivamente nuestra buena armonía con las distintas naciones del Continente, desde el momento que todas las diferencias que puedan surgir entre los dos países serán resueltas por árbitros cuyos fallos tendrían el carácter de definitivos é inapelables.

Se reglamenta también en el Tratado todo lo relacionado con el nombramiento de árbitros, y se establece en definitiva que si las potencias contratantes no pudieran llegar á ponerse de acuerdo en su designación, el litigio será sometido á la decisión del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya, creado por la Convención de 29 de Julio de 1899 y mantenido por la de 18 de Octubre de 1907.

Tales son las disposiciones fundamentales del Convenio para cuya definitiva conclusión requiere el Poder Ejecutivo de Vuestra Honorabilidad la necesaria aprobación.

Con este motivo, tengo el honor de reiterar á Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Tratado de Arbitraje General Obligatorio suscripto en-

tre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

BALTASAR BRUM.

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo remitidos á la H. Asamblea General solicitando la aprobación del Convenio sobre Comercio de Cabotaje con la República de Bolivia.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 22 de 1917.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de solicitar de Vuestra Honorabilidad la aprobación del adjunto Convenio sobre Comercio de Cabotaje, suscripto entre el representante del Gobierno de Bolivia y nuestra Cancillería.

Ha sido el propósito de ambos Gobiernos, al concluir ese Tratado, dar un mayor desarrollo á la navegación de cabotaje de ambos países, ya que las prerrogativas que cada una de las legislaciones respectivas asignan á las embarcaciones nacionales destinadas al cabotaje se hacen extensivas á las embarcaciones del otro país, considerándolas como nacionales.

Se deja librado á la ley ordinaria la reglamentación para otorgar el goce de las franquicias y beneficios, así como lo relacionado con la documentación aduanera.

Al solicitar de Vuestra Honorabilidad la más pronta consideración de este asunto, me complazco en reiterarle las seguridades de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Convenio sobre Comercio de Cabotaje suscripto entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

BALTASAR BRUM.

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo remitidos á la H. Asamblea General sobre aprobación del Convenio ampliatorio del Tratado de Derecho Procesal de 1889 con la República de Bolivia.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 22 de 1917.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter á la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad el Convenio ampliatorio del Tratado de Derecho Procesal de 1889, suscripto por el Ministro Plenipotenciario de Bolivia y nuestra Cancillería con fecha 10 de Abril pasado.

Los términos definitivos de la Convención cuya ratificación solicito de Vuestra Honorabilidad han sido redactados de acuerdo con la Excelentísima Alta Corte de Justicia, á cuya consideración sometió el Poder Ejecutivo el proyecto de Convenio preparado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Como fácilmente podrá comprobarlo Vuestra Honorabilidad, se establecen por el Tratado suscripto ciertas facilidades en la tramitación de exhortos en materia civil y criminal, que contribuirán, á no dudarlo, á hacer menos onerosas las actuaciones judiciales entre ambos países, facilitando además su rápido diligenciamiento.

En último término, se busca también, con la conclusión de este Tratado, uniformar en lo posible la legislación internacional vigente á este respecto, pues convenios análogos han sido ya firmados y están en vigencia entre nuestro país y las Repúblicas Argentina y Chile y el Reino de España.

Con este motivo tengo el honor de reiterar á Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Convenio ampliatorio del Tratado de Derecho Procesal de 1889, suscripto entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia con fecha 10 de Abril pasado.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

BALTASAR BRUM.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Dispone que la Tesorería General de la Nación deposite en la cuenta corriente del Ministerio de Guerra y Marina, en el Banco de la República, las sumas correspondientes al impuesto á los ausentes hasta la cantidad de $ 25.000.00.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 23 de 1917.

Visto el artículo 9.o de la ley de fecha 7 de Diciembre de 1916, que destina á la Escuela Militar de Aviación la suma de veinticinco mil pesos de los fondos que produzca el impuesto á los ausentes;

Atento á que por decreto de fecha 26 de Junio del año próximo pasado el Ministerio de Guerra y Marina tiene abierta en el Banco de la República una cuenta corriente, cuyo importe acreditado fué afectado por ley de 20 de Noviembre del mismo año á la adquisición de aparatos de la Escuela de Aviación y gastos de instalación;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación deposite en la cuenta corriente que tiene el Ministerio de Guerra y Marina en el Banco de la República, según el decreto de 26 de Junio de 1916, los fondos que haya recibido y que reciba hasta llegar á la suma de veinticinco mil pesos, procedentes del impuesto á los ausentes, de acuerdo con la ley de 7 de Diciembre de 1916, artículo 9.o

Art. 2.o La Tesorería General de la Nación comunicará al Ministerio de Guerra y Marina las cantidades que reciba por el concepto indicado y la fecha en que las deposite en el Banco de la República.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE MAYO DE 1917.

1—Se manda liquidar á favor del ex médico de policía de Rivera, doctor Jenaro Trama, la suma de noventa y ocho pesos veinticuatro centésimos ($ 98.24), importe de los sobresueldos devengados desde el 12 de Julio de 1912 hasta el 9 de Noviembre del mismo año.

2—Se manda girar contra el depósito existente en el Banco de la República, por el producido de la patente especial de Compañías de Seguros, la suma de mil ocho pesos cuarenta centésimos (pesos 1.008.40), á que asciende el importe de la adquisición de 10 gomas macizas para los camiones del Cuerpo de Bomberos, etc.

3—Se designa para desempeñar interinamente el cargo de jefe de la Inspección Técnica Municipal de Tacuarembó al agrimensor Juan Ceresetto.

4—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 11.a sección de Cerro Largo Jorge Troche, y se nombra en su reemplazo al escribiente de la 2.a sección urbana Toribio Antúnez.

5—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para invertir la suma de veinte pesos noventa centésimos ($ 20.90) en la adquisición de silbatos y cadenillas de seguridad que deberá remitir á la Jefatura de Durazno.

6—Se manda liquidar á favor de la Junta Electoral de Artigas la suma de doscientos sesenta pesos treinta y cinco centésimos ($ 260.35) á que ascienden las cuentas pendientes de pago.

7—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por trece pesos veinte centésimos ($ 13.20), importe del servicio de carruaje prestado al médico de policía.

8—Se manda liquidar á favor del doctor Domingo San Juan la suma de setecientos pesos ($ 700.00) á que ascienden los sobresueldos devengados mientras ocupó el cargo de médico de policía del Departamento de Canelones.

9—Se libra orden de pago á favor de la Imprenta Nacional por la suma de mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos ($ 1.464.00), importe de la impresión de 1.000 tomos del Registro Nacional de Leyes.

10—Se manda liquidar á favor del doctor Serafín Ricci la suma de setecientos quince pesos setenta y siete centésimos ($ 715.77), importe de los sobresueldos devengados mientras ocupó el cargo de médico de policía de Minas.

11—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de San José por veintiocho pesos cincuenta centésimos ($ 28.50), importe del servicio de barométrica prestado por la Intendencia Municipal.

12—Se resuelve declarar que no existe inconveniente alguno en que la Intendencia Municipal de Artigas acepte la donación de un terreno hecha por el doctor Servando Mier Velázquez para ensanche del cementerio nuevo, rechazándose la permuta ofrecida por don Victoriano Leal.

13—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por doce pesos (pesos 12.00), importe de la adquisición de sillas para la comisaría de la 8.a sección de Florida.

14—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por veinte pesos ($ 20.00), que deberá distribuir entre los guardias civiles que asisten á

los cursos de enseñanza.

15—Se acepta la renuncia presentada por el señor Francisco Forteza del cargo de auxiliar del Servicio Médico Permanente.

17—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Treinta y Tres por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la adquisición de forraje.

18—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la adquisición de forraje.

19—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por cien pesos (pesos 100.00), importe de la adquisición de forraje.

20—Se declara procedente el refuerzo del rubro "Gastos de Oficina y Eventuales" de la Comisión Auxiliar del Carmelo (Colonia) con la suma de cien pesos ($ 100.00).

21—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por cien pesos ($ 100.00), importe de la adquisición de forraje en Marzo próximo pasado.

22—Se resuelve exonerar de derechos á tres cajones y un esqueleto conteniendo efectos destinados al culto religioso.

23—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de San José por trece pesos ($ 13.00), importe del arrendamiento de un campo para pastoreo de la caballada perteneciente á la 3.a sección.

24—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de trescientos ochenta y cinco pesos con cuarenta centésimos (pesos 385.40) por fletes en Marzo, Abril y Mayo de 1916.

25—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por tres mil trescientos setenta y nueve pesos con sesenta centésimos ($ 3.379.60), importe de las raciones suministradas á los pobres de la Capital.

26—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de ciento setenta y un pesos con setenta y ocho centésimos (pesos 171.78) por fletes en Enero y Febrero de 1916.

27—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por mil setecientos sesenta y cuatro pesos con noventa y siete centésimos ($ 1.764.97), excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de forraje.

28—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de ciento sesenta y tres pesos con ochenta y siete centésimos (pesos 163.87) por fletes en Abril, Mayo y Junio de 1915.

29—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por dos mil ciento dos pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 2.102.45), excedente de la asignación presupuestada invertida en la alimentación del personal.

30—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por veintidós pesos con cincuenta centésimos ($ 22.50), importe de gastos originados á varias comisiones enviadas á la Capital.

31—Se autoriza á la Jefatura de Durazno para que gire contra la Sucursal del Banco de la República la suma de seiscientos cuarenta y ocho pesos ($ 648.00) para pago de las reparaciones practicadas en la comisaría de la 2.a sección y de "Las Chacras".

32—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por catorce pesos ($14.00), importe del servicio de barométrica prestado por la Intendencia Municipal.

33—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto de la Jefatura de Cerro Largo que intervenga la suma de doscientos diez pesos (pesos 210.00), complemento del rubro "Arrendamiento de casas y campos", y se le autoriza á incluir en sus presupuestos la suma de veintiún pesos ($ 21.00) para reforzar el mismo rubro.

34—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Treinta y Tres por cincuenta pesos con setenta centésimos ($ 50.70), importe del servicio de barométrica prestado por la Intendencia.

35—Se autoriza á la Jefatura de Soriano para contratar, toda vez que sea necesario, los servicios de Luis Bickner (hijo) en calidad de chauffeur de la lancha "Asencio" mientras dure la licencia concedida al titular Oscar Santos.

36—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por ciento cinco pesos ($ 105.00), importe de las reparaciones practicadas en los carros celulares.

37—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á un bulto conteniendo efectos destinados al culto religioso.

38—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por ciento setenta y dos pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 172.43) por gastos originados con motivo del embalaje del vestuario de invierno.

39—Se resuelve reponer en el ejercicio de sus funciones al agregado militar á la Jefatura de Treinta y Tres sargento mayor Atilio Irrazabal y comisario adscripto Cesindo P. Moraes.

40—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por mil trescientos pesos ($ 1.300.00) para gastos extraordinarios del corriente mes.

41—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para invertir del excedente de rentas del ejercicio 1915-16 la suma de mil quinientos pesos (pesos 1.500.00) en obras de vialidad urbana y la de dos mil pesos ($ 2.000.00) en obras de vialidad rural.

42—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de San José por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la adquisición de forraje.

44—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por siete pesos ($ 7.00), reintegro de lo abonado al subcomisario de Maldonado Luis C. Burgueño por gastos de conducción de siete personas á la Capital.

45—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por ciento treinta pesos ($ 130.00) para distribuir entre el personal que presta servicio extraordinario.

46—Se nombra receptor de la plaza Victoria, dependiente de la Dirección de Abasto y Tablada, al señor Alejandro N. Balestrino.

47—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cuarenta pesos ($ 40.00), importe de la reparación de cuatro estufas eléctricas.

48—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por seis pesos ($ 6.00), reintegro de lo abonado al subcomisario de Rivera F. Lezama Carral por gastos de conducción de dos prostitutas á la Capital.

49—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Soriano para tomar de la séptima parte de rentas á producirse á la clausura del actual ejercicio, la suma de mil pesos ($ 1.000.00) para reforzar varios rubros.

50—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por tres pesos ($ 3.00), reintegro de lo abonado al escribiente de Treinta y Tres Humberto Lacueria por gastos de conducción de una enferma á la Capital.

51—Se aprueba el proyecto formulado por el señor Presidente del Consejo Nacional de Higiene y el Director de la Asistencia Pública sobre profilaxis y curación de la sífilis.

52—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cinco pesos setenta centésimos ($ 5.70), reintegro de lo abonado al guardia civil de Tacuarembó Florencio Rodríguez por gastos de conducción de seis enfermas á la Capital.

53—Se resuelve aceptar para los futuros llamados á licitación que efectúe la Jefatura Política de Montevideo para la compra de forraje, el temperamento propuesto por la misma, y se le autoriza para contratar con el señor José García Mallarini la provisión de maíz y afrecho.

54—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por doscientos veinte pesos treinta y siete centésimos ($ 220.37), excedente de la asignación presupuestada para "Aguas Corrientes".

55—Se manda expedir nueva carta de ciudadanía á favor de Juan Pipo Solé.

56—Se expide la carta.

57—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por seiscientos cuarenta pesos noventa y dos centésimos ($ 640.92), excedente de la asignación presupuestada para "Alquileres de casa".

58—Se acepta la renuncia presentada por el Oficial 1.o de la Jefatura de Canelones don Luis Beltrán Barbat, nombrándose en su reemplazo al Oficial 2.o don Santos Castromán, el que será sustituído por don Juan Rodríguez Lecuona.

59—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cinco pesos con setenta y ocho centésimos ($ 5.78), reintegro de lo abonado al subcomisario de Durazno, Carlos B. Aguirre, por gastos de conducción de una prostituta á la Capital.

60—Se aprueba la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo por la cual se autoriza á la Intendencia para tomar de la partida de trescientos cuarenta mil pesos ($ 340.000.00), fijada por la ley orgánica de las Usinas Eléctricas del Estado, hasta la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), que aplicará en atender el rubro "Para toda clase de obras y servicios".

61—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por cuatrocientos siete pesos con noventa y tres centésimos ($ 407.93), importe de las reparaciones practicadas á la lancha "Asencio", al servicio de la Jefatura de Soriano.

62—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para proceder al pago de la suma de doscientos noventa y cinco pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 295.94) que adeuda á la sucesión Larrambere, por pedregullo y balasto, extraído de una cantera de su propiedad.

63—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por quince pesos con ochenta centésimos ($ 15.80), reintegro de lo abonado al comisario de Artigas Antonio Coelho por gastos de conducción de dos personas á la Capital.

64—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por seis pesos con cuarenta centésimos ($ 6.40), reintegro de lo abonado al sargento de Tacuarembó Cipriano Paula por gastos de conducción de tres prostitutas á la Capital.

65—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por siete pesos con cuarenta centésimos ($ 7.40), reintegro de lo abonado al suboficial de Rivera Felipe Lezama Carral, por gastos de conducción de dos prostitutas á la Capital.

66—Se aprueba la resolución del Consejo de la Asistencia Pública Nacional por la cual se incluyen en el presupuesto de esa institución los siguientes cargos de practicantes: uno en el Hospital Fermín Ferreira con la asignación mensual de cincuenta y cinco pesos ($ 55.00), uno para el servicio quirúrgico del Asilo Luis

Piñeyro del Campo con igual remuneración, que el anterior y dos para los dispensarios del Instituto Profiláctico de la Sífilis con la asignación mensual de cincuenta pesos ($ 50.00) cada uno.

67—Se expide carta de ciudadanía á favor de Pablo Bernier, José Brantuas, Carmelo Tancredi, Manuel Gómez, Justo Lucía, Salvador Brancati, Luis Vignoli, Agustín Manzano, Antonio Syrdhal, Benigno Calvo, Vicente Angel Pastor, Jesús Villar, Sebastián Cateura, Abraham Thorsen Abrahamsem, José Sereeda, Julio Lima, Juan Clombonach, José Monfort Dalman, Antonio J. Diez, Domingo Cattaneo, Vicente González y González, Celestino Granda, Carlos Siemers, León Bemporat.

92—Decreto por el cual se acepta la renuncia presentada por el Excelentísimo señor Ministro de Industrias don Hilario Helguera (hijo).

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de la Capital comunicando que ha dejado sin efecto el nombramiento de escribiente de la Oficina Central para el que fué designado don Alberto Claussen Devincenzi, nombrándose para llenar dicha vacante al escribiente de primera clase de comisaría seccional don Rafael López, quien será sustituído por el mencionado Devincenzi. Nota de la Jefatura Política de Río Negro sobre diferencia de una orden de pago por concepto de forrajes para la caballada. Nota de la Jefatura Política de Durazno comunicando que ha depositado en las sucursales del Banco de la República existentes en Sarandí del Yi y en la Capital de dicho Departamento la cantidad de $ 542.66, por concepto del treinta por ciento del impuesto general municipal.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo — Expediente iniciado por los señores Costa y Garmendia sobre pago de una cuenta adeudada por dicha Jefatura.

—Al Fiscal de primer turno — Expediente iniciado por el ex Prosecretario de la Junta Electoral de Soriano sobre reclamos de haberes.

—Al Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional — Solicitud del doctor Dovitis pidiendo prórroga de licencia.

—A la Jefatura Política de Durazno — Dos notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de varios penados.

—A la Jefatura Política de Artigas — Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de un penado.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno — Solicitud de los "Hermanos de la Sagrada Familia" pidiendo autorización para su existencia legal.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Durazno solicitando el pago de una cuenta que importa la cantidad de $ 56.43 por suministro de pan á los presos. Nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 237.20 por concepto del treinta por ciento del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que presentó renuncia del cargo de guardahilos don Augusto Luján y que designó para reemplazarlo á don Ruben Ortiz. Nota de la Administración Departamental de Rentas del Salto comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de pesos 577.26 por concepto del treinta por ciento del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 251.27, por igual concepto. Expediente iniciado por José Díaz solicitando el pago de una cuenta por suministro de raciones á los presos de la Jefatura de Rivera. Expedientillo iniciado por don Pedro Borges, ex comisario de la 14.a sección de Colonia, solicitando el pago de diferencia de sueldos entre comisario rural y urbano. Nota de la Fiscalía é Inspección General de Policías comunicando que la Jefatura Política de Rivera ha hecho saber la muerte de un caballo perteneciente al Estado. Nota de la Fiscalía é Inspección General de Policías comunicando que la Jefatura Política de Flores ha hecho saber que ha remitido á la Tesorería la cantidad de $ 93.70 por concepto de sobrantes y rentas. Nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 161.19 por concepto del treinta por ciento del impuesto general municipal.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente iniciado por el ex guardia civil Vicente Cerra Lozano solicitando jubilación.

—A la Jefatura Política de Montevideo —Expediente iniciado por el ex guardia civil Pablo Maya solicitando jubilación. Idem ídem Horacio López solicitando jubilación.

—A la Jefatura Política de Minas — Expediente iniciado por Juan Badiola sobre constancia de servicios. Expediente iniciado por el ex auxiliar de la Junta Electoral de Rocha solicitando el pago de sueldos adeudados por dicha Junta.

—Se manda archivar — Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando que concedió permiso para que se efectúe una reunión partidaria.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente sobre privilegio de invención para "Mejoras en ó relativas á la producción de tintes ó colores", de los señores William, Wesley Coc.

—Idem ídem—Idem sobre "Procedimiento para la fabricación de derivados nitrados complejos líquidos de tolnina, aplicables especialmente á la fabricación de explosivos", solicitado por el señor ingeniero Alfonso Emilio Vergé.

—Idem ídem — Solicitud de Alfredo Horswill Gibbinge para que se declare procedente el pago de la segunda anualidad correspondiente á la patente de invención número 757.

—Idem ídem—Idem reclamando la devolución de derechos abonados para el registro de la marca "Casa de la Cerveza", de Orsini M. Bertani.

—Idem ídem—Idem relativo á la marca "Compote Japonaise", solicitada por José A. Pombo.

—Idem ídem —Idem sobre "Ciertas, nuevas y útiles mejoras en métodos para tratar soluciones de nicotina", de la The Kentucky Tobacco Produc Company.

—A la Contaduría General—Rendición de cuentas de la Compañía Dramática de la Escuela Experimental por el presupuesto del mes de Marzo último.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota de la Oficina de Exposiciones adjuntando una relación de asuntos para publicar en el Boletín de la Unión Panamericana de Wáshington.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota del Consejo del Instituto de Agronomía relacionada con reparaciones á efectuarse en el edificio de ese Instituto.

—A la Contaduría de Estaciones Agronómicas—Nota de la Estación Agronómica de Cerro Largo pidiendo la remisión de semilla de alfalfa.

—A sus antecedentes—Nota de la Inspección de Hacienda comunicando que ha designado al señor H. J. Fariña para que practique una inspección de contabilidad en la Escuela de Escultura Decorativa.

—A la Oficina de Exposiciones—Vuelve, concedida, la solicitud de licencia formulada por el traductor don Diego Novoa Courrás.

—Se manda archivar—Informe del inspector agrónomo de San José relacionado con la propaganda que realiza para el aumento del cultivo de cereales.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Telegrama del señor Bernardo Riet Correa, procedente de Tapes, relacionado con la entrada de nua tropa llegada del Brasil.

—A la Contaduría de Estaciones Agronómicas—Telegrama de la Estación Paysandú pidiendo el pago de los bueyes adquiridos hace dos meses.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Informes consulares sobre el estado sanitario animal en los Países Bajos por Febrero último, y Yaguarón, Southampton y Colón (Entre Ríos) en Abril próximo pasado.

—A la Inspección de Minas é Industrias —Pasa á informe la solicitud número 107 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—A la Dirección General de Aduanas—Solicitud del señor Andián González pidiendo la devolución de la suma de $ 67.99 por la introducción de maquinaria.

—Se manda tener presente—Notas del Instituto de Química Industrial, Oficina de Estadística Agrícola, Alojamiento de Inmigrantes, Instituto de Geología y Perforaciones y Oficina de Eposiciones, pidiendo se provea de uniformes de invierno á los porteros de dichas reparticiones.

—A la Contaduría Central de Estaciones Agronómicas—Nota de la Estación Agronómica del Salto pidiendo aclaración de los artículos 7.o y 8.o del decreto de 3 de Abril último.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes iniciados por la Defensa Agrícola sobre las enfermedades carie y carbón que se desarrollan en el trigo.

—Al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos—Nota de la Dirección de Impuestos Directos pidiendo que el Correo abone la mitad del alquiler de las oficinas de rentas.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Escrito del señor Julio Mailhos comunicando que expenderá el extracto de tabaco italiano con la denominación de "Extracto de tabaco "La Repúblicana".

—A la Contaduría de Estaciones Agronómicas—Nota de la Estación Agronómica de Cerro Largo pidiendo específico para bañar 1.500 ovejas.

—Se manda acusar recibo á una nota de la Comisión de Fomento de Tomás Gomensoro (Artigas) comunicando su constitución.

—A la Estación Agronómica de Paysandú—Vuelve su nota consultando sobre los exámenes que debe rendir el alumno Raúl Pereda.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Inspección de Ganadería y Agricultura dando cuenta de la inspección de tabacales del Departamento de Rivera.

—En la nota de la Inspección de Minas é Industrias reiterando el pedido de estufas, se resuelve: Oportunamente se proveerá.

—Al Ministerio de Hacienda—Vuelve una nota de la Contaduría General de la Nación indicando el procedimiento para el control de los valores que se imprimen en la Imprenta Nacional.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Nota del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos pidiendo aclaración del artículo 12 de la ley de creación de ese Consejo.

—A la Contaduría de las Estaciones Agronómicas—Telegrama de la Estación Agronómica del Salto pidiendo el envío de repuestos para una máquina sembradora.

—A sus antecedentes—Nota del Semillero de "La Estanzuela" relativa á la conferencia dada sobre ensilaje el día 5 del corriente mes.

—A la Oficina del Trabajo—Telegrama de los señores Gil, Vecino y Machado, de Porongos, denunciando al Inspector del Trabajo por no hacer cumplir el horario obrero.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo semillas de Tipha enviadas por el Cónsul General en Francia, á fin de que se realicen experiencias en el país.

—A la Contaduría de las Estaciones Agronómicas—Antecedentes iniciados por la Estación Agronómica del Salto para proceder á la construcción de un silo.

—A la Comisión Oficial de Distribución de Semillas—Nota del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos comunicando que ha comprendido á esa Comisión entre las que gozan de franquicias telegráficas.

—A sus antecedentes—Informe de los trabajos efectuados en la Estación Agronómica de Paysandú durante la primera quincena del mes en curso.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente de la Neuchatel Asphalte Cía. Limitada sobre construcción de una vereda de asfalto en el muelle A.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras en el mercado de Artigas.

—Se conceden ocho días de licencia por enfermedad al empleado de la Dirección de Arquitectura don Manuel Aranaga.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Arquitectura don Arturo Sanguinetti.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre obras en el edificio de la escuela pública del Rincón de Carrasco.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre obras en el edificio de la escuela pública de Cufré.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre desvío de un camino en campo de Pedro Ametti en Río Negro.

La Secretaría.

BIBLIOTECA NACIONAL

MOVIMIENTO HABIDO DURANTE EL MES DE ABRIL PRÓXIMO PASADO

Biblioteca Nacional.

(Número 1690).

Montevideo, Mayo 9 de 1917.

Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que durante los nueve días que en el mes de Abril próximo pasado la sala de lectura de esta Biblioteca ha estado abierta al público han concurrido 1.475 lectores, que consultaron 1.707 obras, correspondiendo 877 lectores al servicio diurno y 598 al nocturno.

El escaso número de días que durante el pasado mes ha funcionado la sala de lectura es debido, como es ya del conocimiento de V. E., á la clausura que fué concedida para proceder á la limpieza y al cierre obligado por las huelgas estudiantiles, como medida prudencial.

Tengo el honor de saludar á V. E. con la más alta consideración.

Felipe Villegas Zúñiga,
Director.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 19 de 1917.

Enterado, publíquese y archívese.

Por el Ministro:

De la Hoz,
Subsecretario.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO ANTONIO ACOSTA, POR EL DELITO DE INSUBORDINACIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Mayo 22 de 1917.

Vista en audiencia pública y en segunda instancia esta causa, seguida de oficio al soldado Antonio Acosta, del Batallón de Infantería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan J. Debali del delito de insubordinación, para el que, por las disposiciones legales que invoca, pide la pena de un año de prisión, que le impuso S. S.a el Consejo de Guerra Permanente en la sentencia apelada por la defensa;

Resultando: Que el 16 de Diciembre último, en las primeras horas de la mañana, encontrándose el prevenido durmiendo, acostado sobre unas cajas, en el fondo de la cuadra de su compañía, momentos después de tocar "llamada de banda", lo llamó para que se levantara, el cabo Teodoro Sánchez, que desempeñaba las funciones de sargento de semana de la compañía, á lo que él contestó con insultos. Reiterando el cabo su llamado y tomando al encausado por un hombro para sacudirlo, á fin de que diera cumplimiento á lo ordenado, éste repitió los insultos, é incorporándose sobre las cajas, le aplicó un golpe de puño á aquél y puso mano á la bayoneta de un correaje que se encontraba colgado, sacándola de la vaina unos diez centímetros, no haciéndolo del todo por habérselo impedido á viva fuerza entre el cabo citado y el soldado Conrado de los Santos, quienes se la quitaron;

Resultando: Que la actitud agresiva del acusado fué motivo de que el cabo Sánchez le aplicara dos golpes con la bayoneta con que estaba armado, los que le ocasionaron las heridas que determina el certificado médico de fojas 1;

Resultando: Que el prevenido tiene una contrata de servicio militar como voluntario, por un año, firmada en el Batallón á que pertenece el 8 de Julio de 1916, y que ha observado buena conducta (fojas 3 y 6 á 7 vuelta);

Resultando: Que S. S.a el Consejo de Guerra Permanente, en la audiencia en que se vió en juicio público esta causa, comprobó que la estatura del prevenido, en vez de ser de 1 m. 560, como lo establece el recaudo de fojas 3, es de 1 m. 510, y por lo tanto inferior á la que fija como mínima el artículo 9 del Código Militar para ser soldado (sentencia apelada);

Considerando: Que las acciones del encausado son las clasificadas y penadas por la segunda parte del artículo 860 y primera del artículo 861 del Código Militar, desde que los hechos se produjeron en función del servicio, debiendo estarse á lo que dispone el artículo 762 (primer caso) de la citada ley;

Considerando: Que por lo que se establece en el último resultando, de acuerdo con lo que disponen los artículos 1560 y 1561 del Código Civil (Edición de 1914), el contrato, cuyo testimonio luce á fojas 3, está viciado de nulidad absoluta, y el Tribunal debe declararlo de oficio cuando aparece de manifiesto, y que por esa misma causa, al imponerse la pena, corresponde estarse á lo que dispone el artículo 758 del Código Militar; pero como la pena pedida por el señor Fiscal está muy por debajo de la que para el caso determina el ya citado artículo 860, la disminución á hacerse en esa pena debe considerarse como contemplada en la acusación;

Por las anteriores resultancias y consideraciones, este Tribunal, juzgando, falla: Confírmase la sentencia anterior, que condena al prevenido, como reo del delito de insubordinación, á sufrir la pena de un año de prisión, que cumplirá en forma legal, declarando no exigible el contrato testimoniado á fojas. 3.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente. — Telémaco Braida. — Antonio Klinger.—Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL ALFÉREZ FABORÍN BELÉN, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.º 13, ACUSADO DEL DELITO DE FALSEDAD.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 22 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio al alférez graduado don Faborín Belén, perteneciente al Regimiento de Caballería número 13, acusado del delito de falsedad, prevenido en "la última parte del inciso segundo del artículo 1120 del Código Militar", por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali, por lo que solicita le sea impuesta la pena de diez y ocho meses de prisión á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que á fines del mes de Febrero próximo pasado, hallándose el procesado á cargo de la caballada del Regimiento mencionado, el soldado distinguido Manuel Silva Rivero agarró un potro que maneó y ensilló para "galoparlo", y como el animal corcoveó y cayese, al levantarse, como notaron que caminaba con dificultad, lo soltaron, dando cuenta de lo ocurrido al señor capitán Cabrera (fojas 6 á 7, 7 á 8, 12 á 13, etc.);

Que el día 24 del mismo mes á las 11 horas y 30,' al llegar el encausado al destacamento, después de haber estado en el cuartel, el soldado distinguido Silva Rivero le dió cuenta que el potro de la referencia había muerto y había mandado desollarle, é hizo estaquear el cuero, mas como el cuerpo estuviera muy hinchado, el enjuiciado lo hizo quemar, y pasó el parte de que el animal "según parece" había muerto de peste, etc. (las declaraciones citadas y recaudo de fojas 15);

Que según otros testigos atribuyen la muerte de la referida bestia á que ésta se había fracturado el fémur cuando ocurrió su caída, pero no hay informe pericial que afirme si por esta causa se produjo aquélla;

Considerando: Que la acción del acusado no configura el delito prevenido en la disposición que sirve de fundamento á la acusación, desde que ella rige los actos de "falsedad en la administración en ejercicio de pensiones militares", y aun cuando quiera entenderse el cometido de "oficial encargado de la caballada" acto de servicio, faltaría la condición del dolo que se establece y rige á todos los casos previstos en el inciso segundo del artículo 1120 del Código Militar, para constituir delito, y ello, unido á las circunstancias concurrentes, hacen que aún si se hubiera constatado lo "falso del informe relativo al servicio ó disciplina", debiera estimarse no como acto de delincuencia, sino como la falta número 11 del artículo 958;

Que el haber dado cuenta el procesado de lo ocurrido con el ya citado potro, en la oportunidad debida, al superior, excluye toda presunción de pretender ocultar el hecho, y que el "según parece", que se establece en el parte de fojas 15, es una forma imprecisa y vaga del decir, que no importa una afirmación terminante y decidida de un hecho, condición esta requerida para permitir apreciarlo como falsedad si él resultase inexacto y se probase que esto lo sabía el autor de la afirmación y no obstante procedía de mala fe;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Absuélvase de culpa y pena al prevenido, declarándose que hubo mérito para el procedimiento empleado.

Ejecutoriada, póngasele en libertad, comuníquese y elévese con oficio al superior á los efectos legales.—Guillermo Klinger. —Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA RECAÍDA EN LA CAUSA DEL SARGENTO 1.° ANTONIO CANCELA, PERTENECIENTE Á LA COMPAÑÍA DE ENFERMEROS CAMILLEROS, POR FUGA DE UN PRESO.

Y visto: El dictamen fiscal de fojas 19 y lo que dispone imperativamente el artículo del Código de Instrucción Criminal, absuélvase de culpa y pena al prevenido sargento 1.o Antonio Cancela, declárase definitiva la libertad que goza bajo caución, y que hubo mérito para el procedimiento seguido.

Cúmplase, cancélese la caución otorgada á fojas 70 vuelta y hecho vuelva al Juzgado de su procedencia á sus efectos. —Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 23 de Mayo de 1917

Trámite — Isaac Silverman con Gustavo Weigelt. Lamas de Giralt, quitas y esperas. Adela M. de Corpurales y Rufino César Corpurales con Federico Silva y Jover. D'Acosta con Fleitas Funes. Simón Perret con Juan Hore. Solari con Lamberti. Manuela Martín, auxiliatoria de pobreza.

Interlocutorias — Martín Alejandro Duarte con Zoraida Duarte. Eduardo Lopacher y Cía. con Floro Linazasoro. Fernández con López.

Definitivas — Vicente Lacoius con Antonio Urrutia.

En esta audiencia produjo su informe "in voce", en los autos Centurión con Fernández, el doctor Gregorio Rodríguez.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite — Dos causas por homicidio. Silvera de Antúnez María Fermina, testamentaría. Un sumario de Aduana.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite — Banco Hipotecario del Uruguay con Pedro C. Hournie. Banco Hipotecario del Uruguay con Bruno Butiérrez. Elina R. de Corradi. Alfredo Priano. Suc. de Camponovo de Graso y otro. Suc. de Elina R. Silva de Cabrera y González. Ramón Laso con Joaquín Rodríguez. Euclides Borges con Facundo García y Reyes Ojeda. Osvaldo Crispo Acosta con Ernesto Magnani. Suc. de Esteban Costa. Banco Hipotecario del Uruguay con Leopoldo B. Perrone. Jerónimo Levaggi con Francisco Vigoritto. Banco Hipotecario del Uruguay con María B. de Vernengo. Suc. de Pedro G. G. Mangini. Olimpio Moralli con Aurora Bastón. Juan Rodríguez y otra con herederos de Indalecio Falsón. Lucía Langone con suc. de Antonio Zunino. Banco Hipotecario del Uruguay con Horacio E. Castellanos. Suc. de Ignacia P. de Díaz. Banco Hipotecario del Uruguay con Alejandro Sosa Díaz y Cía. Aurelio Savoia con Carlos M. Sanjurgo y otros. Demetrio Marcos y otros. José S. Fernández. Sucs. de Zoilo Rosas y otros. Suc. de Artidoro de Viana. Test. de José Fernando. Juan S. Barraco. Teresa C. de Stábile. Test. de José Pedemonte. Suc. de María M. de Mangino. Suc. de Antonia V. de Marchiesano.

Interlocutorias — Angel Firpo y otros con Pascual Sepe y otros. Suc. de Francisco Guaglianone, inc. Test. de María L. de Bellagamba. Suc. de Isabel S. de de Mezzeta. Banco Hipotecario del Uruguay con Alejandro Sosa Díaz y Cía. Test. de Isabella Francis Tisdall.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 23

Trámite — Sucesión Agustín Marini. Sucs. Juan José Rocha y otros. Suc. Angela Bené de Bonifacio. Test. Francisco D. Montero. Suc. Ramón Iglesias. Suc. Gregorio de los Santos, incidente de Prudencia Arias. Suc. Benita Mainero de Rosciano. Suc. María Luisa Sarrible de Gómez. Suc. Ramón Garcés de Wittler. Suc. Antonio Díaz Armesto. Suc. Margarita Sponsa de Larara. Intestado Bartolo S. Milessi. Suc. José Olondriz. Suc. Inés Rodríguez. Sucs. Elisa Saravia y otro, incidente por separado de Ignacia S. de Lagreca. Suc. José y Pablo Petraglia. Suc. Pedro Zás. Test. Angela Salvatore. Suc. Dolores V. de Dagnino. Suc. Andrés Torterola. María P. Costa de Paz con suc. Josefa R. de Iglesias. Concurso Braulio G. Viera. Dionisio Acosta y otros con José Tocavent y otro. Vicente Greco con suc. Juan Antúnez Maciel. Juan Buela con Francisco C. Sosa y otro. Nicolás Baccaro con test. Jeremías Baccaro. Milhas y Cía. Oscar B. del Puerto con Nicasio Amexeiras. María Echavarría. Víctor Arredondo Herosa. Lucio Ornatnia con Juan Vanini. Emilio M. de Faravelli. Crédit Foncier de l'Uruguay con José Otero Domínguez, incidente de Miguel Franchesqui. Ceferino Martínez. Santiago Orfila con Micaela Pacalday. Vicente Rodríguez con test. Isabel G. de Canstatt. Concurso Juana Devita. Fermina F. de Gómez Varela y otros. Intestado Che Puigarnau y Picó. Antonio Califra y otro con José Pizza. Antonio Mejía. Juana Fernández de Piñeiro. Elvira Serratosa Cibils de Vidiella y otros. Concurso Augusto Romero Mello. Crédit Foncier de l'Uruguay con José Otero Domínguez, incidente Dan Hermanos.

Interlocutorias—Juan Buela con Francisco C. Sosa y otro. Suc. Juan B. Core. Urta y Cía. con suc. Juan José Risso. Jesús Gila con Juana Cibils, hoy su sucesión. Intestado V. Volf Schvat. Sucs. Carmen González de Fossatti y otro. Suc. Manuela Bowers Otondo de Azarola. Santiago Caprario con Miguel S. Salomón.

Definitivas—Suc. Celestino Gutiérrez.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 23

Trámite—Elvira Costa de Milans por segunda copia. La Dirección General de Aduanas contra Fernando Moreno y otros. Casiano Arroyal, denuncia de mina. El Fisco contra Sosa y Ponce. La Aduana contra Vidal y Battestín. El Fisco contra el propietario del pailebot "Dichosa María Rosa". Emilio Vergara, denuncia de mina. La Dirección General de Aduanas contra Manuel Batisteza. El Fisco contra José Zófalo: La Dirección General de Impuestos Directos contra Julio Morrison y otro. El Fisco contra Antonio D'Aiutolo y otro. El Fisco contra Luis Vega y otros. La Dirección General de Aduanas con E. A. Barrera. El Fisco contra Vidal y Battestín.

Definitivas — La Dirección General de Aduanas contra Julio J. Lobert. El Fisco contra los propietarios de una balandra detenida en el puerto. Julio Morrison contra el Estado.

Nota: En autos el Fisco contra José Benito Fernández tuvo lugar una audiencia.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite — Héctor Vázquez proponiendo concordato preventivo judicial. Víctor de la Sovera solicitando título de corredor y rematador. Naftino, Bossut et Fils con Sétimo Piffaretti. Manuel E. Díaz con Valerio Alonso. Bernardo Vallarino con Manuel Martínez. Juan Susena y Cía. con Andrés Jaume. Generoso Otero solicitando título de corredor y rematador. Gustavo Dergeit con Isaac Silberman. Luis Barbosa con Francisco M. Vázquez. Beraldo Hnos. con Manuel A. Ennis. Salemi y Costa, matrícula. Manuel García Lois con Miguel Juanena y otro, tercería Varzolo A. Durán. Manuel Anton, matrícula. Guillermo Butler con Federico Silva y Ferrer. Josefa Ferra de Banchino con Manuel P. Flandino. Banco Británico de la América del Sud con Julio Illa. Bibiano García con Pedro S. Grané. Generoso Pérez con Benito Riera y Cía. Banco Alemán Transatlántico con Juan M. Echeverrito. Concurso Vega y de la Llana.

Interlocutorias — Della Cella y Cía. con Oliveiras Irmaos. Sommer y Cía. con Francisco Bascain. Alfonso J. Berger con la Empresa Puerto del Sauce y Félix Fresone Limitada. Francisco Bloise con Pascual Navatto. Alejandro Tálice con Ferreira Hnos. José María Delgado con Braulio Artecona.

Definitivas—Esteban Isain proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Francisco Barbotto proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Manuel García Lois con Miguel Juanena y otro, tercería Carmelo A. Durán. Staudt y Cía. con Juan Venancio Ancelleti. Barraca Cooperativa con Alfredo Gardey.

Libros rubricados—Lanza y Cía., 2. Merchall y Hnos., 2. Tower y Cía., 2. Iglesias y García, 2. Juan Musante, 4. Pedro Compte, 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite—Abel Díaz de Souza, quiebra, calificación. Zwirner y Dahlmann con Naum Nemerovsky, tercería Sara Galante. Teófilo M. Osorio con Martín Arrivillaga. Carlos Spangember con Manuel Silveira. Pedro Ansaldi con Carlos Colombi. Tomás Faccio, concordato preventivo extrajudicial. Castillo y Cía. con Cometti y Cía. Ruvertoni Hermanos con viuda de Luis Albertoni. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carolina Garavaglia de Martinelli y sus hijos, ejecución de hipoteca. Constante Cornellio, quiebra, calificación. Felipe Delio, concordato preventivo extrajudicial. Sociedad Cooperativa de Seguros sobre la Vida y Caja de Pensiones "La Mutua", liquidación. Trabucati y Cía. con Basilio Mauri. Juan Lema con Francisco Avegno Avila. José Goñi con Lefor Gallardo. Paulino Bentos con Miguel Pino. Banco de Crédito con Guillermo Gibbs del Cerro y Carlos M. Etchart. José Lorente y López, concordato preventivo extrajudicial. Jaime Nadal y Cía., concordato preventivo judicial. Asociación Propietarios de Vehículos de Carga con Manuel Soto y Cía. Alberto Pérez con Julio Meillet. Francisco Forcella, quiebra. Alfredo Priore y Cándido Collado con Juan A. de Arteaga. Supervielle y Cía. con Elvio Zas Martínez. Juan C. Rizzoli, concordato preventivo extrajudicial. Caravia y Maza Viana, matrícula.

Interlocutorias — Carnelli y Cía. con Gallese Hermanos. Pedro Fraga con Casarotti y Fernández. Isidoro S. Lestrade con Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich, Limitada. Luis Polanco, concordato preventivo extrajudicial. Hijos de G. A. Gamberoni contra Félix V. Barrios. Manuel Castro con Francisco Cea.

Definitivas — Félix Illa con Juan Cammarano Sansone. Agustín Abelleira (hijo) con Próspero Tarallo.

Reservadas—Una.

Libros rubricados — Mira Hermanos, 1; Luis C. Mora y Cía., 4; Juan Shaw, 6; Banco de Londres y Río de la Plata, 7.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite — A. y M. Paz con J. Paz de López J. Laguillo de Ribas, sucesión. A. Ramonde y M. Camaño, sucesiones. A. F. Falco, suc. J. Poledo, auxiliatoria de pobreza. D. Camaño y otra, menores, nombramiento de tutor. Oficio del Juez Letrado Departamental de Cerro Largo número 897. F. Bentancourt, inscripción en el Registro del Estado Civil. E. Colombo, ciudadanía. C. Estévez con E. Villar, divorcio. M. Coronato, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. J. Camaño Formoso con Pedro Ribeiro. J. A. Casalia, queja. Oficio número 1199 del Consejo de Protección de Menores. Brito Foresti, Rolando y otro con T. de Cozzo y otro. M. Márquez, antecedentes sobre su reclusión. M.ª Díaz Villagrán con L. Lay, B. Aguerre con M. Flandiño, apelación del Juzgado de Paz de la 8.a sección. A. M. Machado, suc. A. Fernández Valle de Giribone con A. Vernier. D. Fernández con E. Martínez, divorcio. D. Bastón de Amespil con G. S. Amespil. E. Díaz. Bernat con F. Sánchez, divorcio por mutuo consentimiento. D. R. Odriozola. J. Páez, auxiliatoria de pobreza. A. Brie de Malebet, curatela de una hermana. A. Miralles, información. M. Flandiño, incapacidad. A. Uriana Aspalonzi con E. P. Gaja, divorcio. L. J. de Nebe con Ache Hnos. P. Silva con A. M. Soto, divorcio. I. J. Palmer con E. E. Dickinson, divorcio. I. Agorino con M. A. Somma, divorcio.

Definitivas — D. A. Cabana, antecedentes relativos á dicha menor. L. Rodríguez y N. Moreira, auxiliatoria de pobreza. A. Linguitti, auxiliatoria de pobreza.

Reservadas — Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite—Sara Odilia, menor. Gagliano Salvador con María Diosano, divorcio por mutuo consentimiento. Orguet Pedro con Abraham Lasarga, cobro de pesos. Miramón Ignacia con Juan Miramón y otros, alimentos. Uhalde de Lacuague Catalina y Pedro Lacuague y Uhalde, sucs. Cruz Rudecindo con María Luisa Sorrentino, reconocimiento de firma. Dasori Manuela con José Martí, divorcio. Clarke Arturo con Ignacio Pérez Arcos, cobro de pesos. Lagomarsino José, rectificación de partidas. Crovetto Sofía, queja. García Juan con Justo y Andrés Rey, daños y perjuicios. Hasteretta Dora, auxiliatoria. González José con Arturo L. Martínez, ejecución de hipoteca. Reyes Amanda, menor. Manero Eugenio, auxiliatoria. Plá Serapio con Francisco Savini, posesión. Caviglia Hnos. con Alfredo Nin, reconocimiento de firma. Alcardi Damián (hijo) con Claudina Ravisa, divorcio. Isasi Pablo con Gaetano Scarzella, reconocimiento de firma y cobro de pesos. Tucho Carlos con María Somound. Escudero Varela, testamentaría. Comas Vilma, tutela. Ritcher Oscar con Mina Diebuch, divorcio. Lacenda Coni Dejamira, antecedentes de esta menor. Fernández Juana con Juan Lopacher, divorcio. Ruiz de Esperón Herminia con Francisco Esperón Muñoz, divorcio. Sommaruga María con Rogelio Santos, divorcio. Pérez Juan Luis, menor. Ojeda María Rosario, menor. Mendía Arturo, auxiliatoria. Lagna Vellina Eugenia con Luis José Mata, divorcio. Ruiz Casimiro, incapacidad. Delgado Cándida, venia. Nobeli Feliciana con Eduardo Sorano, divorcio. Barbieri Celestina con José Brignardelos, divorcio unilateral. Cabrera Carlos Angel y Alberto, menores. Negro José, incapacidad.

Ciudadanías—Vázquez Eduardo, Gardo López José, D'Landro Roque, Sánchez Desiderio, Gil Casimiro, Marote Antonio, Condine José, Sanz Andrés.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por las Estaciones Pluviométricas del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central (Prado-Montevideo), en las últimas 24 horas (de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy) no se ha registrado lluvia en toda la República.

Montevideo, Mayo 24 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 23 de Mayo de 1917

Las altas presiones atmosféricas se mantienen al Este del continente y alrededor de la República. La temperatura se sostiene alta. Máximas y mínimas registradas á la sombra: Punta del Este, 19 y 10; Rocha, 19 y 11; Melo, 21 y 5; Rivera, 22 y 6; Paso de los Toros, 21 y 7, y Fray Bentos, 25 y 10. Dominan vientos suaves del Norte al Este con velocidades horarias de 15 á 20 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en todo el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 703 kilómetros. Cielo, en general, despejado con nieblas bajas en la parte Este y Norte de la República. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro 765.80.

Temperatura: Normal 19°50, á la intemperie 19°60; máxima 19°90, á la intemperie (sol) 22°30; mínima 11°00, á la intemperie 10°40.

Viento N. N. E., 18 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 52 kilómetros á las 2 y 15.
Tensión del vapor de agua: 10.70. Humedad relativa o|o: 64.
—Aguas del antepuerto.
Altura de las aguas: 0.60 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 13.48.
Temperatura del agua: 14°10.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sur con descenso de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 23 de Mayo de 1917

3.800 pesos, al 5 por ciento anual.
450 pesos, al 11 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
17.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.200 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 23 de Mayo de 1917

3.402 pesos, casa en la calle Sarandí, 5 metros por 12.
3.700 pesos, casa en la calle Constituyente, Barrio Diego Lamas, 236 metros.
1.117 pesos, terreno en la quinta Pineyrúa, calle Luis de la Torre, 2.280 metros.
822 pesos, terreno en el Miguelete, 21.a sección, 1.028 metros.
768 pesos, terreno en Villa Colón, calle de las Mercedes, 756 metros.
931 pesos, terreno en Villa Colón, Avenida Carve, 756 metros.
8.300 pesos, finca con frente á la calle Tacuarí, 164 metros.
1.437 pesos, terreno á inmediaciones del Arroyo Seco, calle Pública, 410 metros.
774 pesos, terreno en Las Piedras.
10.000 pesos finca en la manzana 792, Departamento de Canelones, 6.456 metros.
3.600 pesos, terreno en los Pocitos calle Pereira, 645 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 23 de 1917

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
10 000	para fin de mes . . .	97 60
10.000	ídem ídem	97 60
10 000	para fin de Junio. . .	96 60
5.000	para fin de mes . . .	97 60
5.000	para fin de Junio. . .	96 60
8 000	para el 24 de Mayo . .	97 50
1.100	ídem ídem	97 60
3.000	ídem ídem.	97 60

Títulos Hipotecarios serie F

1.000	para el 24 de Mayo. .	94 —

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para el 24 de Mayo. .	63 50
1.410	ídem ídem	63 50
9 400	para fin de mes . . .	63 40

Empréstito de Conversión

1.865	para el 24 de Mayo. .	85 50
13.055	ídem ídem.	85 50
2.797 50	ídem ídem.	85 50
932 50	ídem ídem.	85 50
3.730	ídem ídem.	85 50

Banco Popular

50	acciones para fin de Junio.	78 —
50	ídem ídem.	78 —
100	ídem para el 24 de Mayo	78 —
50	ídem para fin de Junio.	78 —
50	ídem ídem.	78 —
50	ídem ídem.	78 —
50	ídem para el 24 de Mayo	78 —
50	ídem para fin de mes .	78 30
50	ídem ídem.	78 50
50	ídem ídem.	78 50
50	ídem ídem.	78 50
200	ídem ídem.	78 50

Deuda Interna 1916

10.000	para fin de mes . . .	97 60
5.000	ídem ídem	97 60
5 000	ídem ídem	97 60
2.000	para el 24 de Mayo. .	97 60
5.000	para fin de mes . . .	97 60
10.000	ídem ídem.	97 60
5.000	ídem ídem	97 60
1.500	para el 24 de Mayo. .	97 70
13.800	para fin de Junio. . .	96 50
3.000	para el 24 de Mayo. .	97 60
10.000	para fin de Junio . .	96 60
10.000	para fin de mes . . .	97 60

Títulos á ubicar

4 000	para el 24 de Mayo . .	81 —

Títulos Hipotecarios serie G

2.000	para el 24 de Mayo. .	94 —

Títulos Hipotecarios serie H

2.000	para el 24 de Mayo. .	94 70
1.000	ídem ídem	94 70
2.000	ídem ídem.	94 70

Títulos Hipotecarios serie M

2.000	para el 24 de Mayo. .	94 90

Títulos Hipotecarios serie O

2.000	para el 24 de Mayo. .	94 —
2.500	ídem ídem.	94 —

Títulos Hipotecarios serie P

5.000	para el 24 de Mayo. .	93 90
1.000	ídem ídem	93 90

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para fin de mes . . .	94 —
5.000	para fin de Junio. . .	94 50
1.000	para el 24 de Mayo. .	93 90
1.000	ídem ídem	94 —
10.000	para fin de mes . . .	94 —

Títulos Hipotecarios serie R

5.300	para el 24 de Mayo. .	83 90
1.000	ídem ídem.	93 90
2.400	ídem ídem.	93 90
1.000	ídem ídem.	93 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.
Central . . 18.15 | Central . . 17.45
ORDINARIA RECOMENDADA
Vapor de las 22.
ORDINARIA RECOMENDADA
Central . . . 21 | Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 23 de Mayo de 1917

Celestino Guillermo Sosa, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Luis Blois, italiano, 58 años, casado, Guadalupe 1628.
Teresa Abo de Butrin, oriental, 72 años, viuda, Encina 1675.
George W. Springer, inglés, 55 años, soltero, Morales sin número.
Francisco Bornet, francés, 76 años, soltero, Yaguarón 1963.
Isidra Borches, oriental, un mes, Asilo Dámaso Larrañaga.
Un feto, La Paz 1973.
Beatrice C. de Morton, argentina, 29 años, casada, Hospital Inglés.
Emilio Mernies, oriental, 52 años, casado, Colonia 1453.
Juan Blois, italiano, 37 años, casado, Marcelino Sosa 2684.
Juan Camiruaga, oriental, 48 años, casado, Independencia 1874.
Un feto, 18.a sección.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE SENADORES

25.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 22 de Mayo de 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

I

A las 16 y 45 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Otero, Freire, Gallinal (don Alejandro), Manini Ríos, Pittaluga, Aguirre y González, Mendívil, Sosa, Rodríguez, Suárez, Martínez y Aragón y Etchart.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Ramasso, Vásquez Acevedo, Simón, Gallinal (don Hipólito) y Soca.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

II

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo solicita venia constitucional para destituir al Inspector de Garrapata don Federico Achaval."

—A la Comisión de Legislación.

"El mismo Poder acusa recibo de la ley que refuerza el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos en sesenta mil pesos para compra de semillas."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley que refuerza el rubro "Eventuales de Instrucción Pública"."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Fomento informa en el proyecto de ley que acuerda al Comité Pro Monumento á Artigas en Paysandú una contribución de ocho mil pesos para la ejecución de dicho monumento."

—Repártase.

El señor senador doctor Jacobo Varela Acevedo ofrece para la Biblioteca del Honorable Senado los dos tomos que comprenden "La vida de Gladstone"."

—La Mesa ha aceptado y agradecido la donación del señor senador por Rocha.

"Solicitan pensión, aumento y pronto despacho: Sabina y Florinda González, Luisa Juliana y Florentina Bernarda Gallardo, Petrona Burgueño, Manuel Brandón, Eleuteria Baillo, Carlos Aberga, Luis Cincinato Bollo, Vicente J. Arrúe, Casilda G. de Sandes y Fructuoso Crosa."

—A la Comisión de Peticiones.

"Elina Flores de Blixen solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense previo recibo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra...

Señor Rodríguez — Pido la palabra.

He entregado á la Mesa una minuta de comunicación acordada por la Comisión de Fomento en el proyecto de ley sobre el Canal Zabala, que tiene á estudio, á fin de que se dirija al Poder Ejecutivo requiriendo informes del Fiscal de Gobierno respecto de una exposición de la Empresa de las Aguas Corrientes.

Considero que es un asunto de mero trámite. Pido que se lea la minuta, y si no hubiera oposición, se tratara sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión de Fomento?

Señor Rodríguez — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar si se trata sobre tablas y en ambas discusiones la minuta de la Comisión de Fomento que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

III

Léase.

(Se leyó):

"Comisión de Fomento.

Honorable Senado:

Antes de formular su dictamen definitivo en el proyecto de Canal Zabala, esta Comisión considera necesario conocer la opinión del señor Fiscal de Gobierno respecto de la exposición presentada por la Empresa de Aguas Corrientes en Marzo 17 de 1915, formulando observaciones al contrato "ad referendum" celebrado entre el Poder Ejecutivo y el señor Edwin Sterr, en 3 de Diciembre de 1913, para la construcción y explotación de dicho canal; y con tal objeto os propone que se dirija una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, acompañándole esos antecedentes, á fin de que se digne pasarlos en vista á dicho Fiscal.

Sala de la Comisión, 22 de Mayo de 1917.

Antonio María Rodríguez.—Alejandro Gallinal. — Julio M.a Sosa."

IV

Señor Aguirre y González — Voy á hacer moción para que se trate sobre tablas un asunto que es de la mayor urgencia. Me refiero al refuerzo del rubro de eventuales en el presupuesto de Instrucción Pública, que es indispensable tratar de inmediato, pues está pendiente el pago de alquileres, de personal y de gastos, que no puede demorarse más. Dejo formulada la moción á que he aludido.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar si se trata sobre tablas el proyecto á que se ha referido el señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

V

Señor Aguirre y González — Hay otro asunto que también podría tratarse en la sesión de hoy sobre tablas. Es el pedido de rehabilitación de la ciudadanía que formula el señor Vicente J. Arrúe. No hay informe porque recién se ha dado cuenta de ese asunto; y aunque yo me he enterado de él, como no están los demás compañeros de la Comisión de Legislación, no puedo hablar en nombre de ésta. Pero es un asunto sencillísimo que creo no habrá inconveniente en que se trate sobre tablas, como lo solicito.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar si se trata sobre tablas el asunto á que se ha referido el señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

VI

Señor Mendívil — Voy á pedir, dada su sencillez y objeto, que se trate sobre tablas en ambas discusiones el proyecto que ha sido informado por la Comisión de Fomento y que se refiere á la contribución del Estado á la ejecución del monumento de Artigas en Paysandú.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar si se trata sobre tablas y en ambas discusiones la moción del señor senador Mendívil.

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

El proyecto de homenaje público al eminente escritor nacional Rodó está á informe de la Comisión de Legislación. Es un poco urgente resolver el caso porque creo que el Poder Ejecutivo está á la espera de que se dicte la ley relativa, que, como todo homenaje público, es función privativa de la Asamblea, para ordenar el traslado de los restos al país, con los honores oficiales correspondientes. Habíamos conversado en antesalas con el miembro informante de la Comisión de Legislación y creo que ésta está pronta para informar

el asunto, y que dicho miembro informante estima que para la sesión del jueves próximo podría ponerse en lugar preferente en la orden del día.

Yo rogaría al doctor Aguirre y González que expusiera al Senado si efectivamente es esta la situación en que respecto al asunto se encuentra la Comisión para que, en virtud de la urgencia del caso, el Senado tomara la decisión que corresponda.

Señor Presidente — Es privativo de la Mesa. Si la Comisión manifiesta á la Mesa que está resuelta á informar el asunto verbalmente, la Mesa lo colocará en la orden del día.

Señor Manini Ríos — Quisiera que se produjera la manifestación de la Comisión.

Señor Aguirre y González — Es así, señor senador. La Comisión podrá informar este asunto en la sesión próxima oralmente.

De modo que podría colocarse en primer término en la orden del día.

Señor Presidente — La Mesa colocará el asunto en la órden del día.

En cuanto al orden de colocación, necesita resolución del Senado.

VII

Señor Varela Acevedo — Hago moción para que se coloque en primer término. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión. Se va á votar si se coloca en primer término en la orden del día el informe verbal de la Comisión de Legislación sobre el proyecto de la referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

Léase el proyecto de ley sobre contribución del Estado á la erección de un monumento á Artigas en el Departamento de Paysandú.

(Se leyó lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase al Comité Pro Monumento á Artigas de Paysandú y con cargo á rentas generales la cantidad de ocho mil pesos oro, como contribución del Estado á la ejecución é instalación del monumento encargado al escultor Ezio Ceccarelli.

Art. 2.o La ubicación ó emplazamiento de dicho monumento se hará por el Gobierno ó con su aprobación, oído que sea dicho Comité y la Junta Económico-Administrativa de Paysnadú.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Comisión de Fomento.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Fomento ha estudiado con especial dedicación el proyecto de ley presentado á vuestra consideración por el señor senador por Paysandú, doctor Javier Mendívil—que acuerda al Comité pro Monumento á Artigas de su Departamento—con cargo á rentas generales —la suma de ocho mil pesos, como contribución del Estado á la ejecución é instalación del monumento encargado al escultor italiano señor Ezio Ceccarelli, y entiende, después de examinadas detenidamente las razones que se formulan en la exposición de motivos, y de hecha una revisación prolija de todos los antecedentes que ilustran la carpeta, que sería altamente plausible que Vuestra Honorabilidad prestara á ese proyecto su definitiva aprobación, prestigiando así, de una manera eficaz y simpática, una iniciativa popular digna de todo estímulo y aplauso y cuya sana y honesta finalidad patriótica, de consagración histórica y de homenaje al fundador de nuestra nacionalidad, nadie podrá discutir.

Como lo hace saber el autor del proyecto al detallar el trabajoso proceso de esa iniciativa, el Comité pro Monumento á Artigas de Paysandú, no obstante el empeño tenaz con que ha luchado para conseguir por suscripción popular reunir hasta más de la mitad del costo de la obra artística contratada, que importará alrededor de veinte mil pesos, ha creído, en el momento presente, ver agotados definitivamente todos los expedientes imaginables en el sentido de arbitrar más fondos por medio de kermeses, veladas y emisión de vales, á fin de subvenir á los ineludibles compromisos contraídos. Ante semejante situación, imposible de remediar por ninguna otra acción particular, puesto que ya se han cobrado en su gran mayoría las cuotas suscriptas, y en vista de que ya está en marcha el propósito noble que movió á sus organizadores á tentar la realización de un esfuerzo popular de marcada excepcionalidad entre nosotros, que la obra artística contratada está actualmente en plena ejecución, habiéndose además girado ya una buena parte de los fondos recolectados, Vuestra Comisión opina que es llegado el caso de que el Poder Público, inspirándose en razones de orden superior, si se quiere en conveniencias prácticas, intervenga directamente en el asunto, contribuyendo con la ayuda de un esfuerzo económico que será decisivo al éxito final de una iniciativa noblemente patriótica.

Es por estas breves consideraciones, que ampliará en Sala, si es del caso, el miembro informante, que Vuestra Comisión ha resuelto aconsejaros prestéis vuestra sanción al proyecto de ley de la referencia.

Sala de Comisiones, Mayo 22 de 1917.

Julio M. Sosa. — Antonio M. Rodríguez.—Alejandro Gallinal."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Mendívil — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con el pedido de rehabilitación del señor Arrúe.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al señor Vicente J. Arrúe la rehabilitación de ciudadanía que solicita.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — Este proyecto ha sido presentado individualmente por el señor senador por Río Negro.

Señor Varela Acevedo — ¿Por qué razón perdió la ciudadanía?

Señor Aguirre y González — Podría leerse la petición.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Señor Presidente del Senado Nacional.

Montevideo.

Señor Presidente del Honorable Senado:

El abajo firmado, hijo nativo de la República Oriental del Uruguay, como lo compruebo con la boleta de inscripción que en fojas 1, útil, acompaño, teniendo mi ciudadanía interrumpida por el hecho de haber desempeñado actos políticos en la República Argentina, donde en busca de medios de subsistencia me trasladé hace siete años, y para lo que me ví obligado á someterme á las leyes de aquel país hermano, en cuanto al ejercicio de los derechos cívicos, en los actuales momentos en que contemplo el peligro que para la neutralidad de ésta, mi querida patria, entraña la guerra europea, presintiendo que de un momento á otro todos sus buenos hijos hemos de ser llamados á prestarle nuestro contingente, quiero, para este caso, estar cubierto bajo nuestro glorioso pabellón, y para ello, como para todos los actos en el futuro, solicito del Honorable Senado la rehabilitación amplia de mis derechos ciudadanos, que he de aplicar á la defensa de los Poderes constituídos y á la patria.

Espero que el Honorable Senado resolverá de conformidad á esta mi solicitud, por así proceder y ser de justicia, etcétera.

Vicente J. Arrúe."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Aguirre y González — Mociono para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Está en discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión el proyecto de ley que refuerza el rubro de eventuales del Ministerio de Instrucción Pública.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública en la suma de sesenta y tres mil ochocientos veintinueve pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 63.829.52).

Dicha suma se invertirá en atender los déficits de los rubros "Personal", "Alquileres de casas" y "Gastos generales", en esta forma:

Personal	$ 16.393 87
Alquileres	" 41.870 62
Gastos	" 5.565 03
	$ 63.829 52

Art. 2.o La expresada cantidad se tomará de rentas generales.

Art. 3.o Declaránse incorporadas al Presupuesto General de Gastos en la planilla respectiva número 9 las partidas á que se refiere el artículo 1.o.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 15 de Mayo de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Martínez — Sería conveniente, señor Presidente, que se leyese el mensaje explicativo, ya que no hay informe de Comisión.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, 19 de Marzo de 1917.

Honorable Asamblea General:

Los progresos escolares, que constituyen uno de los motivos de legítima satisfacción para nuestro país, sólo pueden mantenerse siempre que se atiendan discretamente las exigencias perentorias de esa institución, que sigue no sólo el desarrollo normal de todos los organismos humanos en todas las latitudes de la tierra, sino también esas expansiones inesperadas que reclaman los países jóvenes, que deben recorrer mayor distancia en menor tiempo, para alcanzar el unísono con países de una consagrada cultura secular.

En este orden de exigencias imperiosas, inexcusables, el Poder Ejecutivo ha debido invertir la mayor parte de los eventuales del Ministerio de Instrucción Pública, aumentados con las economías realizadas en las propias planillas, y no en gastos postergables de carácter más ó menos decorativo, sino en necesidades premiosas que exigen satisfacción como condición fundamental é inexcusable de vida para esos organismos. Estos gastos imprescindibles, que han absorbido, durante años, eventuales y economías, cuando la amplitud de las rentas generales permitía atender sin esfuerzo los gastos inesperados ó no presupuestados, crean hoy, que la honda crisis mundial modifica nuestros ingresos, un déficit real que genera una situación angustiosa al organismo escolar, cuyo desarrollo actual paraliza momentáneamente, con grave detrimento de los diversos servicios que la constituyen, y que reclaman un refuerzo de rubros que elimine las causas perturbadoras que han obstado al servicio regular de esas erogaciones en los últimos tiempos, que los aparte en lo sucesivo hasta finalizar el ejercicio 1916-1917, cuyo intervalo se aprovechará para regularizar en forma permanente esos inconvenientes.

La suma que por los indicados conceptos se pide ascienda á $ 63.829.52, y se refiere á tres rubros, que son: "Alquileres de casas", "Personal enseñante escolar" y "Gastos generales".

Respecto del primero, se refiere á alquileres de locales para todas las escuelas de la República, habitación de maestros, casas para oficinas escolares, inspectores y subinspectores de instrucción primaria.

Este rubro, en lugar de ascender gradualmente por la natural expansión de los progresos escolares, ofrece la anomalía de haber sido disminuído, no por una intención expresa, que hubiera sido absurda, sino por una omisión de copia, en la suma de veinte mil pesos.

Esta omisión, agregada á las nuevas exigencias de las escuelas creadas y á las ineludibles de muchos propietarios que ejercen de hecho un verdadero monopolio, exigiendo por los escasos locales utilizables para escuelas que existen en determinados distritos, rurales especialmente, viene originando mes á mes un déficit de $ 1.152.96, que el Poder Ejecutivo ha debido atender con eventuales, extraordinarios que han debido hacerse con menoscabo indiscutible de las otras obligaciones á que estaban destinados.

Respecto del rubro "Personal enseñante escolar", él sufre una disminución impuesta por causas tan inexcusables como las que amparan el aumento del rubro "Alquileres de casas". En efecto, el Instituto Normal de Señoritas, en primer término, donde reciben instrucción actualmente 336 alumnas maestras, ha exigido por esta misma causa,—y obedeciendo á rigurosas necesidades científicas,—que se fraccionaran en grupos dichas clases, porque de otro modo era hacer imposible la enseñanza.

En un principio esas exigencias se contemplaron gracias al desinterés de un grupo de profesores que ofrecieron sus servicios gratuitos; pero ese régimen es imposible con carácter permanente, desde que no puede erigirse la abnegación como norma común y constante de conducta; la práctica magisterial, por otra parte, que es otro de los problemas trascendentales de la enseñanza, que complementa la instrucción teórica, menos decisiva que aquélla; la escuela al aire libre para niños enfermizos, feliz ensayo realizado con la noble cooperación de la Liga contra la Tuberculosis; el aumento imprescindible de ayudantes para las escuelas de adultos; todo esto ha contribuído á formar ese déficit que reclama un refuerzo de rubro que, como el anterior, es imprescindible.

El último de esos refuerzos que se piden se relaciona con el rubro "Gastos generales", en los que se incluyen las erogaciones no presupuestadas porque no se previeron en la ley, tales como la conducción de alumnos de la escuela al aire libre, gastos de locomoción á médicos y dentistas del Cuerpo Médico Escolar, que desempeñan honorariamente sus funciones, inspección de las escuelas de adultos, etcétera.

Fundado en esas consideraciones, el Poder Ejecutivo pide la sanción del proyecto de ley que acompaña, utilizando esa circunstancia para ofrecer á Vuestra Honorabilidad los testimonios de su más elevada consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA."

Señor Presidente—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Aguirre y González—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

En discusión la minuta que aconseja la Comisión de Fomento con relación al proyecto á su estudio sobre Canal Zabala.

Léase.

(Se leyó).

Tiene una sola discusión este asunto.

Señor Otero—Pido la palabra.

No me parece fuera de lugar la indicación de que la opinión del señor Fiscal deba mantenerse estrictamente reservada. Es algo así como una consulta hecha al abogado del Estado, y que no conviene ser conocida por ninguna de las personas interesadas en este asunto.

De manera que me parecería razonable que se hiciera alguna indicación al respecto ó cualquier otra cosa.

Señor Varela Acevedo—Me parece bien. Yo apoyo, señor Presidente, la manifestación que hace el señor senador por Montevideo.

Las opiniones del señor Fiscal podrían emitirse en un sentido que no compartiera más tarde la mayoría del Senado, y dar base á que cualquiera reclamación ulterior que pudiera presentarse viniera robustecida, como dice el doctor Otero, robustecida, como dice el doctor Otero, con la opinión de un alto funcionario del Estado. Mientras el asunto no tome carácter definitivo, conviene que esa tramitación se mantenga en reserva.—(Apoyados).

Señor Rodríguez—Los miembros presentes de la Comisión de Fomento aceptan la indicación del señor senador Otero.

Señor Presidente—Se le agregará á la minuta las palabras "con carácter reservado" cuando se refiere á la solicitud de la opinión del Fiscal de Gobierno.

Se va á votar con ese agregado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En la orden del día.

VIII

En discusión el proyecto de ley que modifica el artículo 5.o de la de Impuesto General Municipal para los Departamentos del interior y litoral.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 5.o de la ley de 14 de Enero de 1916, en la forma siguiente:

"Artículo 5.o El impuesto á que se refiere el artículo anterior será abonado por los propietarios de las casas de familias y terrenos baldíos que beneficien de los servicios de salubridad ó alumbrado, y por los comerciantes, industriales y profesionales, con arreglo á la siguiente escala:

"A) Casas de familias y terrenos baldíos cuyo aforo sea hasta 1.000 pesos inclusive $ 7.20 anual
Idem ídem ídem de más de $ 1.000 á $ 3.000 .... " 8.40 "
Idem ídem ídem de más de $ 3.000 á $ 7.000 .... " 9.60 "
Idem ídem ídem de más de $ 7.000 á $ 10.000 .... " 10.80 "
Idem ídem ídem de más de 10.000 ..... " 12.00 "

"Quedan exceptuadas del impuesto las propiedades cuyo valor no alcance á 200 pesos.

"Cuando en una misma propiedad habite familia y exista una casa de comercio, ó escritorio profesional, el impuesto que debe pagar el propietario de la casa será rebajado en un 25 por ciento.

"B) Las casas de negocio en cualquier ramo de comercio, industria ó profesión, aunque habite familia perteneciente al dueño del mismo negocio, siempre que la propiedad no comprenda separadamente casa-habitación y casa de comercio, en cuyo caso se regirá por la disposición del parágrafo anterior, pagarán:

Las de patentes fijas clasificadas de la 1.a hasta la 3.a categoría y de patente profesional hasta de pesos 15 de valor $ 16.20 anual
Idem ídem desde la 4.a hasta la 8.a categoría y de patente profesional de más de $ 15 hasta 50 de valor .... " 22.20 "
Idem ídem clasificadas en la 9.a y 10.a categorías y de patente profesional de más de $ 50 hasta $ 70 de valor.. " 28.20 "
Idem ídem clasificadas desde la 11.a hasta la 13.a categorías y de patente profesional de más de $ 70 hasta $ 100 de valor .... " 38.40 "
Idem ídem clasificadas en la 14.a categoría y siguientes y las de patente profesional de más de $ 100 de valor. " 48.00 "

"C) Los profesionales que pagaren el impuesto de Patentes de Giro abonarán 18 pesos anuales por Impuesto General Municipal.

"En las calles iluminadas por el sistema de los arcos voltaicos ó por focos de intensidad luminosa media hemisférica de 600 bujías decimales, el impuesto será aumentado en un 25 o|o de la cantidad que debe abonarse."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Septiembre de 1916.

RAMÓN G. SALDAÑA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

(Antecedentes del asunto):

Impuesto General Municipal para campaña

(Modificación al artículo 5.o de la ley 14 de Enero de 1916).

Señor Alburquerque—(Lee): "Primera moción: Cuando en una misma propiedad habite familia y exista una casa de comercio ó escritorio profesional, el impuesto que debe pagar el propietario de la casa de familia será rebajado en un 50 o|o". Ya he expresado la razón de está moción, sin perjuicio del impuesto que deba pagar el negocio.

La otra es en el inciso B. Es una simple aclaración, en mi concepto. Quedaría el inciso B redactado en esta forma: "Las casas de negocio, en cualquier ramo de comercio, industria ó profesión, "aunque habite familia perteneciente al mismo negocio", pagarán... " Es una simple aclaración, en mi concepto.

La tercera moción es la siguiente, que modificaría el inciso A en esta forma: "Casas de familia y terrenos baldíos cuyo aforo sea hasta 1.000 pesos inclusive, $ 4.80; ídem ídem de más de 1.000 á 3.000, $ 8.40; ídem ídem de 3.000 á 7.000, $ 10.80; de 7.000 á 10.000, $ 12; de más de 10.000, $ 13.20", y agregar un inciso ó un artículo por el cual se estableciera que no podrá considerarse que benefician del servicio de luz las fincas que disten más de cuarenta metros de donde existe el foco luminoso.

En la ley vigente, que hasta cierto punto es igual al artículo 5.o que se proyecta, —á lo menos en sus primeras partes,—no se ha salvado una confusión, que en mi concepto no ha sido la intención de la ley que se produzca, de cuya confusión resulta que hay propiedades que vienen á pagar más de lo que la ley, según la teoría que sigue, ha pretendido que pague.

El caso, en campaña, ha ocurrido muy frecuentemente, y fuí consultado, y realmente, no le encontré solución práctica, dentro de la ley.

El caso es el siguiente: según la ley, las casas de familias pagan con arreglo al aforo de la contribución, y las casas de negocio pagan con arreglo á la patente. Hay fincas, en los pueblos de campaña, que una parte está destinada á familia y otra parte está alquilada á una casa de negocio. De modo que si una casa está aforada en cinco mil pesos, y tiene una parte alquilada para familia, viene á pagar, con arreglo á la escala, como si toda la casa estuviera destinada á familia, cuando yo creo que el espíritu de la ley no puede haber sido ese.

Además, el resto de la casa, que está ocupado por un negocio, paga el servicio municipal con arreglo á la patente de la casa de negocio.

En realidad, esa finca, en parte, viene á pagar dos veces el impuesto municipal, —en parte, repito.

Por eso, yo proponía una modificación: "Cuando en una misma propiedad habite familia y exista una casa de comercio ó escritorio profesional, el impuesto que deba pagar el propietario de la casa de familia será rebajado en un 50 o|o".

Es indudable que más caro sería que ese propietario tuviera por separado dos planillas de contribución: una referente á la parte ocupada por la casa de familia y otra por la casa de comercio; pero como eso no es posible, dada la manera de cobrarse la Contribución Inmobiliaria, sería esta una fórmula que, hasta cierto punto, consultaría ese inconveniente.

El inciso B) dice que las casas de negocio, en cualquier ramo de comercio, industria ó profesión, pagarán tal impuesto de servicio municipal con arreglo á la patente. Hay negociantes que tienen la familia en la misma casa de comercio, y entonces les ha ocurrido la duda, á los Administradores de Rentas, si ahí deben cobrar por separado un impuesto por la familia y otro impuesto por la casa de negocio.

Para evitar la duda, yo propongo que en el inciso B) se diga así: "Las casas de negocio, en cualquier ramo de comercio, industria ó profesión, "aunque habite familia perteneciente al mismo negocio, pagarán... "; lo demás igual como consta en el proyecto, para evitar dudas que en la práctica se les ha ocurrido á algunos funcionarios.

La otra moción que iba á hacer, señor Presidente, es de otra índole. Como mis relaciones, señor Presidente, en campaña, son algo extensas, he podido darme cuenta de que este proyecto de ley, aunque no tuvo la intención de ser gravoso á las poblaciones, lo ha venido á ser á los pequeños propietarios, á aquellos que sólo tienen un par de piezas para albergarse, y les ha impuesto una contribución que indudablemente ha sido mucho más fuerte de la que existía, favoreciendo en cierta manera á aquellos propietarios de mayor capital y que están colocados en mejor situación para gozar de los servicios municipales.

Es evidente que en los pueblos de campaña las pequeñas propiedades, aquellas cuyo monto no llega á 1.000 pesos, se encuentran ubicadas en los alrededores, precisamente, señor Presidente, donde no llegan nunca los servicios de salubridad y donde si llega el servicio de luz es con una simple lamparilla que se encuentra á cien metros de distancia de las otras, y sin embargo en la práctica se ha hecho efectivo este impuesto tanto á los que reciben realmente este servicio como á aquellos que lo reciben en esa forma deficiente.

La culpa no es de la ley: la culpa evidentemente es de los funcionarios que vienen á incluir en el radio como que reciben servicio á las fincas que por la distancia en que se encuentran realmente no lo reciben.

Por eso, yo haría esta moción, señor Presidente: para que aquellos propietarios menores de 1.000 pesos no pagaran el impuesto municipal que resulta aquí de sesenta centésimos mensuales; que se rebajara este impuesto á cuarenta centésimos mensuales, que serían $ 4.80 anuales, y admitiría, para no perjudicar las entra-

das municipales, un pequeño aumento, principalmente á aquellas propiedades de 3.000 pesos para arriba, un aumento que podía ser de 10 centésimos mensuales, ó sea $ 1.20 al año.

De modo que las propiedades de 3.000 á 7.000 pesos pagarían $ 10.80; las de 7.000 á 10.000 pesos, pagarían 12 pesos, y las de más de 10.000 pesos pagarían $ 13.20.

Pediría también que, para evitar esos errores que los funcionarios inferiores, por el celo con que cumplen sus obligaciones, llegan á cometer, se estableciera un artículo concebido en estos términos: "que no podrá considerarse que una propiedad recibe el servicio de luz cuando se encuentra á una distancia mayor de cuarenta metros de donde se encuentra el foco luminoso".

Señor Presidente—¿Han sido apoyadas las enmiendas del señor diputado Alburquerque?

Señor Almada—Sería conveniente que se leyeran.

Señor Presidente—Sírvase el señor diputado pasarlas á la Mesa para ordenar su lectura.

Señor Alburquerque—Una está formulada, y otra no, señor Presidente; yo las podría leer si esto no fuera inconveniente.

Señor Presidente—Muy bien.

INFORME

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión de Hacienda de Vuestra Honorabilidad ha estudiado las modificaciones del señor representante doctor Alburquerque, proyectadas para la ley que creó el Impuesto General Municipal para los Departamentos del litoral é interior, y considerando que están encuadradas dentro del espíritu de esa ley las dos primeras enmiendas, contenidas en el adjunto proyecto de ley, os aconseja le prestéis vuestra alta aprobación.

No prestigia la tercera modificación que sustituye la escala impositiva vigente, por cuanto ésta ha sido confeccionada contemplando el impuesto abonado con anterioridad á la vigencia de la ley, y reformándose sólo el asiento del tributo y la forma de pago, que lo es ahora por anualidades. Alterar esa escala gravando con mayor impuesto á las propiedades de más elevado valor, desgravando á las modestas, sería quebrantar la justicia que ha inspirado la reforma, y significaría disminuir sensiblemente los recursos concedidos á las Intendencias, pues es inoficioso afirmar que la inmensa mayoría de los predios de nuestra campaña son de un valor pequeño y que, por consiguiente, el aumento del impuesto llevado á las de más alto precio, que son las menos, no compensaría el descenso del impuesto que de un modo irremisible se produciría.

Igualmente no acepta la Comisión la cuarta enmienda que establecía no se considerase que beneficiarán del servicio de alumbrado las fincas que distasen más de cuarenta metros del punto donde existiera el foco luminoso, y el fundamento de esta negativa es que ninguna ley de alumbrado, ni la de 1885 para la Capital, ni la de 1887 para campaña, ni la de 1904, admitió una excepción de esa índole, aparte de que una excepción de tal naturaleza desvirtuaría la misión asignada al alumbrado público, que es la de servir á la comunidad y no exclusivamente á las propiedades, además de que ocasionaría trastornos continuos, dando motivo á múltiples cuestiones de hecho que imposibilitarían la percepción normal de una renta que debe ser fácil y segura.

Por las razones expuestas, Vuestra Comisión se expide en la forma indicada al comienzo de este dictamen.

Sala de la Comisión, Julio 3 de 1916.

F. Aragón y Etchart. — Amadeo Almada. — M. Magariños Veira. — José V. Carvallido. — Alberto F. Canessa."

Señor Presidente — Está en discusión general el asunto.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Las únicas modificaciones que se han hecho en el artículo 5.o son las que aparecen aquí en el último parágrafo del inciso A) y en el preámbulo del inciso B). Se ha reproducido el artículo 5.o para evitar que cuando tenga que consultarse la ley haya que irse á dos sanciones distintas.

El motivo de estas modificaciones, como lo dije al pedir que se tratara este asunto, es favorable á los contribuyentes, y para evitar las dudas que en la percepción de las rentas las Administraciones de Rentas á veces tenían.

En los casos que hay casas de familia con casa de comercio abajo, se ha disminuído en un 25 o|o el impuesto que debe pagar el propietario, porque, como lo decía muy bien en la otra Cámara el señor diputado Alburquerque, en la imposibilidad de segregar dos edificios para que paguen dos contribuciones inmobiliarias, y como el impuesto se paga á base de aforo para la contribución, se ha creído conveniente rebajar éste á 25 o|o por equidad, aparte de que como el propietario habría de hacer recaer el impuesto sobre el comerciante, vendría éste á pagar un impuesto doble.

En el otro caso, cuando existan casas de comercio aisladamente—y esto hay que hacerlo recalcar para que las Administraciones de Rentas sepan cómo deben proceder,—la mente del que habla, que fué uno de los autores de la ley, fué de que los comerciantes pagaran el impuesto sin que los propietarios lo pagasen.

De manera que donde hay un edificio con una casa de comercio, el comerciante es el que tiene que pagar únicamente el impuesto, y el propietario no paga nada. Es por una razón sencilla también, pues; como el propietario trataría de hacer recaer el impuesto sobre el comerciante, éste vendría á pagar el doble.

Señor Mendívil — ¿No estaban divididas las propiedades?

Señor Aragón y Etchart — No estaban divididas. Una casa de comercio que tiene piezas interiores.

Ahora, si esas casas de comercio tienen un zaguán aparte con una comunicación interior, entonces el pago se hace por el propietario y por el comerciante.

De modo que dejo aclaradas, en esta forma, las dos modificaciones, que son favorables, como he dicho, á los contribuyentes.

Además, señor Presidente, donde habla de "patentes profesionales" debe ser "patentes proporcionales" con arreglo al artículo mismo que está sancionado. De modo que podría modificarse. Son patentes fijas y patentes proporcionales; es un error de copia.

Señor Rodríguez — ¿El texto cómo dice?

Señor Aragón y Etchart — Es un error de copia, simplemente. De manera que no debe tocarse porque en el texto está "proporcional". Yo fuí, precisamente, el que presenté este artículo con la modificación.

Señor Presidente — El texto original dice "patentes profesionales"; está equivocado y el Senado no lo puede corregir. Habría que devolverlo enmendándolo, si se quiere, por el Senado, y remitirlo en esa forma á la otra Cámara.

Señor Aragón y Etchart — Propongo que se diga "proporcional". — (Apoyados).

Señor Presidente — Debe decir: "proporcional", en vez de "profesional".

Está en discusión general el asunto.

La enmienda se considerará en la discusión particular.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o con la enmienda propuesta por el señor senador por Maldonado.

(Se leyó).

Señor Aragón y Etchart — Creo que para evitar pérdida de tiempo podría leerse nada más que las dos modificaciones, dándose por sancionado lo demás.—(Apoyados).

Señor Presidente — Léase.

(Se leyeron).

Si no se observa, se va á votar el artículo con la modificación propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Aragón y Etchart — Hago moción para que se suprima la segunda.— (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va á votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la Cámara de Representantes.

IX

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de 26.000 pesos destinados á una Exposición Internacional de Ganadería.

Léase.

Señor Aragón y Etchart — Pido que se suprima la lectura del informe por ser de todos conocido; que se lea el artículo, nada más.—(Apoyados).

(Los antecedentes cuya lectura se suprimen son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Dciembre 26 de 1916.

Honorable Asamblea General:

La Asociación Rural del Uruguay, una de las más representativas de las instituciones privadas ligadas al desenvolvimiento de nuestra riqueza agropecuaria y, en reconocimiento de hermosa tradición, administradora, por resolución del Poder Ejecutivo, de los locales del Prado destinados á Exposiciones Ganaderas, ha solicitado del Poder Ejecutivo su cooperación pecuniaria para llevar á término, dentro de un programa amplísimo, una Exposición Internacional de Ganadería, el 25 de Agosto de 1917.

El reglamento-programa asigna para premios, no obstante el desistimiento de fijarlos en metálico para los premios de categorías, en consideración á las circunstancias económicas del momento, la suma de veintiún mil quinientos noventa pesos ($ 21.590.00), suma que se eleva á la que se fija en el proyecto adjunto por la necesidad de ampliar y terminar algunas instalaciones en el local de exposición.

El Poder Ejecutivo asigna tal importancia á la celebración de ese torneo que permitirá comparaciones aleccionadoras

entre nuestra producción de pedigrée y la extranjera que, no obstante las dificultades del momento, se ha decidido á prestigiar ante Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley de la referencia.

Desde 1906, año en que se celebró, organizada por la misma Asociación Rural del Uruguay, la primera y única Exposición Internacional Ganadera en Montevideo, no ha sido posible la realización en la Capital de la República de un certamen de ese carácter. Y es evidente, sin embargo, que para impulsar los progresos pecuniarios del país, es necesario la celebración periódica de exposiciones internacionales.

Desgraciadamente, nuestro país no ha podido realizar hasta el presente ninguna Exposición Internacional que, por su importancia, haya cumplido ampliamente esa necesidad.

Han sido tentativas en cierto sentido fracasadas como lo evidencian los datos que la Sección de Informaciones Agronómicas de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura ha sometido á la consideración del Poder Ejecutivo y que incluyo en este mensaje.

La Asociación Agropecuaria é Hípica del Salto, meritoria por sus iniciativas de progreso, ha realizado varios torneos pecuarios de carácter internacional; é idéntica iniciativa han tenido otras asociaciones rurales del litoral; pero tanto ellas como la propia Asociación Rural del Uruguay, en su Exposición de 1906, no han obtenido sino éxitos relativos.

Así, por ejemplo, á la Exposición Internacional del Salto de 1910, sólo concurrieron 22 reproductores Hereford, 7 Shorthorm, 2 Aberdeen-Angus, 2 de raza flamenca, 1 Devon, 17 Merinos y 8 Lincoln, en total 34 reproductores bovinos y 25 ovinos, cuya venta alcanzó á 19.770 pesos.

A la Exposición Internacional celebrada por la misma Asociación en Septiembre del corriente año concurrieron los siguientes animales importados: 50 toros de raza Shorthom, 36 Hereford, 1 Aberdeen-Angus, 75 ovinos de razas merinas, 180 Lincoln, 171 Rommey March y 31 equinos, representando el total de lo vendido de esos productos la suma de $ 35.737.50.

Se ha marcado así un evidente progreso en la cantidad de los productos, pero no en la calidad, como puede apreciarse por los precios más altos pagados por esos reproductores, que han sido los siguientes:

Toros Shorthom	$	900 —
" Hereford	"	800 —
" Aberdeen-Angus	"	600 —
" Flamencos	"	300 —
Carneros Merinos	"	175 —
" Lincoln	"	150 —
" Romney Marsh	"	400 —

habiendo sido los siguientes precios más altos pagados en la Exposición Internacional de 1910, á que nos hemos referido precedentemente:

Toros Hereford	$	2.000 —
" Shorthorm	"	1.800 —
" Devon	"	450 —
Carneros Merinos	"	275 —
" Lincoln	"	100 —

A la Exposición Internacional de Montevideo, celebrada en 1906, concurrieron: 52 bovinos, 82 ovinos y 3 equinos, de procedencia extranjera, y fueron los siguientes los precios más altos:

1 toro Shorthorm	$	1.200 —
1 carnero Shropshire	"	120 —
1 " Lincoln	"	390 —
1 " Merino	"	270 —
1 padrillo percherón	"	1.400 —

habiéndose pagado en la misma Exposición por productos del país los siguientes precios:

1 toro Shortorm	$	3.000 —
1 " Hereford	"	1.100 —
1 carnero Merino	"	2.000 —

Esto evidencia que la calidad de los productos nacionales concurrentes fué superior á la de los importados.

En resumen, las tres Exposiciones Internacionales de Ganadería de mayor importancia habidas en el país arrojan los siguientes resultados en cuanto á la concurrencia de productos importados:

Exposiciones	Años	Bovinos	Ovinos	Equinos	Total de productos
Montevideo	1906	52	82	3	137
Salto	1910	34	25	—	59
Idem	1916	87	424	31	254

Lo que demuestra un progreso evidente en la importancia de nuestras exposiciones internacionales en cuanto á la cantidad de productos concurrentes del extranjero; progreso que no ha marchado paralelamente á la calidad de los productos, dado que, como ha quedado expuesto precedentemente, se han pago precios mucho más elevados en las exposiciones de 1906 y de 1910 que en la de 1916, siendo ahora comparativamente mucho más elevado el promedio del valor de los ejemplares de cabaña que hace diez años.

Se hace necesario, pues, dar mayor importancia á los torneos internacionales, ofrecer mayores recompensas á los expositores, recompensas que obren como eficaces atractivos para reproductores de alta clase, para sujetos que sean realmente los verdaderos exponentes del progreso pecuario del extranjero, y así serán nuestras exposiciones internacionales lo que deben ser: una elocuente escuela zootécnica que oriente á los criadores del país, que les indique cuáles son los verdaderos modelos en cada raza, cuál es el fin que se persigue en la cría, y sobre todo que sirva para demostrar á los criadores y al país entero cuál es el trabajo de los cabañeros nacionales, que pacientemente han ido modelando con el triple concurso del estudio, de la perseverancia y del capital, tipos que pueden competir dignamente por su clase y por sus formas con los productos de los más acreditados establecimientos extranjeros.

Las consideraciones expuestas son suficientes á justificar en cualquier circunstancia un proyecto de ley de estímulo á la más importante de las industrias nacionales.

Y es por ello que lo someto á la consideración de Vuestra Honorabilidad, incluyéndolo al efecto entre los que motivan el presente período de sesiones extraordinarias y solicitando de Vuestra Honorabilidad su rápida sanción para dar tiempo á los productores de preparar y reservar animales para ese torneo y á la Asociación Rural del Uruguay de organizar una activa propaganda en el extranjero que asegure el éxito de tan plausible iniciativa.

Reitero á Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de veintiséis mil pesos como contribución pecuniaria á la Exposición Internacional de Ganadería á celebrarse en Montevideo en 1917.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 20 de Marzo de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto de ley que sancionó la Honorable Cámara de Representantes, por el cual se concede la cantidad de veintiséis mil pesos, que se tomarán de rentas generales, como contribución pecuniaria á la Exposición Internacional de Ganadería á celebrarse en Montevideo el 25 de Agosto del corriente año.

El estímulo que representan las recompensas materiales para el mayor éxito de estos torneos ganaderos, que se traducen en bien de la industria madre del país, debe inclinar á los Poderes Públicos en el sentido de darles el apoyo estimulante de su concurso, contribuyendo á los premios que se otorgan como compensación de meritorios esfuerzos, para que se manifieste en forma halagadora el alto grado de refinamiento de la ganadería nacional.

Por estas breves consideraciones y las extensas aducidas en el mensaje del Poder Ejecutivo, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley venido de la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Abril 28 de 1917.

Florencio Aragón y Etchart. — Jacobo Varela Acevedo."

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pido la palabra.

Voy á hacer algunas observaciones, señor Presidente, para que el Senado las tenga en cuenta, ya que se ha puesto á discusión este asunto, que, según mi opinión, debería de aplazarse.

Creo que no es posible, en las circunstancias excepcionales que estamos atravesando, que pueda desarrollarse el programa amplísimo de que habla el Poder Ejecutivo en su mensaje al pedir la cooperación del Estado para la Exposición Internacional de Ganadería que debe realizarse en Agosto del presente año. Y digo que creo que no es posible desarrollar este programa porque es de todo punto evidente que no va á ser posible la concurrencia de los ganaderos extranjeros al torneo de Agosto.

Si podíamos abrigar la esperanza de esa concurrencia en la época en que el

Poder Ejecutivo presentó su mensaje, es decir, á fines del año pasado, actualmente esa esperanza está completamente desvanecida.

Señor Suárez — Apoyado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No es posible creer que los ganaderos ingleses, por ejemplo, que son aquellos que, en ciertas razas, nosotros tendríamos mayor interés en que concurrieran, vengan en los momentos actuales á presentarnos productos selectos de su producción ganadera á nuestra Exposición de Agosto. No es posible esperar tampoco la concurrencia de ganaderos norteamericanos, que también en algunas de las razas tendríamos especial interés en que vinieran al concurso de que hablo. Luego, si los cabañeros ingleses, si los cabañeros americanos, si los cabañeros australianos, no pueden concurrir á nuestro torneo ganadero, resultará que ésta sólo va á tener concurrencia, — en cuanto á elementos del extranjero, — de algunos cabañeros argentinos.

Yo creo, señor Presidente, que concretando la cuestión á los términos que yo la concreto, sería aceptar desde ya el fracaso de la propia Exposición Internacional, que todos tendríamos interés en que tuviera el mayor brillo y el mayor realce posible si ella se realizare. Y si yo tuviera que fundar más ampliamente esta observación, lo haría con los propios términos del mensaje del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo reconoce que desgraciadamente nuestro país no ha podido realizar hasta el presente ninguna Exposición Internacional que por su importancia haya cumplido ampliamente esa necesidad. Y dice más adelante que todas las Exposiciones Internacionales celebradas hasta ahora en distintas ciudades, en Salto y Montevideo, han sido un fracaso. Pero si estos fracasos se han producido en épocas normales, cuando la concurrencia de los cabañeros extranjeros no tenía entorpecimientos de ninguna clase, yo creo que "a priori" se puede aceptar que vamos irremediablemente á él en este año, desde que es imposible esperar la concurrencia de esos elementos á nuestro torneo.

Hay otra circunstancia, señor Presidente, que me hace pensar que iríamos en este caso al fracaso de que hablo, y es la siguiente: antes de ayer, creyendo que se iba á tratar este asunto, concurrí á la Secretaría de la Asociación Rural del Uruguay con el propósito de que se me diera el programa que habría de regir en este torneo ganadero, y fué profunda mi sorpresa, señor Presidente, cuando se me contestó que no estaba aún confeccionado ese programa, que él estaba en manos del señor Ministro de Industrias, y que hasta que el señor Ministro no lo devolviera no podía publicarse.

Yo llamo la atención del Senado sobre este hecho capitalísimo.

Si se trata de una Exposición Internacional, es decir, si se busca la concurrencia de expositores extranjeros á esa exposición, es razonable suponer que esos cabañeros deben saber, con muchos meses de antelación, cuál es el programa que ha de regir en el torneo para preparar sus productos para que concurran á la categoría correspondiente.

Si el programa no está confeccionado, ¿cómo podemos pretender que hoy, á fines de Mayo, se remitan á Inglaterra y Estados Unidos — suponiendo libres los mares — para que esos ganaderos concurran con sus productos?

Yo creo que, planteado el problema en estos términos, es resolverlo.

Nosotros debemos desear que nuestra Exposición Internacional llene, como lo deseaba el propio Poder Ejecutivo, el altísimo programa que se habría trazado, y creo que las pocas consideraciones que he hecho bastan para probar al Honorable Senado que no es posible el desarrollo de ese programa.

Ahora, señor Presidente, yo no quiero cargar con la responsabilidad de que se nieguen estos veintiséis mil pesos que han sido solicitados hace seis meses y que algunos cabañeros se encuentren realmente lastimados porque á última hora se niegue esta suma. Así es que yo propondría esta solución transaccional, si se quiere, y es la de que aplacemos algunos días la discusión de este asunto, previamente á su solución definitiva, y se consulte á la propia Asociación del Uruguay sobre las observaciones que yo he hecho.

Si se considera que esas observaciones son fundadas, la Asociación Rural dirá que lo son, y, por consiguiente, el Senado puede encarpetar este proyecto de ley. Si se considerarse que no fueran fundadas, habría otra escapatoria, otra solución intermedia, y es la de que la propia Asociación Rural nos dijera: "Vamos á sancionar esos veintiséis mil pesos, aplazando el Exposición Internacional para Agosto del año próximo, ó vamos á concretarnos en estos momentos á hacer una simple exposición regional".

Son estas observaciones las que quería hacer á este proyecto, y que me llevarán á votar en contra de este proyecto de ley.

Señor Presidente — ¿Desea concretar moción?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo desearía oir la opinión de la Comisión de Hacienda á este respecto, porque me movía á hacer esa moción de aplazamiento el interés que tengo de salvar mi responsabilidad, porque parecería raro que, siendo ganadero, estando tan vinculado á las industrias del país, venga á oponerme á que se estimule la producción, negando el otorgamiento de esos veintiséis mil pesos de premios.

Señor Aragón y Etchart — La Comisión de Hacienda ha oído con la atención debida la exposición hecha por el señor Gallinal, y entiende que las consideraciones que ha emitido son atendibles; y para formar un juicio exacto acerca de ellas, sin que esto implique dudar de la palabra del señor senador, asiente á que se aplace la consideración de este asunto hasta obtener los informes de las reparticiones correspondientes.

Señor Gallinal — En este caso, formulo una moción de aplazamiento, para que se recaben los informes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va á votar si se aplaza la consideración de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que acuerda subvención á la revista "El Hacendado".

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Excelentísimo señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor Ricardo J. Areco.

Eduardo de Castro, Director de la revista rural "El Hacendado", con sede en esta Capital, en la calle Ituzaingó número 1439, en uso del derecho de petición, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

En el mes de Septiembre de 1917, advirtiendo la evolución que se venía poniendo de manifiesto de algún tiempo atrás en el sentido de encauzar las fuerzas productoras de nuestra campaña en una saludable corriente de mejoramientos científicos, evolución que claramente la denotaba el espíritu de nuestros hacendados que abandonaban sus métodos rudimentarios para lanzarse derechamente á la mestización de sus ganados, á la labranza de sus campos, al total abandono de los arraigados y perjudiciales medios de manejar las haciendas, etc., entendí fuera llegado el momento de contribuir á aquel laudable y patriótico esfuerzo, alcanzando hasta aquellas más apartadas regiones de nuestros campos el producto de la observación, el estudio y la experiencia de quienes, por haberse desarrollado en ambientes de más avanzada cultura, estaban notoriamente capacitados para servir de cicerones á nuestros incipientes esforzados. Es incuestionable, además, que después de largos períodos de estacionamiento cultural, como Vuestra Honorabilidad ha de considerar con mayor abundamiento de conocimientos de los que particularmente me fuera posible poner de relieve, en ese ayer bien próximo á que me estoy refiriendo, ayer que está comprendido casi exclusivamente dentro de la década de años que nos precede, que cuerdamente puede considerarse como la época punto de partida de nuestros mayores florecimientos intelectuales, aquellas á que ve vinculado el esfuerzo del modesto pero efectivo trabajo que representa la revista que dirijo, estudiando el caso del punto de vista general, y considerando el medio ambiente de la sociedad uruguaya, razonamiento bien fácil de comprobar á poco que se observe cualquiera de las múltiples exteriorizaciones de las ciencias ó de las artes á que nos vamos habituando á presenciar, basados en la conciencia ya adquirida de nuestro mejoramiento. En servicio de estas consideraciones que dejo así narradas, y después de vencer todas aquellas cavilosidades, sombras negras de todas las iniciativas, se concretó la idea de la fundación de "El Hacendado". Próximamente habrán transcurrido dos años de la existencia de este órgano y hoy puedo manifestar á Vuestra Honorabilidad que el programa propuesto se ha cumplido. Pero es el caso en que, detenidamente estudiada la labor realizada, al considerar la suma de esfuerzos empleados en la lucha y de beneficios obtenidos, quiere decir, que efectuado el balance de lo que se recibe por lo que se ofreció, se puede determinar francamente que existe una notoria falta de estímulos. Es con estos fundamentos y después de tomar en cuenta la importancia de los intereses en favor de los cuales brega y al servicio de los que dedican por entero su existencia, basando en los móviles culturales y de enseñanza que impulsan la vida de la Revista de mi dirección, que me presento á Vuestra Honorabilidad á solicitar su apoyo de manera que asegure en forma definitiva y regular su existencia. Concretando, pues, solicito á Vuestra Honorabilidad conceda una subvención mensual de carácter permanente, por la suma que estime, á la Revista "El Hacendado", de la cual dejo narrada su historia y sus tendencias definitivas.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

Eduardo de Castro.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado el petitorio interpuesto ante Vuestra Honorabilidad por don Eduardo de Castro, Director de la Revista "El Hacendado", solicitando una subvención que

le permita continuar el impulso y el desarrollo que el esfuerzo privado ha podido darle hasta el presente.

En atención á la índole de la expresada Revista, cuya importancia y utilidad para las industrias rurales es bien evidente, porque permite la divulgación de los principios científicos aplicables á dichas industrias, así como la difusión de los conocimientos aprovechables para la labor de nuestra campaña, vuestra Comisión conceptúa que es del caso estimular dicha publicación, á cuyo efecto os aconseja otorguéis una subvención de seiscientos pesos anuales.

La módica asignación que se proyecta está compensada por la obligación que se impone á dicha revista de publicar gratuitamente las leyes y decretos, emanados éstos y promulgadas aquéllas, por el Ministerio de Industrias, y que tengan antingencia con la vida rural, tal como lo establecía el dictamen de la anterior Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas, Vuestra Comisión ha formulado el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Abril 28 de 1917.

Florencio Aragón y Etchart.— Jacobo Varela Acevedo. — Martín C. Martínez (discorde).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese á la Revista "El Hacendado" una subvención de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Dicha Revista quedará obligada á publicar gratuitamente las leyes, decretos, resoluciones y trabajos emanados del Ministerio de Industrias, y cuya difusión sea favorable á las industrias rurales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 5 de 1917.

Aragón y Etchart.—Varela Acevedo. — Martínez, (discorde).

Informe de la anterior Comisión de Hacienda

(Copia):

"Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda ha estudiado la petición relativa á subvención á la Revista "El Hacendado" y considera que se trata de una publicación útil de divulgación de conocimientos que se relacionan con las industrias rurales que tanto interés existe en fomentar. Ya que la contribución privada resulta insuficiente, conviene estimular con una pequeña ayuda el sostenimiento de la Revista. En compensación, esa Revista deberá hacer gratuitamente la publicación de leyes, resoluciones ó estudios ó de la materia que el Ministerio de Industrias considere conveniente sean llevados á conocimiento de los agricultores y hacendados. En consecuencia, Vuestra Comisión os aconseja la aprobación del siguiente proyecto de ley...

Sala de la Comisión, Julio de 1916.

Blas Vidal. — Antonio María Rodríguez."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Da trabajo, señor Presidente, hablar al Senado de un asunto tan pequeño, pero, como he firmado discorde, debo decir dos palabras para explicar esa discordia.

Independientemente del mérito de las publicaciones, creo que, en la actual situación financiera del Estado, no debe votarse ningún gasto que no sea estrictamente indispensable, y por eso no he acompañado el despacho de este asunto ni ei que viene después. Aparte de eso, me parece que las Revistas de que se trata no tienen mérito excepcional respecto de las otras análogas que se publican en el país y que habría que subvencionar también. Una publica artículos relativos á la ganadería ó agricultura, mezclándolos con reclamos ó avisos de interesados respecto de negocios relativos á esas ramas de la producción nacional, análogos y no superiores á las otras publicaciones y á las que hace la prensa diaria en la página que dedica á la campaña; y la otra revista se dedica especialmente á ser eco de espectáculos ó fiestas mundanas, que generalmente las dan gentes pudientes, y que es justo que paguen las resonancias que deben tener esos espectáculos.

Nada más tengo que decir.

Señor Suárez — Quiero dejar constancia también de mi voto en contra por las razones aducidas por el señor senador Martínez.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda, en mayoría, no responde nunca con una negativa cuando se trata de revistas que procuran difundir conocimientos útiles ó generales en el país, sin que crea que deba invocarse la situación económica por una pequeña cantidad de cincuenta pesos mensuales, que no puede alterar en forma alguna ni las entradas ni las salidas del erario público.

Hace pocos meses, formando yo parte de la Cámara de Representantes, se sancionó una subvención, bastante elevada, á una revista médica, y, conjuntamente con esa revista, á otras más, y las argumentaciones que se hicieron fueron de esta naturaleza. Es doloroso decirlo, señor Presidente, tratándose, no ya de esta revista, —que yo la he hojeado y que me parece de cierta importancia,—sino de la otra revista, "Anales Mundanos",—que no haya podido sostenerse, desde el año 1900 en que salió la revista "Rojo y Blanco", una sola de estas publicaciones en que tuvieran entrada las manifestaciones de cultura nacional. Me duele á mí, como oriental, señor Presidente, cuando tomo el "Mundo Argentino", ó "Caras y Caretas", el ver que los autores del país, como Rodó, Javier de Viana, Papini y Zás, Cione y otros más, tienen que buscar refugio en revistas del extranjero, porque no hay revistas en el país dónde hacer esas publicaciones.

Si es así, señor Presidente, yo creo que invocar el estado del erario público, cuando con creces se puede obtener una compensación al pequeño gasto, es un poco erróneo, y por esto es que la Comisión de Hacienda, creyendo que interpreta una de las manifestaciones de cultura nacional, ha acogido favorablemente el petitorio de las dos revistas "El Hacendado" y "Anales Mundanos".

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Se va á votar si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar si se pasa á la discusión particular del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Aragón y Etchart — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

XI

Léase el informe y proyecto en la solicitud de subvención á la revista "Anales Mundanos".

Señor Aragón y Etchart — Mociono para que se suprima la lectura del informe, por ser conocido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, se va á votar si se suprime la lectura.

Los señores por la afirmativa, [illegible] —(Afirmativa).

(Los antecedentes, cuya lectura se suprimió, son los siguientes):

"Excelentísimo señor Presidente del Honorable Senado, doctor Ricardo J. Areco.

César Alvarez Aguiar, Director de la Revista "Anales Mundanos", que se edita en esta capital, ante V. E. comparezco y expongo:

Que desde hace un año aparece periódicamente la revista que dirijo, significando su existencia un perseverante esfuerzo en pro de las artes gráficas nacionales.

No es un misterio, en efecto, para nadie, las dificultades casi insuperables que obstan al sostenimiento, en nuestro medio, de una publicación de la índole de "Anales Mundanos". El fracaso de todas las anteriores tentativas prueba acabadamente la exactitud de mi aserto, dándose el caso depresivo para nuestro progreso que una ciudad de la importancia de Montevideo, que es, en materia de cultura, un verdadero emporio, no pueda sostener una revista propia, genuinamente nacional, en competencia con las similares extranjeras. La fundación de "Anales Mundanos" respondió á una noble y patriótica inspiración: tuvo por objeto hacer cesar un estado de cosas que lastimaba nuestro amor propio nacional, y al mismo tiempo ofrecer un poderoso estímulo á nuestras artes gráficas, decaídas en el sentido que dejo indicado. Creo, señor Presidente, haber llenado una gran parte del programa de acción que acabo de esbozar. "Anales Mundanos" es hoy una revista que por lo esmerado de su impresión, por su rico material literario y por su impresión gráfica puede competir ventajosamente con sus colegas del exterior.

Y no crea V. E. que al afirmar lo que antecede me domina un sentimiento de pueril vanidad. No. Es la opinión de un grupo prestigioso de intelectuales de valía lo que pone de manifiesto las excelencias de mi revista, y con decir que entre estos intelectuales, cuyas opiniones acompaño, figuran los nombres de los señores doctor Baltasar Brum, José E. Rodó, Joaquín de Salterain, Germán Roosen, Marcial Martínez, doctor Blas Vidal, señorita

María E. Vaz Ferreira, señora Marta Costa de Carril, doctor Martín Alonso Criado, Eduardo Ferreira, queda significado lo legítimo de mi satisfacción al respecto. Se ha cumplido, pues, lo primordial de mis propósitos: Montevideo cuenta con una publicación que hace honor á nuestro progreso. Pero es el caso, excelentísimo señor, que la mala situación que atravesamos impone un sacrificio pecuniario considerable al sostenimiento de esta publicación.

Me veo momentáneamente en el caso de hacer descender el nivel artístico de la Revista, quebrantando el propósito fundamental perseguido, ó suprimir su aparición. Como una consecuencia de la guerra europea, el material á emplearse ha sufrido una suba enorme y desproporcionada, lo que me obliga á inutilizar, por falta de apoyo momentáneo, el fruto de un año de ruda é intensa labor. V. E. no ignora las miles dificultades que es preciso vencer para aclimatar en nuestro ambiente una revista como "Anales Mundanos"; todos los inconvenientes han sido salvados con una tenaz voluntad, pero ha llegado el momento qué, sin el apoyo de los Poderes Públicos, se me hace imposible la tarea.

Dentro del programa de acción del Gobierno está el propósito de favorecer el desarrollo de las artes gráficas. No puede dudarse de cuánto contribuye "Anales Mundanos" á su florecimiento y progreso. Y es por estas razones que solicito la ayuda del Honorable Senado, convencido de que una subvención bastaría para poner á mi Revista en condiciones de resistir éstas épocas de forzosa estrechez y continuar más tarde, sin auxilio alguno, siendo un exponente de nuestra cultura artística. Por estos fundamentos solicito de V. E. se digne acordar á "Anales Mundanos" una subvención de "ciento cincuenta pesos" por el tiempo que su ilustrado criterio conceptúe conveniente, en la seguridad de que, en esta forma, no muy gravosa para el erario, se fomente una industria nacional digna del mayor estímulo.

Es justicia.

César Alvarez Aguiar.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La índole de la revista literaria y artística "Anales Mundanos", que presta su contribución eficiente al desarrollo de nuestro medio intelectual, justifica la acogida favorable que al petitorio de su Director hace Vuestra Comisión de Hacienda, asintiendo al otorgamiento de una pequeña subvención que le permita sobrellevar los gastos demandados por dicha Revista.

Es realmente desconsolador para la cultura nacional, como lo expone el peticionante, que en el país no pueda subsistir una revista literaria que sea el exponente, ante propios y extraños, de la valía de la intelectualidad uruguaya, teniendo que refugiarse nuestros hombres de letras en las revistas extranjeras para expandir las altas expresiones del pensamiento vinculadas á las artes y á la literatura.

Por falta de un medio propicio se enervan muchas veces inteligencias que honrarían á la República en la exteriorización de sus manifestaciones culturales, y permanecen en la penumbra esfuerzos intelectuales que, librados al contralor estimulante de la crítica, se acrecentarían y se perfeccionarían al tener el aliciente de una publicación de la índole de "Anales Mundanos".

Entendiendo Vuestra Comisión que dicha Revista puede reprsentar un factor poderoso para orientar esas tendencias, os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Mayo 5 de 1917.

Florencio Aragón y Etchart. — Jacobo Varela Acevedo.—Martín C. Martínez (discorde).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese á la Revista "Anales Mundanos", una subvención de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 5 de 1917.

Aragón y Etchart. — Varela Acevedo. — Martínez (discorde)."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Aragón y Etchart — Pido que se modifique el lema que lleva esta revista y se diga la revista "Anales", porque se me ha apersonado el peticionario y parece que quiere darle más amplitud á la revista, y por lo tanto desea eliminar el nombre "Mundanos".

En ese sentido pido que se modifique el artículo.

Señor Presidente — ¿La modificación la propone á nombre de la mayoría de la Comisión?

Señor Aragón y Etchart — Si el doctor Varela Acevedo está de acuerdo, sería en nombre de la mayoría de la Comisión.

Señor Varela Acevedo — Sí, señor.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo con la enmienda.

Si no se observa, se va á votar con la enmienda indicada.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Aragón y Etchart — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Ha terminado la orden del día.

Los señores senadores pueden hacer uso de la palabra...

Si no lo hacen así, se declarará terminado el acto.

(Eran las 17 y 40).

CAMARA DE REPRESENTANTES

28.a SESION ORDINARIA

MAYO 22 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante don Amadeo Almada en el que se declara en vigencia para el año corriente el artículo 2.o de la ley de 28 de Septiembre de 1916 sobre patentes adicionales á los despachos de bebidas.
4—Juramento de un señor representante.
5—Modificación de un trámite é integración de Comisión.
6—Elección de representantes por el Departamento de Tacuarembó. Reconsideración de lo resuelto por la Honorable Cámara respecto á la publicidad de las resoluciones de la Comisión General de Poderes sobre votos observados.

ORDEN DEL DÍA:

7—Pedido de informes á los señores Ministros de Obras Públicas é Industrias respecto al aumento de tarifas del Ferrocarril Central. Concurrencia del señor Ministro de Obras Públicas.

1—En Montevideo, á los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos diez y siete, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Beltrán, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Borrás, Bruno, Buero, Cabrera, Calo, Canessa, Capillas, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Cortinas, Del Campo, Dufour, Enciso, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fajardo, Fernández (don Alejandro), Ferrería, García Morales, Guitiérrez, Icasuriaga, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Muñoz, Narancio, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Paullier, Pelayo, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Roxlo, Saavedra, Sánchez, Salgado, Salteráin, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna, Vidal y Zeballos.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Antuña y Haedo Suárez.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Bentancourt, Fernández Ríos, Garat, Martínez Thedy, Moreno, Navarrete, Percovich, Pérez, Pintos, Rossi y Samacoitz.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Barreiro, Bélinzon, Búrmester, Coitstro, Fernández (don Eduardo), Fleurquin, Gilbert, Infantozzi, Ponce de León (don Vicente) y Rodríguez (don Rosalío).
Total: 10.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite con mensaje un proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de $ 5.000, destinada á premios en dinero á los agricultores que cultiven trigo, avena ó lino."

—A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización.

"La Comisión de Códigos informa el proyecto de Código de Procedimiento Penal redactado por el doctor Alfredo Vásquez Acevedo."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones informa las siguentes solicitudes: Venancio Herranz, María Peirano, Sara Sacarello de Muñiz, Natividad Eguren, señoritas de Quintana, Margarita Arduino de Saldías, Delfina Píriz, Julia A. de Mosqueira, Teodora M. Brun, Pintos de Bonilla, Concepción Castaño, Juan M. Delgado, Alberto Domenech, Aydina E. de Arseno, Isabel Nin de Suárez, Andrea Luna, María L. Odicini, señoritas de Herrera, menores de Arias, Bedarmina Núñez de Rucker, Luisa Blaisax, Jesús Romero, Carolina Braun Gómez, Joaquín G. Sánchez, Liborio A. Rivero, Cristina Rosete, María A. de Miranda, Luisa y Vicenta Martínez, Ercilia y Julia Barreiro de Latorre, María Pérez Gorgoroso y Manuela Díaz de Alfaro."

—Repártanse.

"Don Ignacio Castro, doña Lucía Fernández de Echenique, María Faura y Medina, Aurelia de los Santos y Adela Escalante solicitan despacho de sus peticiones anteriores."

—A sus antecedentes.

"Doña Amelia Isabel González de Quaglia y doña Alcira N. de Zamarripa solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña María Peruzo de Sauvi solicita cómputo de servicios escolares."

—A la misma Comisión.

"Don Mauricio Rodríguez solicita cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

3—"El señor representante Amadeo Almada presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase en vigencia para el año corriente el artículo 2.o de la ley de 28 de Septiembre de 1916 sobre patentes adicionales á los despachos de bebidas del Departamento de la Capital.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVO

Hallándonos en la actualidad bajo la presión de las mismas circunstancias que determinaron en 1916 la sanción de una ley otorgando una pequeña rebaja en el importe de la patente adicional que debían pagar los despachos de bebidas no habrá necesidad de extenderse en largas consideraciones para demostrar la conveniencia de mantener la misma rebaja para el año corriente.

Verdad es que esta vez no ha solicitado rebaja el Centro de Almaceneros Minoristas; pero de hecho la situación es idéntica á la del año pasado. Ya han transcurrido varios meses y, de los 2.500 almacenes de comestibles con despacho de bebidas, muy pocos ó casi ninguno se ha munido de la respectiva patente adicional. Me consta que, tratándose de pequeños negocios cuya profusión, en lo que respecta á la venta de comestibles, conviene mantener porque representa una activa competencia muy beneficiosa para la gran masa de la población, el Poder Ejecutivo no ha querido usar de los procedimientos compulsivos de que le arma la ley. Y así, de prórroga en prórroga, nos encontramos con que, casi promediado el año no ha podido hacerse efectiva la patente adicional y en la casi generalidad de los casos ni la misma patente del negocio de comestibles, pues imposibilitados todos los almaceneros de sacar la primera, prescinden asimismo de la segunda en espera de una modificación de la ley que venga á mejorar su situación, algo precaria.

Han dejado así, Honorable Cámara, de ingresar á las arcas del Estado alrededor de unos $ 300.000.00, dato este que habla bien claro en favor de la conveniencia y aún de la urgencia que hay en dar pronta sanción á este proyecto. Y fluye de aquí Honorable Cámara, una consideración que considero decisiva para inclinarnos del lado de la benevolencia. Cuando nuestros comerciantes al menudeo, generalmente respetuosos de la ley, han ofrecido durante dos años consecutivos una resistencia tan obstinada y tan general al pago de un impuesto, no debe ser, en realidad, por que "no quieren" pagarlo sino porque "no pueden" hacerlo. Y esto debe bastar, en circunstancias como las actuales, aun cuando se trate de altos tributos, establecidos con un fin moralizador.

La sanción de esta ley de circunstancias, no importaría, en todo caso, abdicar del criterio que aconsejó á la anterior Legislatura la sanción de impuestos elevados para los despachos de bebidas.

Amadeo Almada, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

4—**Señor Segundo** — Encontrándose en antesala el señor diputado Viera, electo por el Departamento de Tacuarembó, pediría á la Mesa que lo invitara á pasar al recinto á fin de que preste el juramento de estilo y se incorpore á la Cámara.

Señor Presidente — Se va á invitar al señor Viera á pasar al recinto.

(Entra dicho señor, presta juramento y queda incorporado á la Cámara).

5—**Señor Narancio** — Voy á hacer uso de la palabra con el fin de evidenciar ante la Mesa un pequeño error cometido al remitir á la Comisión de Presupuesto el asunto, enviado con mensaje por el Poder Ejecutivo, referente á las cien ayudantías á crearse.

Por la índole del asunto, corresponde á la Comisión de Instrucción Pública, que me ha honrado con su presidencia. Por otro lado, señor Presidente, ni la conveniencia de la creación de las cien ayudantías, ni la necesidad que existe de que ellas sean creadas, ni siquiera los recursos que el Poder Ejecutivo ha dispuesto para dictar esa ley, pertenecen á la Comisión de Presupuesto. Las dos primeras atañen á la Comisión de Instrucción Pública, y la tercera, como se trata de sustraer á Rentas Generales, pertenece á la Comisión de Hacienda.

Dejo constancia, pues, del error enunciado.

Señor Presidente — La Mesa, señor diputado, debe haberse equivocado, porque aunque hay una grave cuestión de presupuesto en ese asunto, es indudable que la fundamental debe ser la cuestión de régimen. Por consiguiente, si no hubiera ninguna protesta por parte de la Cámara, la Mesa no tendría inconveniente en cambiar de trámite y pasar ese asunto á la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Naranció — La Comisión de Instrucción Pública requiere, para el estudio de ese asunto de las cien ayudantías, la integración con dos miembros de la Comisión de Hacienda, porque los recursos que pide el Poder Ejecutivo para dictar esa ley deben sacarse de Rentas Generales. Por lo tanto, conviene el asesoramiento de esa Comisión.

Señor Presidente — A la Mesa le parece muy atendible el pedido que hace el señor diputado, é integra la Comisión desde ahora con el Presidente y el Secretario de la Comisión de Hacienda.

6—**Señor Bruno** — Hace pocos días se promovió en el seno de esta Cámara una cuestión á propósito de una moción formulada por el señor diputado Berro, acerca de las elecciones de Tacuarembó.

El señor diputado pedía, y en mi concepto, con razón, que se dieran á conocer de la Honorable Cámara las resoluciones que había tomado la Comisión de Poderes respecto de los votos observados.

Es natural que, planteada la cuestión en una forma tan clara y elemental, era necesario complacer al señor diputado, pero posteriormente, en el seno de la Comisión, me he convencido — y hablo en este caso en nombre de la Comisión General de Poderes — de que no ha tomado resolución definitiva sobre los votos observados en ese Departamento, limitándose sólo á la observación de los votos que se encontraban en esas condiciones.

En virtud de este antecedente, la Comisión se considera eximida de dar cumplimiento á la resolución de la Honorable Cámara que mandaba publicar las resoluciones tomadas sobre los votos observados, desde el momento que aún no ha resuelto nada en definitiva.

Yo pongo estos hechos en conocimiento de la Honorable Cámara, á fin de que deje sin efecto la resolución esa á que acabo de referirme, y si para ello fuera necesario formular moción, la dejo ya formulada, fundada en las razones que acabo de exponer.

Señor Presidente — Sírvase dictar su moción el señor diputado Bruno.

Señor Bruno—Para que se deje sin efecto la resolución de la Honorable Cámara que mandaba publicar las resoluciones tomadas por la Comisión General de Poderes respecto de los votos observados.

Se entiende, señor Presidente, que esta resolución es con carácter provisorio, porque una vez que la Comisión haya resuelto en definitiva no tendrá absolutamente ningún inconveniente en ponerlo en conocimiento de la Honorable Cámara. — (Apoyados).

Señor Berro (don Emilio)—Cuando yo asistí á la Comisión de Poderes durante algunas de sus sesiones, y en algunos otros momentos, para el examen de los antecedentes, el empleado de la Comisión y algunos miembros de la misma, me hicie-

ron entender que ya estaba resuelto todo lo referente á esos votos, que estaban allí marcados: los anulados con una "N" y los declarados válidos con una "V", y hasta me parece haber visto al empleado de la Comisión de Poderes poniendo en limpio un estado donde figuraban esos votos.

Esa fué la razón por la cual yo pedí que esos antecedentes se acompañaran al repartido para que todos los diputados pudieran conocerlos.

Creo recordar también que el señor miembro de la Comisión de Poderes doctor Salgado manifestó que esos antecedentes estaban en la Comisión, y que cualquiera los podía ver, es decir, que allí se sabría cuáles eran los votos anulados y cuáles los declarados válidos.

Esa es la razón por la cual yo pedí que se agregaran,—como digo,—los antecedentes que debían darse á conocer á los señores diputados.

Lo que yo no me explico ahora es si la Comisión tenía esos antecedentes casi estudiados,—y ha estado dos meses para estudiarlos,—por qué razón se deja de lado el estudio de los poderes de Tacuarembó para avocarse al estudio de los de otro Departamento.

Señor Bruno—Porque es necesario terminar, señor diputado, con las protestas, porque no se puede prorrogar por plazo indefinido la falta de integración de la Cámara. Reglamentariamente, es una de las obligaciones primordiales de la Honorable Cámara.

Señor Berro (don Emilio)—Es precisamente por esa razón que ha entrado al estudio de los poderes de Tacuarembó. Está el estudio de los poderes casi concluído, y se deja ahora de lado para estudiar otros poderes.

Señor Bruno—El hecho de que yo haya formulado moción en este momento acerca de las elecciones de Tacuarembó, pone de manifiesto que el señor diputado está en un error: no se ha dejado de lado, desde el momento que nos estamos ocupando del asunto.

Señor Berro (don Emilio)—Pero se están ocupando del estudio de otros poderes también.

Señor Bruno—Sin perjuicio de seguir estudiando los antecedentes de los demás.

Señor Berro (don Emilio)—Yo entendía que se habían dejado de lado los de Tacuarembó...

Señor Bruno—No, señor.

Señor Berro (don Emilio)—... porque después, para estudiar otros poderes, y antes de terminar los de Tacuarembó, se han abierto los cajones que contienen los antecedentes de la elección de Rocha.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Porque no se puede aplazar indefinidamente el estudio de las demás elecciones. Si se pudiera, se abriría de inmediato el legado de Treinta y Tres, y se acometería el estudio de Treinta y Tres, también.

Señor Berro (don Emilio) — Quiere decir que se abre un paquete de cada uno.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Es claro, ya que no hay elecciones preferentes, porque ningún departamento es más que otro. En la elección de Tacuarembó hemos expedido un informe y propuesto una resolución que la Cámara tratará oportunamente; toca ahora ir adelantando trabajo en los otros dos.

Es encomiable, sin duda, el deseo de actividad, del señor representante; pero, considere que la Comisión no puede hacer otra cosa que lo que está haciendo. La Comisión ha estado sesionando dos veces por día, durante dos meses y medio sin perder mas días que los feriados; ha estado barajando, como se dice gráficamente, en el lenguaje popular, los miles de votos, la abundante prueba, las innumerables alegaciones de la elección de Tacuarembó, y ha hecho lo que humanamente podía. Ahora, es tiempo de que también se ocupe un poco de las demás elecciones, siquiera para que no le caiga encima la suposición de que tiene preferencias indebidas.

Señor Berro (don Emilio) — Muy bien.

Señor Lussich — Yo pediría al señor miembro informante de la Comisión, señor Bruno, que nos dijera en qué estado queda actualmente la elección de Tacuarembó; qué es lo que se ha propuesto el señor Bruno al pedir á la Cámara que vuelva sobre sus pasos, no obligando á la Comisión á publicar los votos observados.

Señor Bruno — Si terminó el señor diputado, voy á contestarle.

Señor Lussich — Deseo saber eso primeramente para después continuar con la palabra.

Señor Bruno — Voy á complacer en breves palabras al señor diputado.

Como muy bien lo dijo el señor miembro informante de la Comisión de Poderes, en el asunto de Tacuarembó lo que ésta ha resuelto preferentemente respecto de esta elección protestada es una cuestión de derecho, una cuestión legal: hasta donde procedía ó no la anulación de la 7.a sección, "dejando por el momento" aplazada la consideración de los otros puntos que afectaba la protesta.

Es, pues, por eso que la Comisión informó á la Cámara sobre la necesidad que hay de resolver la elección en ese asunto, y una vez que la Comisión tenga los antecedentes sobre el resto del Departamento tomará la resolución que corresponda.

Señor Lussich—El señor diputado Bruno padece un error en la afirmación que acaba de formular.

La Cámara, que lo oye, debe sacar como consecuencia de la afirmación del señor Bruno que la Comisión de Poderes sólo se ha pronunciado con respecto á la elección realizada en la 7.a sección, dejando todo lo demás.

Todos los que hemos leído el informe de esa Comisión sacamos otra conclusión completamente distinta, porque la Comisión, no sólo ha resuelto en cuanto se refiere á la 7.a sección, sino que ha resuelto también el asunto en lo que tiene relación con...

Señor Bruno—Con la 5.a y con la 7.a.

Señor Lussich—... con la 5.a y con la 4.a. De manera que el señor Bruno no ha satisfecho mi interrogación, porque no sé cómo queda el asunto en lo que hace referencia en estas dos secciones del Departamento de Tacuarembó.

Señor Bruno—Pero si el señor diputado ha leído el informe sabe perfectamente en qué situación queda para el concetpo de la Comisión de Poderes.

Señor Lussich—Es lo que nos ha dicho el señor Bruno.

Señor Bruno—Pero el señor diputado comprenderá perfectamente que ha sido una omisión ó un "lapsus" mío.

Señor Lussich—Muy bien.

Señor Bruno—Es un hecho que no tiene importancia alguna, desde el momento que el señor diputado sabe que el informe de la Comisión aconseja el rechazo de la protesta nacionalista en lo que se refiere á las secciones 4.a y 5.a.

Señor Lussich—De manera que el señor Bruno quiere que el asunto quede en los mismos términos en que la Comisión se ha expedido, que exclusivamente se trate en primer término y aisladamente lo que dice relación con una cuestión de principio, es decir, si el hecho de que una Mesa electoral se instale antes de hora es ó no causal para que proceda ó no la anulación.

Señor Bruno—Pero ya estamos fuera de la cuestión!

Señor Lussich—No: no estamos fuera de la cuestión.

Señor Bruno—Completamente!

Señor Berro (don Emilio)—Hay que ver el alcance que el señor diputado le quiere dar á la moción.

Señor Lussich — Volvemos otra vez á reanudar la discusión con respecto al informe de la Comisión.

Señor Bruno—Tanto los otros días como ahora, se ha producido el raro fenómeno de que discutiéndose una moción en cierto modo incidental, respecto del asunto, entramos á considerarlo en toda su extensión y complejidad. El señor diputado no puede entrar á discutir en este momento el informe sino, la procedencia ó improcedencia de la moción que dejo formulada en nombre de la Comisión.

Señor Ramírez—Pero no se está discutiendo el fondo del asunto, sino la moción relacionada con el asunto.

Señor Berro (don Emilio)—Podría leerse otra vez la moción.

Señor Lussich—El informe lo conoce bien la Cámara.

Señor Berro (don Emilio)—No, la moción.

Señor Presidente—Se va á leer la moción.

(Se vuelve á leer).

Señor Bruno — Pero es curioso, señor Presidente, que se pueda hacer debate sobre esto. Si la Comisión dice buenamente que no ha resuelto nada en definitiva sobre los votos observados, ¿cómo es que se puede obligar á la Comisión á que publique resoluciones que no ha tomado? Eso es un hecho imposible.

Varios señores representantes—Eso no.

Señor Beltrán — Se espera á que resuelva.

Señor Lussich—Entonces tenía alguna razón la observación que hizo el señor diputado Berro...

Señor Bruno—Pero permítame...

Señor Lussich—No, no le puedo permitir por unos momentos, porque no nos vamos á entender.

Señor Bruno—Muy bien.

Señor Lussich—El señor diputado Berro decía hace un momento que la impresión por él sacada de la moción que formula el señor diputado, es que el asunto de Tacuarembó se dejaba para mejor oportunidad, y, en realidad, parece que esa es la conclusión clara que se deduce.

El asunto de Tacuarembó hace varios meses que está á estudio de la Comisión; y no veo, ni creo que la Cámara la verá, ninguna razón para que ese asunto se trasponga á la discusión de otros poderes.

Señor Bruno—Pero precisamente lo que queremos es que no se trasponga.

Señor Lussich—Siendo así, debiendo el asunto de Tacuarembó tratarse á la brevedad posible, de acuerdo con las manifestaciones hechas por el señor diputado—de que la Cámara no debe quedarse sin estar integrada totalmente—¿qué inconveniente hay en que los antecedentes relativos á las elecciones de Tacuarembó se publiquen inmediatamente que la Comisión haya tomado resolución respecto á esas elecciones?...

Señor Bruno—Naturalmente, y eso he manifestado yo.

Señor Lussich—... Resolución que ya, por otra parte, ha sido tomada sobre los votos observados, como consta por las manifestaciones hechas por el señor diputado Berro, que ha tenido oportunidad, en Comisión—como yo, también—de saber que la Comisión se había avocado el estudio de todos los votos observados; y de esto hace más de quince días.

Señor Bruno—Con la colaboración de los doctores Lussich y Berro.

Señor Berro (don Emilio) — Colaboración para mirar!

Señor Bruno—Exactamente. De manera que los señores diputados saben tanto como nosotros respecto de los votos observados.

Señor Lussich—Con respecto á algunos, nada más.

La Comisión ha tomado ya resolución sobre esos votos. Lo entendemos nosotros así. Entonces, ¿qué inconveniente hay en que la Cámara conozca la resolución respecto de esos votos?...

Señor Bruno—Ninguno.

Señor Lussich—No sólo creo que no puede haber inconveniente, sino que no concibo que el asunto de Tacuarembó pueda ser planteado en el seno de la Cámara, sin que se haga previamente la publicación de los votos observados, porque, vuelvo á repetir manifestaciones hechas anteriormente,—la anulación de las elecciones en la 4.a y 5.a secciones no es exclusivamente una cuestión de derecho, sino que existen englobadas dos cuestiones distintas: la cuestión de derecho, en lo que hace relación con la instalación de la Mesa antes de hora, y los fraudes cometidos durante ese lapso de tiempo. Estos fraudes quedarán probados con el estudio de los votos. —(Apoyados).

Ahora bien: ¿cómo es posible que l· Comisión se abrogue el derecho—que no lo tiene—de no informar á la Cámara respecto de ese estudio?

Señor Bruno — Naturalmente que nosotros no decimos que tenemos el derecho de negarle informes á la Cámara; pero lo que no aceptamos es que la Cámara tenga el derecho de obligarnos á publicar resoluciones que no hemos tomado todavía. Esa es la cuestión.

Señor Lussich — Pero, tómenlas de una vez!

Señor Bruno — Las tomaremos en su oportunidad, señor!

Señor Lussich — Entonces, el señor diputado no pretenda que la cuestión de Tacuarembó se ponga en el tapete hasta que la Comisión se haya expedido!

Señor Bruno — Pero, señor diputado: alrededor de una cuestión simplísima estamos girando dentro de un círculo vicioso. El señor diputado quiere que se publiquen resoluciones; yo, en nombre de la Comisión de Poderes, digo que no hay tales resoluciones!

Señor Lussich — Yo le preguntaría, entonces, al señor miembro de la Comisión si pretende ahora que el asunto de Tacuarembó no se ponga en el tapete de la discusión, ni siquiera el informe ya publicado hasta que no se haya puesto á conocimiento de la Cámara los votos observados...

Señor Bruno — No, señor; respecto de ese asunto, el señor diputado puede formular moción para que se discuta el informe de la Comisión de Poderes el día que lo desee...

Señor Lussich — En completo...

Señor Bruno — ... y, probablemente, lo acompañaremos todos nosotros.

Señor Lussich — Esa es la moción.

Señor Bruno — Pero hay una cuestión independiente de la que estamos tratando ahora.

Señor Lussich — Formulo moción en ese sentido: para que la Comisión de Poderes se expida á la brevedad posible con respecto á todo el proceso electoral de Tacuarembó.

Señor Bruno — Mi moción es previa y solicito, en consecuencia, que el señor Presidente se sirva ponerla á votación, porque es excluyente de la que acaba de formular el señor diputado Lussich.

Señor Ramírez — No son excluyentes.

Señor Bruno — Absolutamente, señor diputado.

Señor Ramírez — No, señor!

Señor Bruno — Le pediría al señor diputado Lussich que la repita.

Señor Presidente — La Mesa entiende que en el curso del debate de una moción, como en el curso del debate de un proyecto, se pueden formular otros proyectos y otras cuestiones, y discutirse, á la vez. Cuando llegue el momento de la votación, se votarán separadamente...

Señor Bruno — Ah! Muy bien: pero como la mía ha sido discutida y presentada previamente á la del señor diputado Lussich es que considero oportuno que el señor Presidente la ponga á votación.

Señor Presidente — Cuando se dé el punto por suficientemente discutido, se votará primeramente la suya y después la del señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Completo mi moción en este sentido: "suspendiéndose hasta tanto la discusión del informe presentado por la Comisión."—(Murmullos).

Yo le pediría al señor diputado Bruno que dijera, con toda claridad, qué es lo que se propone la Comisión, porque desde el momento que el señor diputado Bruno insiste en que se vote su moción...

Señor Bruno — ¿Al señor diputado le parece que hablo en forma ambigua y que quepan sacar diversas interpretaciones del significado de mis palabras?

Creo que estoy hablando con toda claridad, señor diputado!

Señor Lussich — O el señor diputado no habla con toda claridad ó yo no tengo la virtud de entenderlo, porque hasta ahora no he sacado en consecuencia clara si la Comisión se propone estudiar el asunto de Tacuarembó globalmente, si, por el contrario, propone primero que la Cámara avoque el estudio de la cuestión de principios á que ha hecho referencia.

Señor Ramírez — No va á eso!

Señor Lussich — Es lo que deseo que la Comisión declare con toda lealtad.

Señor Bruno — Va á lo siguiente, señor diputado: la Comisión ha producido su informe sobre la elección de Tacuarembó; en su oportunidad discutiremos dicho informe, pero entretanto...

Señor Lussich — Eso es lo que no puede ser.

Señor Bruno — En definitiva, los señores diputados quieren que nosotros publiquemos resoluciones que no hemos tomado!

Señor Berro (don Emilio) — No, señor; si no están prontas, que las apronten; pero no podemos discutir el informe!

Señor Bruno — Pero á eso vamos. De manera que estamos de acuerdo! En su oportunidad publicaremos esas resoluciones, señor! Nosotros no negamos á la Cámara ni á la minoría el derecho de conocer esas resoluciones; pero desconocemos el derecho de obligarnos á decir lo que no hemos hecho.

Señor Ramírez — Pero la Cámara tiene el derecho de estudiar los asuntos en conjunto y no por entregas.

Señor Bruno — Lo tiene á su disposición, señor diputado!—(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados. Tiene la palabra el señor diputado Lussich, quien desea no ser interrumpido.

Señor Lussich — El señor diputado Bruno nos obliga otra vez á volver á discutir la moción primera, la de sesiones anteriores y ya un poco lejana.

El señor diputado—y esa era la manifestación que quería provocar, afirma que la Comisión pretende estudiar este asunto por partes, es decir, primero el informe de la Comisión ya presentado, que hace relación á una cuestión de principios ó de derecho. Nos obliga ahora el señor diputado, antes de que se vote la moción por él presentada, á que abundemos en argumentos que tiendan á probar á la Cámara que esa resolución es inconveniente é inconsulta.

Vuelvo á repetir que en el asunto de Tacuarembó, la protesta presentada por los nacionalistas no tiene por base la instalación de las mesas antes de hora, esa es una de las causales que se invocan en cuanto á la anulación; pero en manera alguna deja de ser la única ni tal vez la principal. Hay fraudes de tal naturaleza en las elecciones realizadas en la 4.a, en la 5.a y en la 7.a secciones de Tacuarembó, que no es posible,—salvo que se quiera pasar por encima de todas las razones,—que la Cámara se pronuncie exclusivamente con respecto á una cuestión de principios.

Siendo así — estando íntimamente ligado el estudio de los votos á la instalación antes de hora de las Mesas — no comprendo cómo la Comisión de Poderes puede pretender que la Cámara se avoque el estudio de cada una de esas cuestiones aisladamente.

Señor Bruno — El señor diputado está discutiendo el informe de la Comisión, pero no la moción.

Señor Ramírez — Está discutiendo la forma cómo se ha de plantear la cuestión.

Señor Lussich — Esa moción tiende á resolver la cuestión mediante un procedimiento que considero absolutamente inconveniente y fuera de razón.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Apoyado.

Señor Presidente — La Mesa advierte á los señores diputados que sería necesario votar si se continúa hablando de la cuestión previa, porque ha vencido con exceso el término reglamentario.

Si se sigue tratando esta cuestión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿Ha terminado el señor diputado Lussich?

Señor Lussich — Por ahora, sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va á leer la moción formulada por el señor diputado Lussich que se discute conjuntamente con la del señor diputado Bruno.

Léase.

(Se lee):

"Para que la Comisión de Poderes se expida, á la brevedad posible, respecto de todo el proceso electoral de Tacuarembó, suspendiéndose hasta tanto la discusión del informe presentado por la Comisión."

Señor Berro (don Emilio) — Yo haría una pequeña indicación al señor Bruno, que quizás resolviera la cuestión, haciéndole un agregado á su moción.

El señor Salgado manifestó, en una de las sesiones anteriores, que esa publicación de la lista de votos no podrá hacerse todavía, porque faltaba considerar algunos votos á los cuales se refería lo resuelto con el pedido de informes hecho á los Ministerios de Guerra y Hacienda, á mi solicitud.

Así es que yo entiendo que esa es la razón por la cual se ha demorado, ó se puede demorar todavía la publicación de ese cuadro ó de esa lista.

Entiendo que el señor diputado Bruno quiere que la Cámara le dé tiempo á la Comisión para que resuelva esos votos, y una vez que estén resueltos todos los observados, entonces acompañará el estado para discutir las cosas en conjunto. ¿No es así?

Señor Bruno — No, señor; no es eso.

Señor Berro (don Emilio)—Entonces es una reconsideración sobre el fondo!

Señor Bruno—Exactamente: una reconsideración.

Señor García Morales—Recién sabemos eso.

Señor Bruno—Pero, ¿acaso he consultado mi pensamiento? ¡Si la Cámara ha resuelto una cosa que la Comisión considera improcedente é injustificada, y la Comisión pide que se resuelva ahora otra, entiendo que explícita é implícitamente se trata de una reconsideración.

Señor Berro (don Emilio)—No parecía de esa manera.

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 24 de Mayo de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

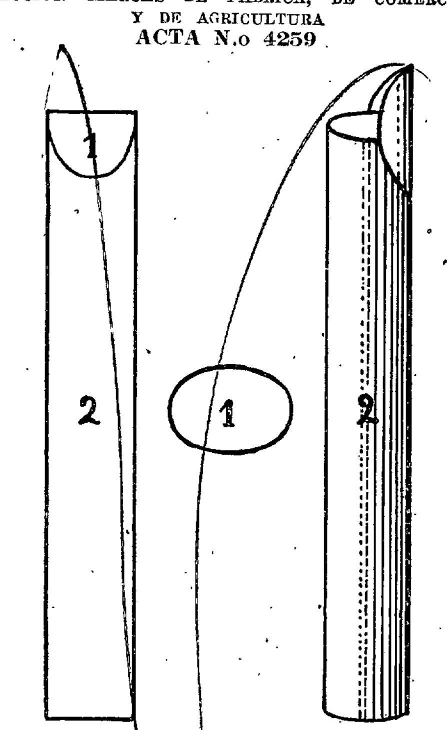
Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término. $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4259



Con fecha 11 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Albisú, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 8 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.24-6435-v.jn.11.

ACTA N.o 4257

Con fecha 10 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARDENAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.24-6434-v.jn.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELIO MARICHAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ESTRELLA PALLAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2139-v.my.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TEMPONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2171, y doña MARIA CONCEPCION PETRUCCELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1743.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2140-v.my.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 46, y doña IRENE CURBELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2141-v.my.31.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO AGAPITO BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Jardín Público número 49, y doña EULALIA OSPITALECHE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jardín Público número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2143-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LEGUIZAMON, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la Victoria, y doña VITALINA ANGELINA MEDEROS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2142-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Pedro Sánchez Estavillo, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la resolución siguiente: "Montevideo, Abril 25 de 1917. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Pedro Sánchez Estavillo, por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, establecido en Tupambaé, 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, con tienda, almacén y otros ramos, se ha presentado solicitando la homologación del concordato extrajudicial de que instruyen los documentos de fojas 1 á fojas 5, que aparecen suscriptos por acreedores que representan la mayoría determinada en el inciso 1.o del artículo 1524 del Código de Comercio reformado por la ley promulgada el 25 de Enero de 1916; Resultando: Que hechas las publicaciones dispuestas por la ley, nadie se ha presentado á deducir oposición; Considerando: Que ante las resultancias expresadas y ante lo dispuesto en la Sección primera del Libro cuarto del Código de Comercio en vigencia, corresponde aprobar el concordato referido. Por estos fundamentos, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial de que instruyen los documentos de fojas 1 á fojas 5, celebrado por Pedro Sánchez Estavillo con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley, y agregados que fueren los diarios que las acrediten, archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán". — Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.24-6428-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que con fecha Marzo 1.o del corriente año, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Francisco Forcella; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes á favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose á las personas que tengan bienes ó documentos del fallido los pongan á disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico del concurso don Ernesto O. Crocker, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1019, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, á excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón. — Montevideo, Abril 26 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.24-6431-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Mariana Y. de Soca, iniciando los autos: "La sucesión de Nicasio Soca, rectificación de partidas", en cuyos autos pide sean corregidas las partidas de matrimonio del causante con la peticionaria, y las de nacimiento de sus hijos Servando, Elías Nicasio, Antonia, Elías Genaro, Miguel y Francisco Soca, estableciéndose, en la de matrimonio, que el apellido del contrayente es Soca y no Zoca, y en las de nacimiento de los hijos nombrados, que el apellido de la madre de los inscriptos (la peticionaria), es Ihitz, y no de las distintas maneras que aparece escrito. —Minas, Mayo 21 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.24-6433-v.jn.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Acosta de Cabrera, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 21 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.24-6436-v.jn.2.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Aleja Giménez", se hace saber al público que el día catorce de Junio próximo, á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero Carlos María Zeballos, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una casa ubicada en esta ciudad, edificada en terreno que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente á la calle Solís, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando por un costado con don Bernardo Barberán, y por otro con don Nunciato Brancatto, inmueble que ha sido tasado en la suma de un mil pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles.— Minas, Mayo 19 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.24-6432-v.jn.6.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos "Sucesión José Gómez Peña".

En la calle Zabala número 1422.

El miércoles 6 de Junio, á las 15 horas y 30, procederé á vender en remate público y al mejor postor, un juego de sala, dos mesitas, seis cuadros, 3 galerías, un espejo.

Se exige seña.

My.24-6429-v.jn.6.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos de los intestados Julio Ramos, Ernesto Costa, Víctor Sanguinetti, Miguel Villareal, Abelardo Suárez, José Rocha, Irineo Recoba, Francisco O. López, Felipe Simonetti, y Félix Rivas, procederé á vender en remate público y al mejor postor, el miércoles 6 de Junio, á las trece horas y treinta, en la calle Zabala número 1422, todos los muebles, ropas, objetos de cocina, alhajas, etc., que pertenecieron á los intestados arriba indicados.

Se exige seña.

My.24-6430-v.jn.6.

OFICIALES

Dirección G. de Impuestos Directos

EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á la sucesión de don José Piñeyrúa ó á quien se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 2568, sito en esta sección, Avenida General Garibaldi número 436, casi esquina á 8 de Octubre, á fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1917. — V. Fernández.

My.23-6413-v.jn.25.

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama á emplaza por el término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, á don Vicente Grecco ó á quien se considere con derecho á la propiedad del inmueble empadronado con el número 33058, ubicado en esta sección, Barrio Tomás Gomensoro, con frente al Este sobre el Bulevar General Artigas, y frente al Oeste sobre la vía del Ferrocarril Nordeste, á fin de estar á derecho en los autos que por cobro del impuesto inmobiliario ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — V. Fernández.

My.23-6414-v.jn.25.

EDICTO

Por resolución del que suscribe, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de la Capital, dictada á petición de la Dirección General de Impuestos Directos en los autos seguidos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 48585, se cita y emplaza á don José Gerardo Canosa ó á quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contestar la demanda promovida por cobro de pesos procedentes del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de que en rebeldía de los emplazados se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa, previniéndoseles que, previamente á la interposición de la demanda, será tentado entre las partes el requisito constitucional de la conciliación. Se hace saber, además, que el inmueble relacionado precedentemente, se halla ubicado en esta sección, pueblo Conciliación, calle General Tajes, tiene 30 metros de frente por 39 de fondo, linda por un costado con propiedad de don José Riccone, y por otro con solar de 19 metros de frente, y este solar con la calle Pedro de León. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 299 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y por la ley de la materia, expido el presente para ser publicado en el "Diario Oficial", que sello y firmo en Sayago, á diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y siete. — Abelardo Rondán, Juez de Paz.

My.23-6415-v.jn.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4235

DRILOX

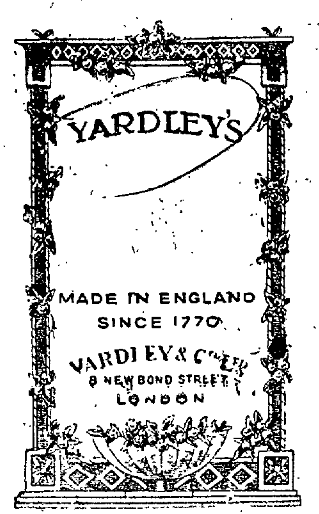
Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de George Stafford, comerciando bajo la razón G. A. Stafford y Co., de Nueva York N. I. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"DRILOX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6108-v.my.26.

ACTA N.o 4248



Con fecha 8 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Jardley y Co. Ltd., de Londres y Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"YARDLEY'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6348-v.jn.7.

ACTA N.o 4237



Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de George Stafford, comerciando bajo la razón G. A. Stafford y Co., de Nueva York N. I. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"DRILEFANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6110-v.my.26.

ACTA N.o 4240



Con fecha 5 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dort Motor Car Company, de Flint, Estado de Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DORT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.14-6263-v.jn.2.

ACTA N.o 4254



Con fecha 16 de Mayo de 1917, los señores Ventre, Gayoso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (London Club Porto)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a (renovación). — Montevideo, Mayo 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6387-v.jn.8.

ACTA N.o 4219

Con fecha 25 de Abril de 1917, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, representados por Barbosa Caravia y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"STRAUCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.9-6157-v.my.29.

ACTA N.o 4241

MUSOLA

Con fecha 5 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Orchestrelle Company, de Londres y Nueva York, Inglaterra y Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"MUSOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.21-6347-v.jn.7.

ACTA N.o 4280



Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Manuel Martínez, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"MARTA",

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a á 71.a. —Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6302-v.jn.5.

ACTA N.o 4242



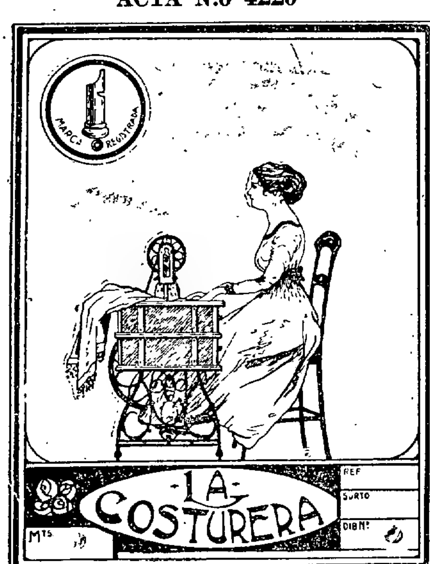
Con fecha 5 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Rosenfeld y Co., de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"FAULTLESS SINCE 1881"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a. —Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6285-v.jn.4.

ACTA N.o 4220



Con fecha 25 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA COSTURERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a, 57.a y 58.a. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-6081-v.my.24.

ACTA N.o 4232

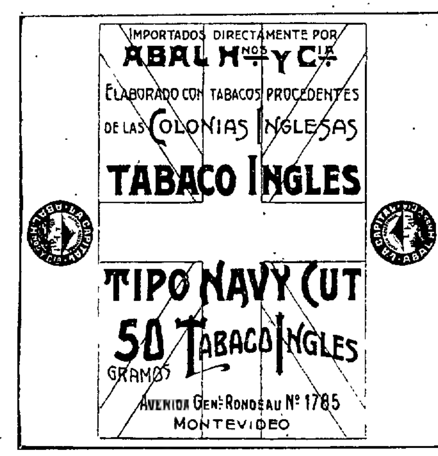
Con fecha 2 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Importadora Argentina (Sociedad Anónima), han solicitado el registro de la marca:

"SAGINAW SILO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.11-6201-v.my.31.

ACTA N.o 4215



Con fecha 21 de Abril de 1917, los señores Abal Hnos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6317-v.jn.5.

ACTA N.o 4278

Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Venge y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DANIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6303-v.jn.5.

ACTA N.o 4281



Con fecha 15 de Mayo de 1917, los señores Faridone y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA CAMPESINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 9.a, 14.a, 61.a á 71.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Mayo 15 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.19-6336-v.jn.6.

ACTA N.o 4279

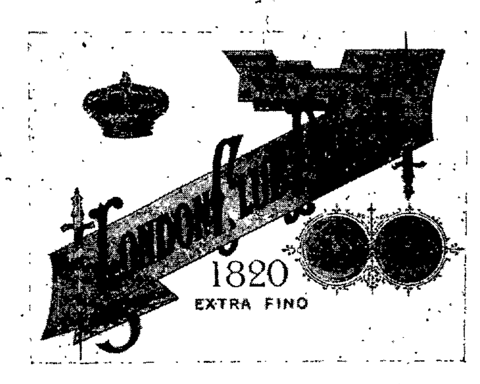
Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lamy Luis Wormser y Jack Nahon, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"WONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.19-6323-v.jn.6.

ACTA N.o 4282



Con fecha 10 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Dunlop Rubber Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a (renovación). — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.22-6379-v.jn.8.

ACTA N.o 4243

Con fecha 5 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gorordo y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"FAGOSINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.16-6311-v.jn.5.

ACTA N.o 4216



Con fecha 24 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Co., de St. Louis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"KEEN KUTTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 6, clases 16.a, 17.a, 22.a, 25.a, 30.a, 32.a, 42.a y 80.a. —Montevideo, Abril 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6133-v.my.28.

ACTA N.o 4236

DRILPERRO

Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de George Stafford, comerciando bajo la razón G. A. Stafford y Co., de Nueva York N. I. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

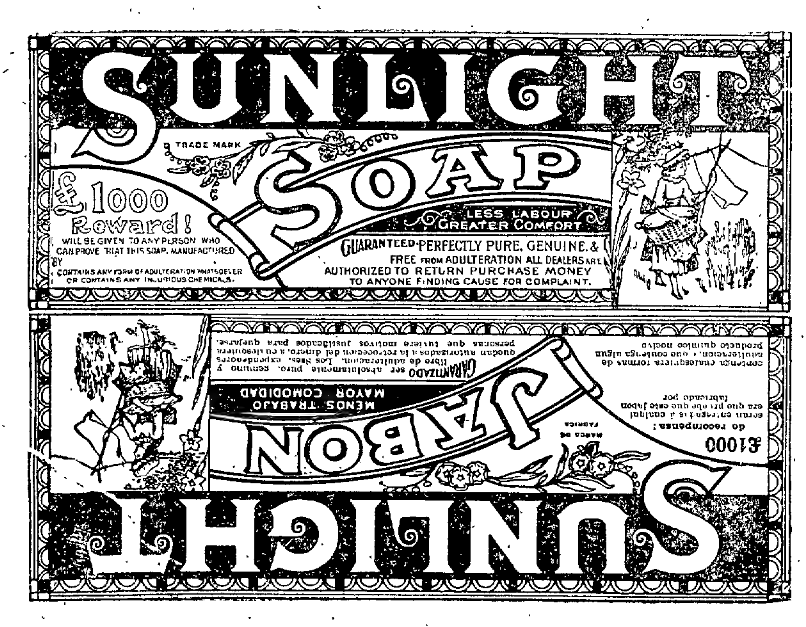
"DRILPERRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6109-v.my.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4290

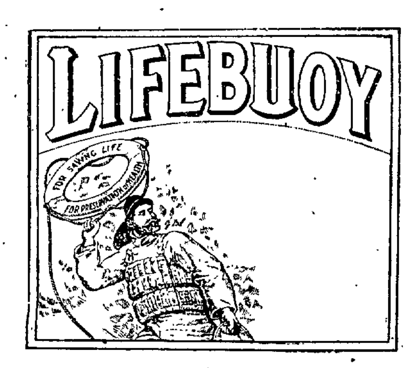


Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight, Chestire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"SUNLIGHT" (Envase)

destinada á distinguir los artículos compren didos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. My.23-6424-v.jn.9.

ACTA N.o 4291



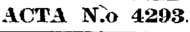
Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight, Chestire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"LIFEBQUY" (Envase)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a (velas, bujías y mariposas en general), 13.a, 14.a, 15.a, 58.a (jabones) y 79.a (jabones desinfectantes y demás productos). —Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6425-v.jn.9.

ACTA N.o 4293.





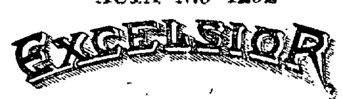
Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight, Chestire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"SALVAVIDA" (Envase)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a y 79.a (jabones desinfectantes). — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6427-v.jn.9.

ACTA N.o 4292



Con fecha 22 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la B. G. Volger Manufacturing Company, de Passaic, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"EXCELSIOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a (tampones ó almohadillas para entintar sellos). — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6426-v.jn.9.

ACTA N.o 4255

Con fecha 10 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6417-v.jn.9.

ACTA N.o 4256

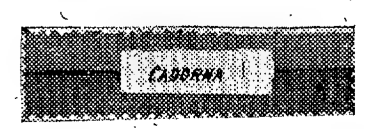
Con fecha 10 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAS GOLONDRINAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos ens las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.23-6418-v.jn.9.

ACTA N.o 4233



Con fecha 4 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Badi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CADORNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.12-6230-v.jn.1.o.

ACTA N.o 4252

Con fecha 9 de Mayo de 1917, los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALAMBIQUE CARDENAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6195-v.my.30.

ACTA N.o 4231



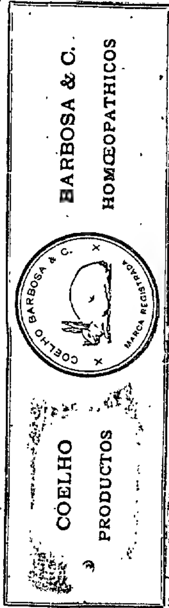
Con fecha 3 de Mayo de 1917, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, representados por Barbosa Caravia y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"EL CRUZADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6179-v.my.30.

ACTA N.o 4245



Con fecha 5 de Mayo de 1917, el señor Octavio Botelho, apoderado de los señores Coelho Barboza y Cía., de Río Grande (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"COELHO BARBOZA Y Cía."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6145-v.my.28.

ACTA N.o 4270

"FIBREX"

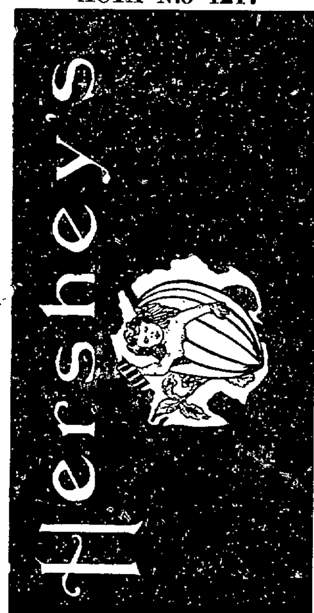
Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Remigio Castellanos, apoderado de la Simplex Wire & Cable Co., de Boston (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"FIBREX"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.15-6298-v.jn.4.

ACTA N.o 4239

Subers Lcc

Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Lawrence A. Subers, de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"SUBERS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 10.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-6112-v.my.26.

ACTA N.o 4217



Con fecha 24 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hershey Chocolate Co., de Hershey, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"HERSHEY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.— Montevideo, Abril 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-6113-v.my.26.

ACTA N.o 4246



Con fecha 7 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cadillac Motor Car Co., de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"CADILLAC"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Mayo 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.19-6322-v.jn.6.

ACTA N.o 4253

DAIMLER

Con fecha 10 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Daimler Company Limited, de Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"DAIMLER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.22-6378-v.jn.8.

ACTA N.o 4234



Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Polonio Bentancur, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:
"LA PORTEÑITA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-6107-v.my.26.

ACTA N.o 4265



Con fecha 11 de Mayo de 1917, el señor Remigio Castellanos, apoderado de la Simplex Electric Heating Co., de Boston, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:
"SIMPLEX"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 35.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.15-6299-v.jn.5.

ACTA N.o 4247



Con fecha 7 de Mayo de 1917, la Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA Y ENVASE ESPECIAL SELTERS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a (renovación).—Montevideo, Mayo 7 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.12-6242-v.jn.1.o.

ACTA N.o 2244

LION

Con fecha 5 de Mayo de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de Automóviles y Bicicletas Peugeot, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"LION"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a (renovación). — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-6130-v.my.26.

ACTA N.o 4283



Con fecha 16 de Mayo de 1917, el señor Ernesto Schwedler, gerente y representante de la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (especialmente cerveza). — Montevideo, Mayo 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.21-6363-v.jn.7.

ACTA N.o 4271

"SIMPLEX"

Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Remigio Castellanos, apoderado de la Simplex Wire & Cable Co., de Boston (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"SIMPLEX"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.15-6297-v.jn.4.

ACTA N.o 4238

CABEZA DE PERRO

Con fecha 4 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de George Stafford, comerciando bajo la razón G. A. Stafford y Co., de Nueva York N. I. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"CABEZA DE PERRO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-6111-v.my.26.

ACTA N.o 4272

"SIMCORE"

Con fecha 14 de Mayo de 1917, el señor Remigio Castellanos, apoderado de la Simplex Wire & Cable Co., de Boston (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"SIMCORE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.15-6296-v.jn.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Texto único

Se hace saber á los interesados que la Dirección General, atento á que no se ha presentado ningún trabajo en los grupos: Historia, Economía Doméstica y Moral, ha resuelto llamar nuevamente á concurso en las mismas condiciones establecidas.

Los trabajos se recibirán en esta Secretaría todos los días, hábiles de 13 á 18, hasta el 31 de Julio próximo. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Ab.16-5705-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1918, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 14 de Agosto próximo, á las 16 horas, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

My.15-6291-v.jn.14.

Biblioteca Nacional

Eduardo Rodó, por su señora madre doña Rosario P. de Rodó, de nacionalidad orientales, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, calle Cerrito número 357, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras siguientes, de las que es autor el finado hijo de la solicitante, señor José Enrique Rodó, escritas en castellano. "La Vida Nueva", comprendiendo los trabajos "El que vendrá" y "La Novela Nueva"; "Rubén Darío", "Liberalismo y Jacobinismo", "Motivos de Proteo", "Ariel", "El Mirador de Próspero". Para su publicación en el "Diario Oficial" se expide el presente extracto.—Montevideo, Mayo 21 de 1917. —Felipe Villegas Zúñiga, Director.

My.22-6386-v.my.24.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	$	3.00
" la rústica	"	2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Comisión de Reclamos de la Yerba Canchada

De acuerdo con lo que dispone en su artículo 2.o el superior decreto de fecha 7 del corriente, invítase á los señores industriales que se consideren con derecho á deducir reclamos contra el Estado por los conceptos que el citado decreto menciona, á que los presenten por escrito dentro del término de 20 días en la Secretaría de esta Comisión, instalada en el local de la Cámara Nacional de Comercio (Bolsa). — Montevideo, Mayo 15 de 1917. — Alfredo Labadie, Presidente. — Carlos Aguiar, Secretario.

My.19-6331-v.jn.4.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado á licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos Arenal Grande, Arenal Chico, Pedernal y Tala, en el camino de San Jacinto al Tala (Departamento de Canelones).

Llámase á licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos Arenal Grande, Arenal Chico, Pedernal y Tala, en el camino de San Jacinto al Tala, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles, de 12 y 30 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 de Mayo venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Abril 27 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.30-5978-v.my.28.

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para las obras de pintura á efectuarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 34, en el Peñarol, Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de 13 á 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, deberán presentarse en hojas de papel sellado de $ 0.25, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 24 del corriente mes, á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — La Dirección.

My.10-6200-v.my.24.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 2

Primer llamado

Llámase á licitación pública por esta primera vez para la adquisición de 15.000 metros loneta algodón, número 8.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 16 de 1917. — El Secretario General.

My.19-6329-v.my.26.

LICITACION PUBLICA N.o 19

Primer llamado

Llámase á licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio, necesarios para el consumo de las oficinas de esta Intendencia y mayorías de las unidades del Ejército Nacional durante el año corriente.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 29 de Mayo, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Mayo 16 de 1917. — El Secretario General.

My.19-6330-v.my.29.

LICITACION PUBLICA N.o 23

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 48.426 kilos arroz, 2.400 kilos azúcar refinada, 76.436 kilos azúcar molida, 15.252 kilos café Río, 70.882 kilos fariña Porto Alegre, 588 kilos garbanzos, 21.894 kilos harina de maíz, 8.862 kilos harina de trigo, 37.050 kilos maíz pisado, 2.400 kilos maíz morocho, 8.310 kilos porotos, 98.986 kilos papas, 13.578 kilos sémola, 45.480 kilos sal gruesa, 2.400 kilos trigo candeal, 181.958 kilos fideos, 3 kilos azafrán, 48 kilos canela molida, 284 kilos especias, 1.044 kilos hongos secos, 450 kilos pescado en conserva, 136 kilos pimienta molida, 78 kilos pasas de uva, 2.520 kilos queso duro, 2.392 kilos queso fresco, 20.226 kilos grasa, 120 kilos sal fina, 376 kilos te para tropa, 120 kilos te para oficiales, 7.368 kilos tocino, 8.264 kilos aceite de olivo, 2.392 kilos dulce membrillo, 2.520 kilos pasta tomates, 3.984 kilos pimentón, 34.408 kilos yerba mate, 1.806 litros vinagre, 72.000 litros kerosene, 340 esterios leña, 606 paquetes mondadientes.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 24 á las 14, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Mayo 11 de 1917. — El Secretario General.

My.12-6228-v.my.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION

Arrendamiento de arenales en Santa Lucía

De conformidad con lo resuelto por la Honorable Junta Económico-Administrativa del Departamento, en sesión celebrada con fecha 14 de Abril próximo pasado, y lo resuelto hoy por el señor Intendente, llámase á licitación para el arrendamiento de los arenales municipales ubicados en la margen izquierda del río Santa Lucía (segunda sección de este Departamento), situados uno en Juan Chazo, otro en el Paso del Soldado, Cascada y Molino y el otro en el Rincón.

Las propuestas, en el sellado que corresponda, en sobre cerrado, y de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones que, á disposición de los interesados, se encuentra en la Secretaría de esta Intendencia, podrán presentarse en la misma hasta el día 28 del corriente mes, á las diez horas y treinta minutos, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, debiendo cada proponente consignar en ese acto la suma de cien pesos en carácter de garantía, de conformidad con el artículo 7.o del referido pliego de condiciones.

El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más ventajosa ó de rechazarlas todas si no convienen á sus intereses. — Canelones, Mayo 8 de 1917. — P. Escudero, Secretario Interino.

My.14-6258-v.my.28.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la confección de chapas de rodados para el ejercicio económico 1917-1918, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán ser consultados todos los días hábiles de 9 á 11 y 30 y de 13 y 30 á 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día 26 del corriente, á las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Mayo 15 de 1917. — Fernando Triani, Intendente. — Martín T. Yrisarri, Secretario.

My.23-6419-v.my.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VEIGA GOULARD, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2048, y doña ROSA ENRIQUETA LACOME, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1454.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2090-v.my.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCISCO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 159, y doña ENCARNACION GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado **en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2100-v.my.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TAVARES FERREIRA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1175, y doña SARA PERAZZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2116-v.my.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LORETO ALDECOA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña CARMEN AMARELLE de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2126-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ANGELONI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Forli, domiciliado en la calle General Paz número 1385, y doña CATALINA CERRUTI, de 37 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle General Paz número 1385.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2127-v.my.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO RAMOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Mercedes número 1229, y doña MARIA ALADRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Mercedes número 1229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2138-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1229, y doña ANGELA MARIA CANDELARIA RUBINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2137-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO A. CLERICETTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Tesino, domiciliado en la calle Uruguay número 1266, y doña CATALINA E. PARODI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2123-v.my.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón número 1538, y doña MARIA GORIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1538.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2110-v.my.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZICARI (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1528, y doña ELISA MACHADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Canelones), domiciliada en la calle Yaguarón número 1538.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2112-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES AZCUNES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1540, y doña EUSTAQUIA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en los Cerrillos, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yaguarón número 1540.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2111-v.my.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1520, y doña JUANA COSTA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2128-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PORTEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1161, y doña CONCEPCION AGRELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1877.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2117-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE QUINTELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1589, y doña ANSELMA DERES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1589.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2118-v.my.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTANA CROSSA (hijo), de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Peñarol, y doña ISOLINA MOLTRASIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1439.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2121-v.my.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NAYA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Venezuela número 1270, y doña PERFECTA LEIS GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Venezuela número 1270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2122-v.my.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAMOS SILVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Blandengues número 1411, y doña LUISA GENTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 1411.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2109-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO JUAN PETRONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1660, y doña CARMEN NAYA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 19 de Abril número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2101-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAGO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1821; y doña TOMASA MOLTRASIO, de 30 años de edad, estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1439.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2085-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1917, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ROMULO DASSORI, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1335, y doña MARIA LUCIA BARTHET, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2086-v.my.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOUREIRO (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 201 (15.a sección) y doña ROSA GUIDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2091-v.my.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE CRISTOFFALO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Carrasco, domiciliado en la calle Independencia sin número (Maroñas), y doña MARIA BLANCA IPAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2092-v.my.28.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANDRES OLIVERI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita, domiciliado en la Chacarita, y doña ANA JOSEFA FUNES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Barrio Garzón (Maroñas), domiciliada en el Barrio Garzón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2093-v.my.28.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAPRA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cunneo (Italia), domiciliado en el Manga, y doña SEGUNDA ARIANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cunneo (Italia), domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2094-v.my.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hao saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAGALLANES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez número 15, y doña ANTONIA DE ESCOBAL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 2734.

En fe de lo cuál intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2120-v.my.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hao saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE VITA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2858, y doña ANA GAMBETTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2898.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2119-v.my.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMINGUEZ, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Turquía número 288, y doña JUANA FERREIRO, de 58 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Brasil número 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2095-v.my.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hao saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RODRIGUEZ LARRETA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 421, y doña MARIA ANTONIETA PIERA MUÑOZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2125-v.my.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EUSEBIO CARBONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olivos número 16, y doña DULCELINA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Bulevar Artigas número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2124-v.my.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO TRUCIDOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Carapé número 2281, y doña BERTA MATILDE CABRIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Continuación Orillas del Plata número 2525.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2115-v.my.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEGUNDINO HERNANDEZ, de cincuenta y dos años de edad, de estado viudo de Celina Martínez, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1268 (18.a sección), y doña JACINTA MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado viuda de Pablo Sandoval, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Lavalleja número 1823.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2114-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hao saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ANDRES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Lavalleja número 1983, y doña BENITA VAZQUEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Lavalleja número 1983.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2113-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE PIN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Durazno número 2042, y doña ANA JUANA BELTRAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1935.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2087-v.my.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino de las Tropas (11.a sección), y doña BLANCA ANGELA CERVINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2129-v.my.30.

En el Miguelete, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DELFINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle General Pagola número 2234, y doña CARMEN BOZZOLASCO, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2130-v.my.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2386, y doña CARMEN CIANCIO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2136.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2131-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RAFAEL JOSE VITALE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 1910, y doña DELFINA PANILLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 1869.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2132-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBER TROITIÑO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Blandengues número 1915, y doña MARIA ANGELA ALDACOUR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1915.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2133-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CORRAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión caramelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1922, y doña ACACIA ALBA GARRETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1922.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2134-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO SEQUEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Blandengues número 1935, y doña MARIA VIERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Blandengues número 1935.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2135-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2338, y doña LUISA SILVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2338.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2136-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL JOSE OLIVERA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1689, y doña MARIA LEOCADIA TELMA PEYRAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lima número 1831.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2096-v.my.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ROMANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1982, y doña CARMEN DEL BAÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2055.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2088-v.my.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MELLO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1960, y doña GRACIANA MONTEDONICO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2134.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2089-v.my.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SVANTE OLSSON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bella Vista sin número, y doña MARIA ANTONIA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino al Cerro número 216.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2099-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAINETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA HOURDEBAIGT, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2098-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CANEPA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Pereyra sin número, y doña ANGELA FACCELLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2097-v.my.28.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Jacinto Amílcar Rachetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.22-6389-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa da Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 19 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.22-6388-v.jn.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Manuel Rubianes Magariños, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. A la vez se cita, llama y emplaza á doña Dolores Porta de Rubianes Magariños para que comparezca ante el propio Juzgado dentro del indicado término á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.21-6345-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Pissano ó Pisano, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.16-6304-v.my.29.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado don Juan J. Risso, para la junta que deberá tener lugar el día 31 del corriente mes y año, á las diez y seis horas, en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.14-6280-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tobías Pagani, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren

con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 28 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-6310-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Silvio Pizarro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.11-6211-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Canals y Llovet de Barnils, Dionisio ó Sebastián Dionisio José Canals y Llovet y Dolores Canals Llovet, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.27-5933-v.my.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Otero ú Otero Bragaña, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.22-6393-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rosa Ponciolo de Bono", se cita, llama y emplaza á doña Rosa ó María Bono de Rola por el término de treinta días, á fin de que comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.22-6392-v.jn.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado, en los autos caratulados "María L. R. M. Regis de Brussa y otros", se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de María Luisa Rosa Margarita dice hija de Félix Reyes, debiendo decir Regis. 2.o La partida de nacimiento de María Tranquila Josefa dice hija de Félix Reyes, debiendo decir Regis. 3.o La partida de nacimiento de José Humberto dice hijo de Félix Reyes, debiendo decir Regis. 4.o La partida de nacimiento de Félix dice hijo de Félix Reis, debiendo decir Regis. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo ... de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-6362-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Caderosso, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-6358-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Etchegoyen ó Pedro Etchegoyen ó Pedro Lázaro Etchegoyen ó Lázaro Pedro Etchegoyen ó Lázaro Etchegoyen, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-6359-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Aguirre, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-6360-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Hirschon ó Herschechuor, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-6361-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio ó Paulino Antonio Cichero ó Chiquero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 15 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.16-6318-v.my.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Félix Crosa, solicitando la venta de bienes proindivisos", se cita, llama y emplaza, especialmente por el término de noventa días, á los herederos é interesados: Narciso Ansel de Crosa, Narcisa Crosa y su esposo Francisco Casas, sucesión Octavio Crosa, Gila Crosa y su esposo Gerónimo Ayçaguer, Modesta Crosa y su esposo Ramón Medeiros, sucesión Diego Crosa, Ulpiana Crosa y su esposo Justo Correa, Atanasia Crosa y su esposo Domingo Tapia, Elisa Crosa y su esposo Santiago Crosa, Manuela Crosa y su esposo Pedro Ayestarán y Eleuteria Crosa de Crosa, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta la venta y liquidación correspondiente. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.2-6019-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián ó Sebastián R. Zabalua, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5686-v.jl.16.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rodríguez Blanco, en su carácter de apoderado de Antonia Vila Villamarín, doña Carmen García y García, doña María Vila de Gómez y otros, solicitando la declaración de ausencia de José Vila Villamarín, que hace próximamente 11 años desapareció del país. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-5877-v.my.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa María Bertone, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.21-6344-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Torterola, Tortarolo ó Torteroli, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.19-6333-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Fornelli ó Jovernole", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de defunción de Antonio Fornelli en esta forma: en donde el apellido de éste figura como Jovernole, debe decir que lo es Fornelli. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.19-6334-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Salvador Sánchez Monzon y doña María Dolores Sánchez de Barbero, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.16-6305-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Doctor Rómulo H. Silva contra los que se consideren con derechos á unas sobras de campo de ochenta y nueve hectáreas, tres mil novecientos tres centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados, existentes dentro de una mayor fracción, situada en Flores, 2.a sección judicial, prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos sobre las expresadas sobras de campo, situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Flores, y comprendidas dentro de los siguientes límites, que abarcan mucha mayor extensión: por el Norte, con la sucesión Pedrueza; por el Sur, con don Martín Menditeguy, Justo Ríos y Etcheingoimberry y Fajaldi; por el Este, con el arroyo de Porongos, y por el Oeste, con Juan Antonio Corbacho, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-5809-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Morgade ó Manuel Morgadas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-6287-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rey, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-6286-v.my.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Eliseo Ambrozino Antúnez Maciel", se cita, llama y emplaza á doña María Antúnez Jacintho Pereira, á doña Belmira Antúnez López y á doña Estefanía Antúnez de Fransa, y á todos los herederos del causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6243-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Olondriz, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.9-6155-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Augusta Minna Kollmann de Gründell, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á los hermanos de la causante don Augusto Kollmann y don Conrado Kollmann y á la sobrina Augusta, hija de su hermana Rosina, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.10-6197-v.jn.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Bartolomé Solé contra Marcos Leonardi y la sucesión de Lorenzo Amen, sus sucesores ó causahabientes y todos los que se consideren con derechos á la manzana 23, tinta negra, 47, roja, del pueblo Victoria de este Departamento, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Marcos Leonardi y á la sucesión de Lorenzo Amen, sus sucesores ó causahabientes y á todos los que se consideren con derechos á la manzana 23, tinta negra, 47, tinta roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: Al Norte, la calle Daymán; al Este, la calle La Paz; al Sud, la calle Arapey, y al Oeste, la calle Treinta y Tres para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando igualmente citados para llenar el requisito de la conciliación. —Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.2-6013-v.jn.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Echevarría contra Nicomedes Berrueta y los que se consideren con derecho á una fracción de campo ubicada en Penitente, primera sección del Departamento de Minas, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Nicomedes Berrueta, sus sucesores ó causahabientes, y á todos los que se consideren con derecho á una fracción de campo, compuesta de 87 hectáreas 9.142 centiáreas, comprendidas dentro de una mayor extensión, y situada en el paraje denominado Penitente, primera sección del Departamento de Minas, á fin de que comparezcan á estar á derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-5912-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hase saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren, interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5849-v.my.24.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Héctor Melián el registro de una mina de talco, que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Minas, entre los siguientes límites (campo de don Avelino Casas): Norte, con Luis Casas y Ceferino Torné; por el Sur y Este, con Alejandrino Casas, y por el Oeste, con Miguel Escarano. La mina lleva el nombre de "Julio César". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. —Domingo E. González, Actuario.

My.7-6128-v.my.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Camilo N. Caniglia para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención, en 26 de Julio de 1916, por don Santiago Bosque, de una partida de alhajas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.7-4957-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de Fray Marcos, Departamento de Florida, don Carmelo Robayna, ha solicitado la homologación del concordato preventivo extrajudicial que á continuación se trascribe: "Don Carmelo Robayna, por una parte, y por la otra la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores que se expresarán, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquél respecto de dichos acreedores: Primero: Los acreedores representados por dicha Liga conceden á don Carmelo Robayna una quita del cincuenta por ciento sobre el monto de sus respectivos créditos, bajo la condición de que el señor Carmelo Robayna abonará el cincuenta por ciento restante en la siguiente forma: un tercio al mes, otro tercio á los nueve y el otro tercio, ó sea el saldo, á los diez y ocho meses de la fecha. Segundo: En garantía del pago de las obligaciones que por este convenio contrae el señor Carmelo Robayna otorgará hipoteca á favor de la Liga de Defensa Comercial sobre el inmueble de su propiedad sito en Fray Marcos, Departamento de Florida, para responder, en su caso, con su importe, á los acreedores á que este convenio se refiere. Tercero: Se acuerda al deudor un plazo de treinta días para que otorgue la respectiva hipoteca, y si no lo hiciese, la Liga de Defensa Comercial podrá dar por rescindido este convenio, el que lleva implícita esta condición resolutoria. Cuarto: El pago de las cuotas correspondientes á los acreedores que representa la Liga será hecho en la sede de esta institución, y en caso de ejecución ú otras acciones fundadas en el presente convenio se establece esta ciudad como domicilio convencional. Quinto: La falta de cumplimiento á lo pactado dejará sin efecto, "ipso facto", el presente convenio en cuanto á la quita y plazos concedidos en el mismo. Igual condición resolutoria es pactada para el caso de que el señor Carmelo Robayna cierre su casa de comercio sin consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. En el caso previsto, y á los efectos de la ejecución, se declara que los créditos denunciados en este convenio por las firmas que los suscriben son líquidos y exigibles en esta ciudad. Sexto: Aunque en uso de la facultad concedida por la cláusula octava, el deudor obtuviera la firma de la totalidad de sus acreedores, se obliga á presentar á homologación judicial el presente convenio dentro del término de veinte días, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial lo releve de esa obligación. Septimo: En el caso del artículo precedente, la falta de homologación judicial, no impedirá que el deudor cumpla lo convenido en los términos y forma estipulada, y los acreedores podrán exigir ese cumplimiento. Octavo: El señor Carmelo Robayna queda facultado para obtener la adhesión á este convenio de los demás acreedores, ya sea por acto espontáneo ó por imperio de la ley, en virtud de homologación judicial, en cuyo caso se hace extensivo á éstos lo pactado á favor de los representados por la Liga; pero la cobranza de los dividendos ó cuotas será de cuenta exclusiva de dichos acreedores, pues la Liga no toma por ese hecho el carácter de representante de los mismos para los actos ó gestiones á que se consideren asistidos con motivo de este arreglo. Es entendido que la Liga de Defensa Comercial se obliga á no levantar los gravámenes hipotecarios mientras no sean pagados conforme á lo pactado por todos los acreedores firmantes de este arreglo, lo que deberá justificar para ese efecto el deudor, y que, además, se obliga á ejecutar la hipoteca á pedido de cualquiera de los acreedores que no fueren pagados en los plazos estipulados. Noveno: Si este convenio no se cumpliera por el deudor, y, entretanto, hiciera otro ó se presentara judicialmente solicitando la homologación sobre otras bases que las estipuladas, sin perjuicio de las acciones que tienen los acreedores para oponerse, se declara que la quita y plazos acordados quedan sin efecto, entrando á figurar en el nuevo arreglo, si se homologara, por la totalidad de los créditos correspondientes, de modo que la cuota á pagar, en virtud del nuevo arreglo, en su caso, se fijará en proporción de la deuda originaria, y no sobre el líquido que resulte después de la rebaja dada por el presente. Se da al señor Carmelo Robayna un término de quince días para recabar la conformidad de otros acreedores, conforme á la cláusula octava. Dentro de ese plazo podrá el señor Carmelo Robayna notificar á la Liga desistimiento de este convenio, únicamente por la falta de adhesión de todos ó la mayoría de sus acreedores; pero en el caso de desistimiento expreso, como en el de que no hiciera dicha notificación, los acreedores que lo suscriben podrán usar de la facultad que se les acuerda por el artículo quinto, conforme, en todo, á lo que en dicho artículo se establece. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo, en representación de los acreedores que á continuación se nombran. — Carlos F. Alvariza y Arcos, pesos 137.60. — Pesquera y Cía., $ 428.48. — Farell Hnos. y Cía., $ 391.00. — Mateo Brunet y Cía., $ 327.21. — Francisco B. Helguera, $ 385.17. — Francisco B. Helguera (intereses 10 o|o), $ 9.20. — Fazzioni y Cía., $ 100.66. — J. G. García é hijos, $ 183.50. Español y Llobet, $ 19.19. — Garcé, Rodríguez y García, $ 108.83. — Modesto Rodríguez y Cía., $ 31.00. — Starico y Cía., pesos 24.65. — Pedro Gil y Cía., $ 75.50. — Lorenzo Zabaleta, $ 25.50. — Alberto Cirio y Cía, (dejando á salvo los derechos á que se considere asistido contra la garantía $ 301.18, $ 2.545.58). — Montevideo, Diciembre treinta y uno de mil novecientos diez y seis. — Por la Liga de Defensa Comercial, H. Trabucati, Presidente. — Numa Pesquera, Secretario. — Carmelo Robayna. — L. Jude y Cía., — José Schiavo. — Salvo, Campomar y Cía., $ 460.00. — Pedro Laz. —Staudt y Cía.". — Y á los efectos del artículo 1527 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.16-6309-v.jn.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al doctor Bernardo García, para que dentro del término de noventa días comparezca á las oficinas del Juzgado, calle Misiones número 1378, á practicar el reconocimiento de dos documentos presentados por doña Bernabela C. de Muñoz, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de oficio defensor que lo represente. —Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.15-6284-v.jn.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Juan Píngaro, se ha presentado solicitando la homologación del concordato que á continuación se transcribe: "Los abajo firmados, convocados como acreedores de don Juan Píngaro, establecido con librería en la Avenida 18 de Julio número 1214, han convenido lo siguiente: Primero: Hacerle una quita de un cincuenta por ciento de sus respectivos créditos. El cincuenta por ciento restante el deudor se compromete á pagarlo

en cinco cuotas de veinte por ciento cada una; la primera cuota será abonada al suscribirse el presente convenio, la segunda á los seis meses, la tercera á los doce meses, la cuarta á los diez y ocho y la quinta y última á los veinticuatro meses. Segundo: Es entendido que la primera cuota la abonará el deudor una vez que haya obtenido la mayoría de las firmas de los acreedores que determina la ley. Tercero: Si el deudor no consigue tener las firmas necesarias para el presente arreglo, éste no tendrá efecto ni valor alguno. Cuarto: Se hace constar que se acepta la propuesta siempre que el deudor obtenga las firmas necesarias dentro de los quince días de la fecha del presente compromiso. — En Montevideo, á 30 de Noviembre de 1916. — Juan Píngaro. — Por la Librería Vázquez Cores: Francisco M. Montes, $ 85.19. — Francisco Oliveras, $ 37.00. — P. p. de Ríus y Cía.: I. Cruces, $ 26.75. — F. Ibarra, $ 34.50. — Lagomarsino Hnos., $ 203.67. — Brignole y Cía., pesos 154.00. — Antonio Spera, $ 123.40. — Bertrán y Castro, $ 97.15. — Banco Popular del Uruguay: Esteban Elena, Gerente. — David Ressia, $ 145.00. — César Monichón, $ 55.00. — Vicente Sánchez, $ 64.00. — Ricardo Scanavino, $ 500.00. — Froilana L. de Gatti, $ 272.24. — Domingo Rinaldi, pesos 345.42. Pablo C. Pedetti, $ 55.00 — Repetto y Graffigna, $ 86.00. Meidana y Suárez, pesos 52.70. — Antonio D'Antuoni, $ 173.40. —A. Monteverde y Cía., $ 83.89. — Pablo Muller, $ 40.10. — Manuel Martins, $ 35.22.— José Lozada, $ 32.70. — Cesionario del Círculo Napolitano, $ 140.00: Domingo Rinaldi.—Cesionario por el Banco Italiano, por $ 75.00: Domingo Rinaldi. — Miguel Gardella y Cía., $ 397.09. — J. M. Serrano, $ 25.40. —Cesionario de Soury y Cía., por $ 495.03: José Pazos. — Manuel Fonseca, $ 37.59. — Comini Hnos., $ 94.70. — Como cesionario del Banco de la República, $ 320.00: Domingo Rinaldi". A los efectos de lo determinado en el artículo 1527 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.9-6168-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Julia Picquette para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eugenio A. Audouze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.14-6259-v.jn.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Margarita Alonso Malnero de Donati, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 24 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.5-6094-v.jn.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Estalote, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 28 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.2-5991-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Pablo Milán (hijo) para que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en el juicio iniciado por don Baudilio Ballart solicitando posesión judicial de un bien que le ha comprado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-5896-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Carmen González para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-5895-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña María Juana Balzarini, á Angel, Juan Amadeo, Marcelo, María y Olimpia Fraguglia, en representación de Rosa Balzarini de Fraguglia, y á Juan Pelegrino, Elio y María Trinidad Balzarini, en representación de Pelegrino Balzarini, así como á cualquier otro heredero que se considere con derechos en la sucesión de doña María Queirolo de Balzarini para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-5861-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Catalina Romeo, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio é incidente sobre auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Donato Carbonaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
My.21-6346-v.jn.21.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Pedro Amadeo de Noell Chopinet, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Ester Morales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
My.9-6159-v.jn.9.

Juicio por divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Ignacio Mena, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Bermúdez Acevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 2 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
My.7-6126-v.jn.6.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia del 4 del corriente, y á solicitud de doña Ida Buffa, se ha declarado convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por el Tribunal Civil y Penal de Bolonia (Italia), el 6 de Enero de 1905, entre ella y su esposo Arístides Possati. — Montevideo, Abril 24 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.28-5948-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita y emplaza á don Juan Gómez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que la ha entablado doña Otilia Gonçalvez Vianna y á llenar el requisito de la conciliación, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.19-6339-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de Luciano Eduardo Venturin, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 20 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.19-6341-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de María Cándida Rodríguez de Sarachu, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.19-6340-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Celeste Martinelli, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 28 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.9-6164-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Timoteo Fagúndez, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 25 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.3-6030-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfredo Ghiraldi, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 3 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.24-5859-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Clodomiro Rodríguez Vasconcellos, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 17 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.24-5860-v.my.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Martín Oronoz y Compañía, habiéndose nombrado síndico á don Silvano Pedro Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida; que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; intimar á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 24 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.4-5551-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DEL Dpto. DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber que, de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarado abierta la sucesión de don Anselmo Riani, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Abril 28 de 1917. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.
My.11-6214-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lina Martínez de Cabrera, á fin de que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.22-6396-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zenona Mendieta, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten en forma dentro del término de treinta días; á la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término á don Amaro Mendieta para que se presente personalmente ó representado en forma legal á estar á derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Canelones, Abril 26 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.21-6366-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos de los artículos 1045 y 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pascaretta, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días; á la vez se cita, llama y emplaza especialmente á la heredera ausente Luisa Pascaretta Maccellaro, para que se presente personalmente ó representada en forma legal dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos expresados, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Canelones, Abril 2 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.3-6043-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Muñoz de Amor, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.16-6314-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Sosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 2 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.16-6315-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Toral, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 28 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.16-6313-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evarista Antúnez Borba, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 30 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.16-6312-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, se hace saber que por el apoderado de la sucesión de don Juan Silveira dos Santos, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: De matrimonio del causante con doña Florencia María González, por aparecer el apellido de aquél y del padre Silvera de Santos, cuando es Silveira dos Santos. De nacimiento de Isolina Eulimpia Silveira dos Santos, el padre y abuelo paterno figuran con el apellido Silvera Canhada en vez de Silveira dos Santos, y en la misma partida la madre de la inscripta aparece con el apellido Gonzalvez, cuando su verdadero apellido es González. Partida de matrimonio de Florentino Leocadio Silveira con Joaquina Carolina González y defunción de aquél, el padre de éste aparece con el apellido Silveira Canhada, cuando es y debe decir Silveira dos Santos, y el contrayente con el apellido Silvera, cuando el suyo es Silveira. En las mismas partidas se omitió el segundo nombre de la madre, que es María, pues debe decir Florencia María González. En las partidas de nacimiento de Elma Temoclea, Eberilda y Osmar Silveira se hace figurar el apellido del padre y abuelo con el nombre de Silvera, cuando sus verdaderos son Silveira y Silveira dos Santos, respectivamente. En las mismas partidas se ha omitido el segundo nombre de la abuela materna, que se llama Florencia María González, en vez de Florencia González. En las partidas de Aquilino Valmor, Elsa, Orosil, Noradino y Octasil Silveira, se incurrió en el error de escribir el apellido del padre y del abuelo de dichas personas, Silvera y Silvera Cañada, respectivamente, cuando sus verdaderos apellidos eran Silveira y Silveira dos Santos. En las mismas partidas se omitió establecer el segundo nombre de la abuela materna, que como ya se ha manifestado se llama Florencia María González. Y para que se publique por término de quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", citando, á la vez, á los que tengan interés se presenten á deducir sus acciones, expido el presente. — Melo, Abril 20 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.16-6316-v.jn.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el juicio de quiebra de Agustín Uteda, incidente sobre fijación de pagos, se hace saber que el fallido Agustín Uteda ha cesado en el pago de sus obligaciones mercantiles el día 24 de Octubre de 1915. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en la prensa local, por el término de diez días, expido el presente, haciendo saber á la vez que el informe de la sindicatura y la resolución que ordena esta publicación están á disposición de los acreedores y del fallido en la oficina, por el término legal. — Melo, Mayo 8 de 1917.—Juan F. Furno, Escribano.

My.14-6269-v.my.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Ernesto Felippone, se hace saber que don Ulises Collazo se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don José Martín Duarte con doña Vicenta Segade, por aparecer dichos esposos con los apellidos Martínez, Martines Duarte y Segades, cuando el verdadero es el que se deja consignado en primer término. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente, citando á la vez á todos los que tengan interés en oponerse se presenten á deducir sus acciones, bajo apercibimiento. — Melo, Septiembre 4 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

My.11-6213-v.my.25.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente de quiebra de don Miguel López Gayol, comerciante de esta plaza, se convoca á junta á todos los acreedores, con excepción de los exceptuados, para la audiencia del día 28 de este mes, á las 13 horas y 30, en la sala de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, con el fin de tratar sobre lo dispuesto en el artículo 1648 del Código Comercial, previniéndose que la junta se constituirá con los acreedores que concurran, y que respecto de los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que adopte la mayoría de los asistentes, citándose para la misma junta al fallido señor López Gayol. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en la prensa local, expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.8-6148-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Balbino Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 26 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.2-5995-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto M. Laguna, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.22-6375-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Barale de Banassea, para que todos los interesados que se consideren con derecho á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.22-6376-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Viera de Villanueva, citándose á todos los que se consideren con derechos á ella para que se presenten á este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.22-6377-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Alfredo Tugginer y María Catalina Henzi para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 1.o de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.16-6306-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Verónica Beltrame de Banchero, citándose á todos los interesados para que comparezcan en el término de treinta días á deducir sus derechos. — Colonia, Mayo 5 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

My.16-6319-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Aristegui, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.14-6274-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges Francisco Viega y Segunda Orosco, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

My.14-6275-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Inocencio Salvini y doña Angela María Baldana, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza á los herederos ausentes doña Juana y doña Catalina Salvini por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

My.14-6278-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Concepción Fernández de Fernández, citándose á todos los interesados á que comparezcan á deducir sus derechos dentro de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

treinta días. — Colonia, Mayo 2 de 1917.— Raúl Barbot, Escribano.
My.14-6276-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adela Virginia Bilat de Zerpa, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 30 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
My.11-6212-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana María Schmid de Schaffner, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Colonia, Abril 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-6020-v.jn.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Enrique Erlatz, doña Juana Erlatz de Ihitz y doña Carmen Erlatz de Murru, condóminos con don Donato Carballo en un terreno situado en esta ciudad, compuesto de mil ochocientos setenta y cuatro metros setenta centímetros, que linda: al Norte, con calle Rivadavia; al Sur, calle General Flores; al Este, calle por medio, con la manzana número 10, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 6; ó á los que hubieren adquirido sus derechos para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio promovido por dicho señor Carballo sobre división, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio. —Colonia, Abril 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
My.14-6277-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Scnderegger de Hinsiger, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-6017-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Reisch, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-6018-v.jn.2.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha veintitrés del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante del Carmelo don José Lacoste, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-6019-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía Dolores Bietto de Idiarte, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.27-5937-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonina María López de Blanco, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Abril 16 de 1917.—Raúl Barbot, Actuario.
Ab.27-5936-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Pedro C. Vidart, emplazándose á todos aquellos que se consideren con derechos á los bienes por él dejados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Mayo 10 de 1917.— Bernardo Paz.
My.16-6307-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Fernández de Castro, emplazándose á todos aquellos que se consideren con derecho á los bienes por ella dejados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Abril 28 de 1917. — Bernardo Paz.
My.3-6021-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Carballido, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 4 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.22-6371-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José P. Díaz, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 4 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.22-6370-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Castro, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 8 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.21-6364-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Laguna, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don José Laguna, doña Eufemia Laguna y á los herederos de don Ciriaco Laguna, de doña Nieves Laguna, de doña Patricia Laguna y Manuela Laguna, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Durazno, Mayo 10 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.21-6365-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Rosano, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1916. —Isidoro Vidal, Escribano.
My.11-6216-v.jn.11.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonia Laguna contra su esposo Liborio Olivera, divorcio", se cita á don Liborio Olivera por el término de treinta días para que comparezca á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Durazno, Marzo 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.11-6218-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Barco de Arguello, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 16 de 1916.
My.11-6217-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel T. Rodríguez y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito que, transcripto en extracto, dice: "En la partida de nacimiento de Angela Trifona Rodríguez faltan los apellidos Rodríguez y Fernández de los abuelos paterno y materno, respectivamente; y el apellido de la abuela paterna aparece Habreut en vez de Abreu. En la partida de nacimiento de María Pabla Rodríguez el abuelo aparece con sólo el nombre Marcelino en vez de decir Marcial Rodríguez, que era el verdadero. En la partida de nacimiento de Rufina Rodríguez aparece con el doble nombre Manuela Rufina en vez de Rufina solamente; y el padre con el nombre de Alberto en vez de Norberto, faltando, además, los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son Marcial Rodríguez y María Abreu, Antonio Manuel Fernández y Rufina Nantes, respectivamente. En la partida de nacimiento de Benita Rodríguez, aparece la bautizada con el nombre de Benito (masculino), en vez de Benita (femenino), y faltan los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son Marcial Rodríguez y María Abreu, Antonio Manuel Fernández y Rufina Nantes, respectivamente. En la partida de nacimiento de Carmen Rodríguez aparece la bautizada con el doble nombre de Modesta Carmen en vez de Carmen solamente. Faltan los apellidos Rodríguez y Fernández de los abuelos paterno y materno, y la abuela paterna aparece con el apellido Habeut en vez de Abreu. En la partida de nacimiento de Manuel Rodríguez aparece el interesado con el doble nombre de Norberto Manuel en vez de Manuel solamente. El abuelo paterno tiene el nombre de Marcelino en vez de Marcial, que es el verdadero, y la abuela paterna aparece con el apellido Abrera en vez de Abreu. En el acta de nacimiento de Carmelo Justo Rodríguez el inscripto aparece con el nombre de Justo Carmelo en vez de Carmelo Justo, que es su verdadero nombre, y el nombre del abuelo paterno, Marcelino, en vez de Marcial. En el acta de casamiento de Angela Trifona Rodríguez con Camilo Castaño aparece la casada con el solo nombre de Trifona en vez del de Angela Trifona, y el padre de ésta figura con el nombre de Nolverto en vez Norberto. En el acta de nacimiento de Carmelo Feliciano Castaño, aparece la madre con el solo nombre de Angela en vez de Angela Trifona, y el abuelo materno, Nolverto, en vez de Norberto. En el acta de nacimiento de Norberto Marcelino Castaño aparece el inscripto con el nombre de Marcelo Norberto en vez de Norberto Marcelino, que es el verdadero; la madre con el nombre de Angelita por Angela Trifona, que es el verdadero; el abuelo materno con el nombre de Nolverto por Norberto, y la bisabuela materna con el de Nantez por Nantes. En el acta de nacimiento de Angela Evarista Castaño aparece con el nombre de Angelita Evarista por Angela Evarista; la madre con el nombre de Angelita en vez de Angela, y el abuelo materno con Nolverto en vez de Norberto. Y en el acta de nacimiento de Alejandro Carmelo Castaño aparece el inscripto como hijo de Carmelo Castaño en vez de Camilo Castaño, que es el verdadero; el abuelo materno con el nombre Nolberto por Norberto, y el apellido de la bisabuela materna con Nante por Nantes". Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Octubre 5 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.11-6219-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de don José María Brit, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 13 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

My.8-4798-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emiliana Montelo de Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, además se emplaza al presunto heredero Florencio Rodríguez por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Durazno, Marzo 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.27-5349-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Feliciana Rivero de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 30 de 1917. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.11-6206-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinluague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Arcángel Fuentes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.10-6180-v.jn.9.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en los autos de quiebra de Juan María Pereira, se hace saber al público que habiendo, por auto de fecha treinta de Abril próximo pasado, sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan María Pereira, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por la ley. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado, Ramón Olaiquiaga, los justificativos de sus créditos.—Florida, Mayo 3 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-6137-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.4-6075-v.jn.4.

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados: "Prudencio Ferreira y otros, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Sáenz, como apoderado de don Prudencio Ferreira y sus hijos Isidora, Estanislada, Felicia, Nilo Aniceto, Héctor, Francisca Patricia, Dámaso Honorato, Dominga Alida, Armando Lorenzo y Haydée Ferreira, deduciendo acción adquisitiva por la prescripción máxima de treinta años, de una fracción de campo que sus referidos mandantes poseen sin título, situada en la costa del arroyo Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, 3.404 metros, lindando: al Norte, con Marcos, Juana y Eulalia Cuitiño y Adolfo Rodríguez; al Este, con el arroyo Sarandí Grande: al Sud, con Domingo Eyheralde, y al Oeste con Juan C. y Bernardo Bidegain, á fin de que todos los que se consideren con derechos á la fracción de campo descripta, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma y con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, previniéndose que, á los efectos de este emplazamiento, se contarán como hábiles los días comprendidos dentro de la feria menor. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5883-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Miguel Angel Abella, prescripción treintenaria", se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, como apoderado de don Miguel Angel Abella, expresando que dicho señor Abella le confirió mandato expreso para justificar la prescripción treintenaria de una fracción de campo que posee el referido señor Abella en la 8.a sección de este Departamento, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.693 centiáreas, comprendidas en una fracción de ciento setenta y una hectáreas, 2.056 centiáreas, que lindan: por el Noreste, con Francisco Bertora; por el Sudeste, con Pedro Puchet (hijo) é Isabel F. de Veloz; por el Sudoeste, con Josefa Gabriela Baigorria, y por el Noroeste con Salustiano Gómez. Ese campo ha salido del dominio fiscal, y lo heredó dicho señor Abella de don José Abella. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, y todos los que se consideren con derecho á dicho campo deberán presentarse ante este Juzgado dentro de dicho término y con los justificativos correspondientes. — Florida, Abril 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-5838-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan F. Peláez y Eduviges Florencio de Peláez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 23 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.21-6349-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de las sucesiones de Isabel Llerena de Rodríguez y de Juan Rodríguez Cames, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 11 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.21-6350-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Policarpo Listur, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 27 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.21-6351-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Cousté de Labéque, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 8 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.26-5906-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Valentina Pereira de Cabrera, Eugenio Cabrera y Olivio Cabrera, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 6 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.22-6402-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Margarita Rodríguez de García, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 3 de 1917. —Antonio Stagnaro, Actuario.

My.22-6401-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Esteban Tolosa, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 14 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.22-6400-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Dolores Costa de González, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 14 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.22-6399-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan José Pérez y Manuela Sosa, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 14 de 1917. —Antonio Stagnaro, Actuario.

My.22-6398-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Silverio Abal, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 20 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.22-6397-v.jn.21.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á la señora Jacinta Correa de Fernández ó sus sucesores para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de Vicente A. Correa, Juana Silva de Correa y María A. Correa, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Febrero 23 de 1917 — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.2-5487-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN CARLOS

Embargo

EDICTO — Por mandato del Juez de Paz que suscribe, se hace saber que en despachos librados por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Alberto Gard y Sanjuán, en los autos de concordato preventivo judicial de don Germán J. Pereyra, incidente por costas, se ha trabado embargo el diez y ocho de Abril pasado en un terreno y finca ubicado en esta villa, en el camino al Paso de Maldonado, cuya área no se conoce con exactitud, pero está comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte, don Joaquín Maisterra; al Sur, sucesión de Manuel Maurente; al Este, sucesores de Advíncula González, y al Oeste, camino al Paso de Maldonado. Este embar-

go lo trabó el infrascripto para responder á las prestaciones legales que adeuda el nombrado Pereyra en los autos de su|concordato. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — San Carlos, Mayo 2 de 1917. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

My.14-6262-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lusardo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.19-6325-v.jn.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José A. Mattos, acreditando en forma su personería é iniciando los autos "Sucesiones de Juan Bautista Olivero y Asunción Mata, rectificación de partidas", en los cuales solicita la rectificación de las actas siguientes: De la de defunción de la causante Asunción Mata, por haberse establecido en ella que era consorte de Bautista Oliver en vez de Juan Bautista Olivero. De la de defunción del propio Juan Bautista Olivero, por aparecer erróneamente con el apellido Oliver. De la de matrimonio de Salvador Borrado, primer esposo de doña Asunción Mata; así como la de nacimiento de la hija de ambos, llamada Jacinta Antonia, por figurar erróneamente dicho cónyuge con el apellido Barrau. De la de matrimonio de dicho Juan Bautista Olivero con la repetida doña Asunción Mata, en que igualmente por error aparece llamándose Bautista Oliveiro, y de las de nacimiento de Bautista Paulino Olivero y Pedro Pascual Olivero, por haberse asentado que eran hijos de Bautista Oliver, en lugar de Juan Bautista Olivero. — Minas, Abril 25 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.16-6320-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baudilio Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.8-6138-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Exaltación Pimienta de Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.8-6139-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio López, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.28-5956-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernardo Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.24-5855-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Muñoz, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 14 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.22-6381-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ereñu Canales, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 27 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.2-5992-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de don Angel Benítez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de dicho causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.16-6308-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Roggeroni, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.30-5968-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Molinelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.30-5967-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Visitación Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.24-5858-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Camandulí, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.27-5330-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á doña Elena Lynch de Pérez y á todo el que se considere con derecho á la propiedad situada en la calle Plata número 88, de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 16 de 1917. — Jerónimo Raveca, Juez de Paz.

My.22-6382-v.jn.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Jorge Bayley ó sucesores, y á todo el que se considere con derecho á la propiedad de la calle Colonia entre Aduana y 18 de Julio, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en legal forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el dueño ó dueños de la expresada propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. —Paysandú, Mayo 16 de 1917. — Jerónimo Raveca, Juez de Paz.

My.22-6383-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de actas del estado civil

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Caracoche de Aramburu solicitando la rectificación de las actas de su matrimonio con don José Cruz Aramburu y de nacimiento de sus hijos Sixta, Dolores Matilde, José Lorenzo, María Melitona, Juan Manuel, Ramona, Herminia, Catalina, Miguel Francisco y Elvira Isabel, por que en ellas, según expone, existen estos errores: el apellido de su padre, Juan Caracoche, y el de la peticionaria, aparece escrito Caracoch, Caracoch y Caracocho; y por el apellido de su madre, Emilia Erramuspe, se ha extendido Erramespe, Erramouspe y Ramuspi. Se previene que se admitirá á contradecir á dicha solicitud á cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano público.

My.22-6374-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada bierta la sucesión de Martín Etchegoyen, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 9 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.14-6261-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Castelli, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 13 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.14-6260-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Hortensia Vancher de Ganguillet, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.8-6140-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Vicente Di Mase, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juz-

gado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
My.8-6141-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Citación y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber que habiéndose decretado el divorcio entre los cónyuges don Cándido Suárez y doña Juana Bouve, se va á proceder á la liquidación de la sociedad conyugal, citándose y emplazándose á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes de la sociedad, á cualquier título, para que se presenten á hacerlos valer en forma dentro del término de treinta días. — Rivera, Mayo 11 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.
My.22-6368-v.my.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos caratulados "Juan A. Olivera, quiebra", se ha dictado la siguiente resolución: "Rivera, Abril 28 de 1917. — Por presentado con los documentos que menciona, constituya el señor Olivera, domicilio legal en forma, lo que podrá hacer en el acto de la notificación. Atento á lo que resulta de los aludidos documentos y lo solicitado en el escrito precedente, declárase en quiebra al comerciante don Juan A. Olivera, y exímesele del arresto preventivo, siempre que el fiador propuesto otorgue la correspondiente fianza, cuya deligencia se comete, y se resuelve: Proceder á la ocupación de todos los bienes del fallido, libros, documentos y papeles. Detener la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida á Juan A. Olivera, librándose oficio á la Administración D. de Correos y Telégrafos para que le sea entregada al síndico. Prohibir hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los lo hicieran, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Prevenir á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido que deben ponerlos á disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fijar el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, á excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nombrar síndico al sorteado, don Juan D. Landó, cuya aceptación se comete. Hacer las publicaciones en la forma establecida en el artículo 1558 del Código de Comercio. Al otrosí: como se pide, y líbrense los oficios correspondientes". — Camilo E. Magariños, Escribano Público.
My.22-6369-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Umbelino César Rosado, citándose á emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 4 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.11-6203-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Deolinda Tambasco de Pisciottano y José V. Pisciottano, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta daís comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Mayo 3 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.9-6163-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Salvador Gómez contra César Gariazzo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á don César Gariazzo por el término de noventa días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho dentro del término ya mencionado, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 20 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.8-5921-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Francisca Loreto, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 26 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.3-6022-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Celima Rodríguez de González, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercimibiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 24 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.3-6023-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Santiago García y Modesta Cabrera, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril ... de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.23-5841-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente caratulado "Quintina Casuriaga de Candiola, certificado para contraer segundas nupcias", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dámaso Rodríguez, tutor de la menor Modesta Asunción Candiola, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De Modesta Asunción Candiola, fojas 21, en la que aparece la inscripta con los nombres de Modesto Asunción en lugar de Modesta Asunción, y masculino en vez de femenino. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
My.21-6356-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sebastián Bauzá, intestado", se cita, y emplaza por el término de noventa días llamando á todos los que se crean con derechos en la presente sucesión, á fin de que comparezcan á deducirlos dentro del término de sesenta días. — Rocha, Mayo 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
My.15-6294-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Román Santos, Sirena Acosta, Casiano María y Ramón Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
My.15-6293-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Malo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
My.14-6247-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Felisbina Concepción da Costa de Pérez, información "ad perpetuam", se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho en una fracción de campo de pastoreo de que está en posesión doña Felisbina Concepción da Costa de Pérez, ubicada en San Miguel, compuesta de una superficie de diez y nueve heotáreas mil quinientos diez y seis metros tres decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con propiedad de don Felicio R. de los Santos y Gustavo Uriarte; por el Este y Sur, arroyo del Sauce, por medio, con campo de doña Cecilia da Costa de Cardoso, y por el Oeste, con terreno de don Pío Cardoso; á fin de que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado, donde se ventilarán las oposiciones relativas. — Rocha, Mayo 3 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.
My.14-6249-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Castelvecchi, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
My.9-6170-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clemencia Sosa de Pérez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
My.2-5993-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Petrona G. Pacheco de Rivero, se cita, llama y emplaza á don Fidel Rivero ó quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Rocha, Abril 23 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.30-5974-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Baycé Goyeneche, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.25-5889-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Manuel Correa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.25-5888-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Lema de Otero, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 10 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.19-6332-v.my.30.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Miguel Dearce, á fin de que comparezca á estar á derecho, dentro del término de noventa días, en los autos caratulados "Rosa Espino y Miguel Dearce, divorcio", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Abril 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6193-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Nicolás Asconegui, para que comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de su señor padre don Nicolás Asconegui dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — San José, Marzo 15 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6194-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á todos aquellos que se consideren con algún derecho para intervenir en el juicio sucesorio de doña Cándida Rodríguez de Estengo ó Stengo, y especialmente al esposo de dicha causante don Juan Stengo ó Estengo, para que con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.10-6186-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Juan Lizaso, á fin de que comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Filomena Juanicotena de Uruzuna dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Abril 21 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.28-5968-v.my.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Juan Pedro Alpuy ó á sus herederos para que comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados "Eugenio Canzani con Juan Pedro Alpuy, ejecución hipotecaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Febrero 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.10-5037-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Fagúndez, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 12 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.23-6416-v.jn.1.º

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Galatt de Carcabelos, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 9 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.15-6295-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etcheverry de Ibarra, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.27-5926-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental del Salto, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Martínez (a) Salvarrey, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.6-4941-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Señoriña Eleuteria Motta de Gómez Barboza, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Abril 13 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.24-5854-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Jaureche de Barlaro, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.24-5852-v.my.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Luisa Caprile y José Caprile, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
My.7-6115-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testada de doña Modesta Torres de Delgado, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
My.21-6352-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Fausto Peres y doña Eulalia Luque, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 11 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
My.19-6324-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ambrosio Reyes, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 10 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
My.15-6289-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Arturo Anicoto Malacria, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 28 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
My.3-6029-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Carmen, doña María y don Marcelino Ollarzo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
My.2-5994-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Entenza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se cita, llama y emplaza á la sucesión de Felipe Santiago Entenza para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído se presente á estar á derecho en los autos sucesorios referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 4 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Ab.14-5688-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atanasia Rebollo de Acosta Moreira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.19-6338-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las señoras Carmen Saravia de Sierra, María Saravia de Vera, Presbiteria Saravia de Estavillo, Florencia Saravia de Menarrieta y Ponciano Saravia para que comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de don Gervasio Camejo, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Febrero 23 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
My.22-6407-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Lorenzo Iturdiaga y de Joaquina Urtiaga, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 18 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
My.22-6407-v.jn.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en el expediente sucesorio de doña Estefanía Olmos de Batalla, se hace saber al público que el apoderado de la sucesión don Constancio A. Fleitas, se presentó con un escrito solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, por cuanto en ella aparece con el nombre de Fanía, cuando debe ser Estefanía, porque era su verdadero nombre y el que le correspondía. Por tanto, á los efectos de la ley, se hace esta publicación — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
My.11-6204-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona B. Márquez de Acosta, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
My.11-6224-v.jn.11.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona Valentina Denis, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos en ella para que comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Ab.27-5939-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Zabalegui Almandoz, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
Mz.7-4964-v.jn.4.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

De muebles de sala, comedor, escritorio, piano, consolas, grandes cajas de hierro, etcétera.

El sábado 2 de Junio, á las 14 horas, en la casa calle 25 de Agosto número 426. Todos los muebles detallados en el inventario, y que estarán en exhibición, de 10 á 11 horas y 30, del mismo día.

A las quince horas, en nuestro salón de ventas, Piedras 318, muebles de escritorio, bibliotecas, libros, caja de hierro y demás objetos.

A las diez y seis horas, en la escribanía del señor González Barbot, calle Misiones número 1388, lo siguiente, depositado en dicha escribanía: una gran caja de hierro de dos puertas, marca "Gallo", otra caja de hierro marca "Chubbs", una puerta cancel con cristales, dos vidrieras y friso de madera.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos sucesorios de don Carlos Caravilla, y se efectuará con las bases de las dos terceras partes de sus tasaciones respectivas. Oblación: diez por ciento.
My.23-6420-v.jn.2.

EDUARDO VEIRA

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — De la casita calle Patria número 2020, entre Hocquart y General Pagola. — A 120 metros de la Cárcel de Mujeres, á poca distancia del tren eléctrico "La Transatlántica" número 12, Con empedrado, vereda, arrimo y caño maestro pago.

El viernes 8 de Junio, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, procederé á la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Juan B. Beltrame, ejecución de hipoteca, expediente mandado seguir por separado", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Junio, á las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Veira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada á inmediaciones de los parajes conocidos por Tres Cruces y Barrio La Comercial, en este Departamento, manzana número ocho, compuesta de ocho metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Patria, por igual extensión de fondo al Este, por donde linda con el solar número dos de la misma manzana; por el Norte, con el veintidós, y por el Sud, con el resto del solar número uno, del que es parte el terreno descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los títulos se hallan en las oficinas del Banco Hipotecario, y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — La propiedad referida reconoce un gravamen originario de 700 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie I, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo próximo pasado á la suma de $ 639.07.

Por más informes: Mercedes 1518.
My.23-6412-v.jn.8.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 21 de Junio próximo venidero, á las quince horas, en las puertas del Juzgado, Rincón 478, los rematadores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán á vender en remate público, al mejor postor, los bienes siguientes: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en el Pueblo del Carmelo, Departamento de la Colonia, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Plata, por igual extensión de frente al Sud sobre la calle Martín García, hoy calle Piedras; lindando por el Norte con don Félix Almandós, y por el Este con Juan Dibar. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados por el término legal; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento (10 o|o), de su oferta en garantía de la misma; C) Que este remate fué decretado en los autos ejecutivos que por cobro de pesos le sigue don Francisco B. Helguera á don Manuel Leys. — Montevideo, Mayo 19 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.23-6423-v.jn.21.

ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber: Que el día 16 de Junio próximo, á las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina, se procederá á la venta en público remate almoneda, al mejor postor, por el Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: El solar 5 de la manzana 222 de esta ciudad, con sus construcciones y demás cosas anexas. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y que los antecedentes quedan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Dicha almoneda ha sido ordenada en los autos Damián Tognola contra Juan Scarafuni, ejecución de hipoteca.—Rivera, Mayo 16 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.22-6410-v.jn.5.

PABLO GAYE Y ZAMIT

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos Máximo Armand Ugón contra Leopolda Silva de Morales y sus hijos, ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 30 de Junio próximo, á las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina, se procederá á la venta en público remate, al mejor postor, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: El solar número 5 de la manzana número 845, de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes quedan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados.—Rivera, Mayo 12 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.22-6409-v.jn.5.

RAMON DIAZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos caratulados "El curador del incapaz Pedro Tassano contra Ramón García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Junio próximo, de las 14 horas á las 15, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder por el señor martillero don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que en él existan, ubicado en Mataojo, 4.a sección de este Departamento, compuesto de 21 hectáreas 3.546 metros 18 decímetros y linda: al Norte, Ramón Cabrera; al Sud, los sucesores de Marcos Moreira; al Este, Faustino García, y al Oeste, el mismo señor García. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella, á los efectos legales; 2.o Que la escritura de compromiso de venta será de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados.—Maldonado, Mayo 19 de 1917.—Antonio Stagnaro, Escribano.
My.22-6406-v.jn.5.

MICHAELSSON Y VAGO

(Misiones número 1468)

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección judicial, doctor Eduardo Moratorio, en los autos "Teresa Nicora de Carlevari contra T. Sánchez Carballo, cobro de pesos", se hace saber al público que el 31 del corriente, á las 14 horas, en el lugar de su ubicación, y por las dos terceras partes de la tasación, se procederá á la venta, por el martillero señor Luis Vago Cattaneo, de todas las existencias de dicha farmacia, consistentes en una máquina registradora "National", estanterías, mostradores, vitrinas, frascos, 1 autoclave, balanza y otras, con anuencia del Consejo de Higiene.

Los autos se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Salsipuedes número 1325.

Más informes, en nuestras oficinas.
My.22-6404-v.my.31.

MICHAELSSON Y VAGO

(Misiones número 1468)

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Leocadia Punciolo de Laneri", se hace saber al público que el día cinco de Junio próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Vago Cattaneo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios que contiene y le corresponden, ubicado en la Aldea, en este Departamento, en el ángulo que forman la unión de los caminos Figurita y Aldea, cuyo solar es el señalado en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Mayo de mil ochocientos noventa y seis con el número 9 de la fracción letra C del barrio denominado General Flores, y se compone de cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros la línea del frente al Oeste á la calle Tuyutí; 8 metros 75 centímetros la del fondo en el Sudeste; lindando con Panizza; 51 metros 83 centímetros la línea del costado Norte, confinando con el solar número 8, y 50 metros 15 centímetros la paralela del costado Sud, lindero con el solar número 10. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda á la suma de 2.400 pesos en que el bien está aforado, á los efectos del pago del impuesto inmobiliario; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1917. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Más datos, ocurrir al escritorio del rematador.
My.22-6403-v.jn.5.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Artículos de tienda. — Un gran surtido de géneros para vestidos, confecciones para señoras y niños, mercaderías para registro, armazones, mostradores é instalaciones.

En nuestro salón, Piedras 318.

El miércoles 30 de Mayo á las 14 horas, remataremos por orden del señor Juez de Paz de la 15.a sección don V. Fernández, en los autos Nicolás T. Visca con Saverio Perri Hnos. Un gran surtido de artículos para tienda, cantidad de mercaderías para registro y mercería.

Al mismo tiempo: En un solo lote, todos los armazones, mostradores y demás instalaciones existentes en el local calle Rivera número 2097. Todo comprador dará garantía en dinero.

La entrega al día siguiente.
My.21-6355-v.my.30.

ALBERTO SANTOS

JUDICIAL

De una fracción de campo en la sección de San Jacinto, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público que el día seis de Junio próximo, á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá á la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Alberto Santos, con presencia del Juez que suscribe, acompañado

del escribano don Enrique Uslenghi, de la siguiente propiedad: De una fracción de campo situada en el paraje denominado "El Descarnao", sección de San Jacinto, en este Departamento, compuesta de una superficie de dos hectáreas 7.285 metros y 38 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte y Oeste con Serapio Lemma; por el Sud con José Rampoldi, y por el Este, con Clemente Arero. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que como esta ejecución se verifica por el importe de ciento treinta y un pesos sesenta centésimos, por capital é intereses que pesa sobre la propiedad referida, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Esta venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Antonio Cerratto contra Aniceto Arero, cobro ejecutivo de pesos", que se tramita en este juzgado. Los títulos se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Pando, Mayo 8 de 1917.— C. Casaravilla y Vidal, Juez de Paz. En testimonio expido el presente, que firmo en el lugar y fecha ut supra. — C. Casaravilla y Vidal.

My.21-6357-v.jn.5.

ISAIAS R. ARTIGAS Y Cía.

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — Hermosa casita moderna, de 4 piezas, cuarto de baño, construída con materiales de primera calidad. — Claraboyas corredizas y tirantería de hierro.

El día 31 de Mayo, en el lugar de su ubicación, á las 15 horas y 30, calle Gaboto entre San Salvador y Gonzalo Ramírez, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Tomás Gagliardi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente Mayo, á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor martillero Isaías R. Artigas y Cía., asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, formado por una parte de los solares 2 y 3 de la manzana número 238 de la novísima ciudad, compuesto de una superficie de 115 metros 85 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros de frente al Este á la calle Gaboto, por 16 metros 55 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 4; por el Norte con más terreno de la misma manzana, y por el Sur con los solares 2 y 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad á venderse reconoce un gravamen originario de $ 3.200.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K, sobre el cual deberá hacerse el servicio, gravamen que estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo de 1917, á la suma de $ 2.975.03.

My.15-6281-v.my.31.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Yerba mate especial, marca R. M., 115 barricas; 10-1|4 y 9 8|12, con un total de 8.788 kilos netos. —Tasación 1.20 los 10 kilos, 2|3 0.80 en depósito. En el depósito de Aduana número 11.

El lunes 28 de Mayo, á las 14, daré principio á la venta con arreglo al siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos seguidos por Esteban Tolosa con Rogelio Márquez y Horacio de Dovitis, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que el día 28 del corriente, á las 14 horas, y por el martillero Adolfo Armellino, se va á proceder á la venta en remate público y en el depósito de Aduana número 11, de ciento quince, diez cuartas y nueve octavas barricas de yerba marca R. M., con un peso aproximado de 8.788 kilos netos, la que ha sido tasada á razón de $ 1.20 los diez kilos, neto, sin despachar, ó sea en total la suma de un mil cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y seis centésimos. Se previene. 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados.—Montevideo, Mayo 12 de 1817.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Todo comprador dará en garantía de su compra el 20 o o. Más datos, al rematador, calle Misiones de 10 á 12.

My.14-6279-v.my.28.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Y al mejor postor, de la bien situada propiedad central. — Buena oportunidad. — Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Antonio F. Freire contra Eduardo Acquarone, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Mayo, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contenga, situado en la manzana número 168, de esta ciudad, encerrando doscientos tres metros cuadrados, que se deslindan así: siete metros setenta centímetros al Este á la calle Florida, donde tiene señalada su puerta con el número 1135, antes 231, entre las calles Maldonado y Miní; en la línea del Sud tiene 26 metros 30 centímetros, lindando con doña Remigia Sienra de Herran, veintiséis metros cuarenta centímetros en la línea del Norte, lindando con don Santiago Abadie, y siete metros setenta centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con doña María L. C. de Senetto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Acto continuo, venderé cantidad de chapas de zinc de varias medidas, madera averiada, hierro y otros. Todos estos materiales se encuentran desprendidos del edificio á venderse.

Por datos y programas, al rematador, Justicia 2068.

My.14-6248-v.my.28.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL — MEJOR POSTOR

En Melilla

12 hectáreas 6.180 metros 3.979 decímetros. —El lunes 28 de Mayo, á las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Marcelo Mathurin Lecocq, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente Mayo, á las quince horas, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va á proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Melilla, en este Departamento, señalada con la letra G en el plano levantado en Octubre de mil novecientos once por el agrimensor don Nicolás Piaggio, compuesta de una superficie de 12 hectáreas 6.108 metros y 3.979 decímetros, lindando: al Norte, con Lucas Lecocq; al Sur, camino de las Tropas por medio, con la sucesión de don Anastasio de León; al Este, la fracción letra F, de doña Sara Mathurin de Sardeson; y al Oeste, con don Lucas Lecocq. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.

Nota importante — El campo referido reconoce un gravamen originario de $ 3.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie N, sobre el cual deberá hacerse el servicio, gravamen que estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo próximo pasado, á la suma de $ 2.836.44.

My.8-6147-v.my.28.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Valentín Ugartemendía contra Isabel de los Reyes de Galeano y su hija María N. Galeano de Ballefín, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del próximo Junio, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones del río Tacuarí, costa del arroyo Garao, 2.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie total de 2.047 hectáreas, 99 áreas y 37 centiáreas, que lindan, según título: por el Nordeste, con la cuchilla que va al Rincón del Mangrullo; por el Oeste, con el referido arroyo Garao y cuchilla que, desde las puntas de dicho arroyo, va á unirse á la cuchilla referida; por el Sureste con una línea recta que, arrancando de dicho arroyo, va á terminar en la expresada que va al Rincón de Mangrullo y la separa del campo de la sucesión de Juan Méndez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5892-v.jn.4.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto en los autos sucesorios de los cónyuges don José Uribe y doña María Zubizarreta, se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Junio de las 14 á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, voy, á proceder á la venta en pública almoneda de los bienes de propiedad de los causantes nombrados, los que consisten: 1.o Cuatro chacras de terreno y sus mejoras, situadas en la Colonia Cosmopolita, de esta sección, de una superficie de 15 hectáreas cada una y señaladas con los números 805, 807, 808 y 815; y 2.o Un solar de terreno con los edificios en él construídos, situado en esta villa, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, á la calle Colón, por 42 metros 95 milímetros de fondo, al Este, por donde linda con la sucesión de don Jaime García, al Sud la viuda Chiovino de Martínez y al Norte doña Francisca G. de Irari. Se previene: 1.o Que por las chacras no se admitirá oferta que no cubra la base de ochocientos pesos por cada hectárea y la de ochocientos pesos por el solar y edificios; 2.o Que los compradores deben consignar en el acto de las ventas el diez por ciento del precio de las compras, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituras é impuestos son por cuenta de los compradores; 4.o Que los autos sucesorios, títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, y 5.o Que las chacras á venderse están arrendadas á don Alfredo Ginesiano hasta el 1.o de Abril de 1918. —Rosario, Mayo 9 de 1917.—Bernardo Paz.

My.14-6264-v.my.28.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay, de una hermosa fracción de campo en Corrales, Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 196 hectáreas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, el 24 de Mayo, á las 14 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bruno Butiérrez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Mayo, á las catorce horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y todas las mejoras que contiene, situada en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 122 hectáreas y 8.200 metros cuadrados, que linda por el Este con don Ramón Méndez; por el Sur con el arroyo Corrales; por el Norte con don Santa Cruz de los Santos, y por el Oeste con don Luciano de los Santos; B) Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área superficial de 30 hectáreas, lindando por el Este con don Ramón Méndez; por el Oeste con la fracción anteriormente deslindada; por el Norte con la sucesión de Francisco de los Santos, y por el Sur con don Antonio Spagnols; C) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, compuesta de 44 hectáreas aproximadamente, situada en Corrales, 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y cuyos

linderos son: por el Sur el arroyo de Corrales; por el Este campos del mencionado Butiérrez; por el Norte con Ciriaca Medina, y por el Oeste con Antonio Spagnols. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar en cada caso con las hipótecas, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Las propiedades deslindadas en primero y segundo término y que se designan con las letras A y B, reconocen un gravamen nominal en conjunto de $ 4.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie I, sobre cuyo monto deberá hacerse el servicio, estando dicho gravamen reducido al 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 3.651.83. La deslindada en tercer término, y que se designa con la letra C, soporta un gravamen nominal de $ 1,000.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie P, debiendo, también, hacerse el servicio sobre dicha suma, la que está reducida al 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la cantidad de $ 978.57.

Planos é informes, Misiones 1362.

Ab.16-5714-v.my.24.

EDUARDO J. PALMER

Juzgado de Paz de la segunda sección

JUDICIAL

El miércoles 6 de Junio, á las 16 horas. En la calle Zabala número 1422. Por orden del señor Juez de Paz de la segunda sección, doctor don José Puig Maciel, en los autos "La Dirección de Impuestos Directos con Cometti y Cía., por cobro de patente y multa", procederé á vender, por las dos terceras partes de su tasación, lo siguiente:

90 botellas agua oxigenada con 500 gramos cada una, 75 botellas agua oxigenada con 250 gramos cada una, una estantería de cedro con tres puertas, tres mostradores de cedro con vidrieras, dos aparatos de bronce niquelados, con pie para estantes de vidrio, un escritorio americano, una baranda de cedro, una división de cedro con vidrios y puertas, un casillero con cincuenta cajones, dos aparatos de bronce niquelados, con estantes de vidrio, dos bancos de listones con patas de hierro

Todo comprador dejará seña en dinero.

La entrega, al día siguiente.

My.23-6422-v.jn.5.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 31 del corriente, á las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder, por el rematador don Sebastián Sagarra (hijo), con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate almoneda de una fracción de terreno situada en la décimatercera sección judicial de este Departamento, compuesta su superficie de cinco hectáreas ocho mil setecientos diez y seis metros setenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con Gregorio González; al Sud, con Genaro Salbitano; al Este, con Dorotea Patrón y Coralio Caraballo, y al Oeste, con las sucesiones Carlos Casella y Manuel Lareu; avaluada en ochenta pesos la hectárea. Cuyo terreno fué adjudicado á doña María Josefa Salbitano por herencia paterna y materna en el reparto de los bienes quedados al fallecimiento de sus padres don Roque Vicente Salbitano y doña Rosa María Rosa de Salbitano. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del avalúo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Canelones, Mayo 10 de 1917. — Sebastián C. Sagara, Actuario.

My.14-6257-v.my.28.

EDINSON YUGUEIRO

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente de quiebra de la firma Vega, Martínez Hnos., de Fraile Muerto, séptima sección de este Departamento, se hace saber que el día tres de Junio próximo, á las nueve horas, y en el paraje expresado, Fraile Muerto, se va á proceder á la venta, al mejor postor, de todas las mercaderías que fueren de fácil deterioro y dispendiosa conservación, que constituían la casa comercial de la firma fallida, siguiendo el remate en los días siguientes y á la misma hora, que sean necesarios. Se previene que el mejor postor consignará el cincuenta por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. Y para ser publicado por diez días en la prensa local y cinco en el "Diario Oficial" expido el presente, haciendo constar que el martillo lo llevará el rematador Edinson Yugueiro. —Melo, Mayo 9 de 1917. — Juan F. Furno. Actuario.

My.22-6405-v.jn.3.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección del Departamento de la Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos testamentarios de los cónyuges Gregorio Díaz y Servanda Beatriz, incidente de Santiago Apolonio Pastrana y otros, sobre petición de herencia, se hace saber al público que el ocho de Junio próximo, á las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va á proceder á la venta en almoneda de una fracción de campo situada en Juan González, de esta sección, compuesta de una superficie de cincuenta y ocho hectáreas y mil cuatrocientos cincuenta metros, y linda: al Norte, con la sucesión de Gregorio Arribillaga; al Este y Nordeste, una senda de paso divisoria con la misma sucesión Arribillaga y en parte con la sucesión de Gregorio Díaz; al Sud, con la misma sucesión Díaz, y al Oeste, con H. Geymonat. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada de ochenta y seis pesos la hectárea; que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz á disposición de los interesados. —Carmelo, Mayo 15 de 1917. — Miguel Federico, Juez de Paz.

My.22-6373-v.jn.7.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO—De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos testamentarios de doña Martina Pérez de Omar, se hace saber al público que el 28 del corriente, á las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, se va á proceder á la venta en pública almoneda, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de este pueblo, compuesto de diez y seis metros cuarenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Guazú, hoy General Lavalleja, por veintitrés metros con diez y siete centímetros de fondo y frente al Este, á la calle Comercio, hoy 19 de Abril, lindando por el Sur con terreno perteneciente á la sucesión de doña Teresa Cordero, y por el Oeste con más terreno perteneciente á esta testamentaría. La venta del expresado inmueble se efectuará sobre la base de novecientos veinte pesos, y se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración son por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado de Paz.— Carmelo, Mayo 5 de 1917.—Miguel Federico.

My.12-6241-v.my.26.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección del Departamento de la Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Gervasio, Alvares contra César Isaac Villegas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el nueve de Junio próximo, á las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado, se va á proceder á la venta en almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en Juan González, de esta sección, compuesta de ochenta y ocho hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cincuenta y siete metros y veinte decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con terreno de don Francisco Villegas Zúñiga; por el Sud, con el arroyo de Juan González; por el Este, con la sucesión de don Diego Claré, y por el Oeste con don Antolín Alvarez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, incluso certificados, serán de cargo del comprador, y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz, calle República número 245, á disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 15 de 1917. — Miguel Federico, Juez de Paz.

My.22-6372-v.jn.8.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado de Paz de la primera sección de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Don Félix López Ona, contra don Nacimiento Borba, por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 30 del corriente, á las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder, por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado, á la venta en remate almoneda de una fracción de campo situada en la Cañada de los Burros, cuarta sección de este Departamento, compuesta de treinta y seis hectáreas, siete mil cuatrocientos cuatro metros, que han sido tasadas á razón de veinte pesos la hectárea. Que la venta se hará con la base de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos se encuentran agregados al expediente respectivo. — Melo, Mayo 8 de 1917. — Lisandro J. Láuz.

My.14-6271-v.my.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental del Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Canto, sucesión", se hace saber que el día nueve de Junio entrante, de quince á diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle Yi número 799, por medio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en las Palmas, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento cincuenta y nueve hectáreas tres mil ochocientos veintitrés metros, linda ndo: por el Norte, el arroyo de las Palmas; por el Este, arroyo de las Conchas; por el Sur, Luis Muñdo, y por el Oeste y Noroeste, Santiago Salazar y arroyo de las Palmas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados: Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Mayo 15 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.21-6367-v.jn.9.

JOSE D. AYÇAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Teodoro y Carlos Robatto contra las sucesiones de Bartolo Robatto y Francisca Peluffo de Robatto, ejecuciones de hipotecas", se hace saber que el día veintinueve del corriente, de las quince á las diez y seis horas, por el martillero don José D. Ayçaguer, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se va á proceder á la venta en remate público, y en el lugar de su ubicación, en esta ciudad, del siguiente inmueble: Un terreno compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Francisco Antonio Maciel, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur, de fondo, que son también de frente, sobre la calle Colonia, por donde forma esquina con la anterior; por el Norte, con don Carmelo Gentil, por el Este, con terreno de la sucesión de don Avelino Sierra, cuyo terreno se encuentra tasado en la suma de cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el referido inmueble; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en manos del suscripto Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 9 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.14-6272-v.my.28.

MIGUEL SAGRISTA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Jo-

sé Gomensoro, se hace saber que el día 30 de Mayo del corriente año, de las catorce á las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don Miguel Sagristá, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá á la venta del siguiente bien, al mejor postor: Un terreno y casa en él construída, compuesta de dos piezas, techo de zinc, ubicado en el Pueblo Pan de Azúcar, tercera sección de este Departamento, que mide, el terreno un área de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, teniendo de frente, sobre la calle Arenal Grande, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y por su fondo, sobre la calle Maldonado, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; cuya venta se ha ordenado en los autos sucesorios de Balbina Briosso á solicitud del curador, don Manuel P. Delgado. Se previene: A) Que el mejor postor consignará, en el acto, el diez por ciento de su oferta, á los efectos legales; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura. — Maldonado, Abril 30 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.12-6234-v.my.26.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que el día 16 de Junio próximo venidero, á las 15 horas, y en las puertas de esta oficina, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda la porción que corresponde al heredero José María Milán, en la herencia de don Julián Milán, constituída por un terreno con lo edificado, situado en Villa de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, que hace esquina con las calles Colonia y Libertad, lindando por los demás costados: al Norte, con la sucesión de Manuel Vidal, y por el otro costado con terreno baldío (hoy con edificación), debiendo tomarse como base para la venta las dos terceras partes de la tasación, ó sean las dos terceras partes de 80 pesos, que es la proporción que corresponde al mencionado heredero en el bien ya referido, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo ser precedida por edictos que se publicarán durante el término de quince días. Dicha almoneda ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Julián Milán. —Rivera, Abril 20 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.8-5923-v.jn.7.

EDUARDO SANTA MARIA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el exhorto del señor Juez Federal de Buenos Aires, librado en el juicio seguido por don José María Braceras contra don Miguel Carlos Hearne, sobre cobro de pesos, se hace saber que el día trece de Junio próximo y siguientes que sean necesarios, de las nueve horas á las diez y siete horas, se procederá, por el martillero don Eduardo Santa María, al remate de los equinos embargados, con la base de veinticinco pesos, oro uruguayo, por cabeza, bien por animal suelto ó por pequeños lotes, al arbitrio del martillero, debiendo efectuarse dicha venta en esta ciudad, en el local que se designe al efecto. — Paysandú, Mayo 19 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.22-6391-v.jn.5.

GRANCISCO UNGO PEREIRA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, don Bolívar Baliñas, dictada en autos seguidos por Benjamín Maceda contra Francisco Oribe, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, á las 11 horas, en las puertas del Juzgado, y por el martillero don Francisco Ungo Pereira, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá á la venta en remate almoneda, y por un precio que deberá exceder de las dos terceras partes de su tasación, de una finca señalada con el número uno en el grupo E del barrio "Venancio Benavídez", de esta ciudad de Treinta y Tres, con cuarenta y tres metros de frente al Oeste sobre la calle Juan Ortiz, por cien metros de fondo, lindando: por el Norte con la prolongación de la calle Atanasio Sierra; por el Sur con Benjamín Maceda, y por el Este con la calle Pedro José Viera. Se advierte: 1.o Que dicho inmueble fué tasado en seis mil pesos; 2.o Que el postor, cuya oferta sea aceptada, deberá consignar en el acto el diez por ciento de su importe en manos del suscripto Actuario; y 3.o Que el título respectivo estará de manifiesto en la oficina á disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.11-6223-v.my.26.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en autos caratulados "José Ma. de Olarte con Justo Hernández, ejecución de hipoteca", se avisa al público que el día nueve de Junio próximo á las once horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Clodomiro Salbarrey, asistido del señor Alguacil y suscripto Escribano, se procederá á la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene, ubicada en la séptima sección de este Departamento de Treinta y Tres, señalada en el plano respectivo, levantado por agrimensor don Angel Luisi, con el número once, y compuesta de una superficie de sesenta y nueve hectáreas, mil ochocientos quince metros, que lindan: por el Norte con la fracción número nueve, de Hipólito Hernández; por el Este, con campo de Ignacio Pereyra; por el Oeste con la fracción número diez, de Salustiano Hernández, y por el Sud con campo de Antonio Palacio y sucesión Quintela. Se previene: 1.o Que el mejor postor, cuya oferta sea aceptada, deberá consignar, en el acto, el diez por ciento de su importe, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que el título respectivo se halla glosado al expediente á disposición de los interesados. Por tanto, y á los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1917. — Carlos A. Larrosa, Actuario "Ad-hoc".

My.15-6300-v.jn.5.

COMERCIALES

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á favor del señor Felisindo Domínguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 1900, esquina Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. — Félix V. Zeballos. — Felisindo Domínguez.

My.23-6421-v.jn.12.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Héctor Allende las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Garibaldi esquina Propios (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. — Luis Santamaría.

My.22-6390-v.jn.11.

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura que autorizó el escribano público señor Lorenzo Abelenda en esta ciudad con fecha 19 de Mayo corriente, la Sociedad "Cosmopolita de Obreros Albañiles y Anexos de Mutos y Mejoramiento" transfirió todo su activo y pasivo á favor de la "Asociación Fraternidad de Socorros Mutuos". A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. —Francisco Castro. — Vicente Palumbo. — Bianchi Geremías.

My.22-6394-v.jn.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Herrero las existencias, activo y pasivo de la sucursal de la casa de negocio en el paraje Cerro de Batoví, Departamento de Tacuarembó, quedando con mi casa de comercio en Estación Tambores. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la casa arriba expresada, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Cerro de Batoví, Mayo 17 de 1917. — Venancio Díaz Sueiro.

My.22-6411-v.jn.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he vendido al señor César Pacini mi taller de herrería situado en la calle 25 de Agosto número 525. Los que tengan créditos contra dicho taller deben pasar á cobrarlos en el mismo local dentro del plazo de treinta días desde la fecha. — Montevideo, Mayo 21 de 1917. — Anzano Pacini.

My.22-6380-v.jn.11.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, teníamos establecida en la Avenida Flores número 2700, esquina á la de Vilardebó, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don David Cancela y desligado de la misma don Angel Mónaco. A los efectos de la ley de 26 se Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1917. — David Cancela. — Angel Mónaco.

My.21-6353-v.jn.9.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que de común acuerdo con el señor Luis T. Torres hemos resuelto constituir sociedad mercantil de la casa que giraba bajo la sola firma de Máximo Sánchez, en esta plaza, calle Constituyente número 1751, y que girará bajo la firma de Sánchez y Torres. A los efectos consiguientes se cita á todos los acreedores para que se presenten con los justificativos antes de los treinta días, so pena de atenerse á las disposiciones vigentes.—Montevideo, Mayo 14 de 1917. —Máximo Sánchez.

My.21-6342-v.jn.9.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo preceptuado por la ley, aviso al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Enrique Herrero y Cía. mi casa de comercio conocida con el nombre de "Farmacia Artigas", ubicada en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 2288. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos á la expresada casa todos los días hábiles en el plazo de treinta días, á contar desde hoy. —Montevideo, Mayo 19 de 1917. — A. Ravecca.

My.21-6343-v.jn.9.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó el escribano Fernando H. Echevarría he vendido al señor Kyríacos Zafiriades el comercio que en los ramos de fonda, café, bar y billar tengo establecido en la Villa del Cerro, calle Grecia número 153. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse á hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del plazo de treinta días, vencido el cual quedará el comprador exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1917. — Alejandro Argitas.

My.21-6354-v.jn.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escrituras autorizadas, respectivamente, por los escribanos don José A. Mattos y don Alberto F. Zeballos con fecha 26 de Agosto de 1913 y 4 del corriente, fueron disueltas de común acuerdo las sociedades comerciales que giraban en esta plaza con las denominaciones de Aguerrebere Hermanos y Compañía y Aguerrebere y Compañía, quedando todo su activo y pasivo á cargo del que suscribe. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Mayo 12 de 1917. — Antonio Aguerrebere.

My.19-6326-v.jn.8.

Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata"

Se previene al público que las Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata" procederán, después de los quince días de la fecha, á la extinción de todos los despachos telegráficos correspondientes al año 1913. — Montevideo, Mayo 17 de 1917. — A. C. Miller, Gerente.

My.19-6237-v.jn.2.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó hoy el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta Capital, en la Avenida General Flores número 2080, denominada "Taller Industrial de cera", y que habíamos constituído por contrato de fecha 30 de Diciembre de 1916, quedando el activo y pasivo de la misma

á cargo exclusivo del socio señor Carlos Hermann. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. —Salomón Levy. — Carlos Hermann.

My.19-6335-v.jn.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á favor de Francisco Varcia el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Libertad número 119, esquina Industria (Pocitos), de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Juan Varcia. — Francisco Varcia.

My.16-6321-v.jn.5.

Al público y al comercio

Participo al público en general y al comercio en particular que he prometido vender á don Luis Garrot y don Ignacio Liquese mi establecimiento de lechería situado en la Estación Isla Mala, Departamento de la Florida. Se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten al escribano Juan A. Bizzozero, con escritorio en esta ciudad, calle Misiones número 1365, de 12 á 17, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Juan Harrichoury.

My.16-6301-v.jn.5.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de panadería y almacén de comestibles giraba bajo la razón social de Gómez y Mol en la calle Inglaterra número 55 (Barrio Eduardo VII), quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Camilo Gómez. Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Camilo Gómez. — Manuel Moll.

My.15-6290-v.jn.4.

Al comercio y al público

A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén, tienda y ferretería que tengo establecida en la Estación La Sierra, Departamento de Maldonado. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en ese domicilio con los justificativos de sus créditos, pues pasado este término el comprador queda exonerado de responsabilidad. — La Sierra, Mayo 12 de 1917. — Cesáreo Aznárez.

My.15-6292-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con esta fecha y ante el escribano don Edelmiro Guerrero se ha disuelto amigablemente la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de café y confitería, bajo la razón social de Cantizani y del Grande, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Alfredo Del Grande. — San José, Mayo 11 de 1917. —Lorenzo Cantisani. — Alfredo Del Grande.

My.15-6282-v.jn.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender á favor de don Juan Berrutti los armazones, mostradores, útiles y demás existencias de mi propiedad, existentes en la casa calle Rivera sin número, esquina Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Serafín Lorenzo.

My.15-6283-v.jn.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he contratado vender á don Luis Fontana el puesto de frutas y verduras de mi propiedad, sito en la calle Angel Floro Costa número 1418, debiendo todos los que se consideren acreedores de dicho comercio presentarse con los justificativos de sus créditos al propio local dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 11 de 1917. — José Barbero.

My.14-6250-v.jn.2.

Mutua Militar Uruguaya

Se avisa á los señores accionistas que pueden concurrir á las oficinas de esta sociedad á cobrar el dividendo sobre las acciones integradas y correspondiente al ejercicio terminado en 31 de Diciembre de 1916. —La Gerencia.

My.12-6235-v.my.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Vicente de Luca mi casa de comercio establecida en la ciudad del Salto—Montevideo, Mayo 12 de 1917.—D. R. Mendy.

My.14-6268-v.jn.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Hortal el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Suárez número 331. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justicativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Mayo 12 de 1917.—Bernardo Olagaray.

My.14-6267-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Habiendo sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de fiambrería, café, billar y despacho de bebidas giraba en esta ciudad, calle 25 de Mayo bajo la razón social de Giannone, Macchi y Cabrera, quedando á cargo del activo y pasivo de la expresada casa el socio don Alejo L. Cabrera, lo que se hace público por el término de 30 días, de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904.—San José, Mayo 4 de 1917.—Alejo L. Cabrera.

My.14-6266-v.jn.14.

Al público y al comercio

Participamos que nos comprometimos vender al señor Juan Varcia todas las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, establecida en el camino Maldonado (Chacarita), Departamento de Montevideo. Todos los que tengan cuentas que cobrarnos pasen á hacerlo dentro del término que marca la ley, transcurrido el cual queda el señor Varcia exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Mayo 11 de 1917.—Carlos Agazzi y Hermano.—Juan Varcia.

My.12-6245-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender á don Juan Antonio Bentancor la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Reducto número 2151. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Marcelino Fernández.

My.12-6244-v.jn.1.o.

Empresa de Caños Maestros

Habiéndose concertado la venta de esta Empresa al Municipio, de conformidad á la ley lo hago saber al público para que los acreedores concurran á esta oficina, calle Cerrito número 584, á percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, á contar desde esta publicación.—Montevideo, Mayo 10 de 1917.—P. p. de la Empresa de Caños Maestros: R. de Arteaga.

My.12-6246-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

Hago saber al público que he comprado á don Cayetano Anastasia la casa de comercio que este señor tenía establecida en esta ciudad, calle Río Negro número 1687, por escritura que con fecha 10 del presente mes autorizó el escribano don Bernabé L. Magariños. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Hilario Anastasia.

My.11-6226-v.my.31.

Venta de negocio

Habiendo comprado á Paulina C. de Lacay y Compañía su casa de negocio en el ramo de farmacia, denominada "Mercedes", situada en la calle Sierra número 1649, esquina Mercedes, aviso á todos los que se consideren acreedores que se presenten dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Juan C. Ripoll.

My.11-6221-v.my.31.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos Momo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Domingo Aramburú esquina Reducto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Ramón Llera.

My.11-6220-v.my.31.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Baustista Abadie la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas y bajo mi firma tengo establecida en el paraje conocido por Paso de Carrasco, Departamento de Canelones. Los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término de ley, presentándose con los justificativos comprobantes á la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937, de esta Capital. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Camilo Bovio. — Juan B. Abadie.

My.11-6208-v.my.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Juan Fresco y Emilio Lluch el biógrafo "Salón Variedades", que con nuestra firma funciona en esta ciudad, con asiento en la esquina de las calles Colón y Ricardo Detomasi. — Mercedes, Abril 15 de 1917. — Eugenio Bellini. — Felipe S. González.

My.11-6207-v.my.31.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, hacen saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo y por terminación de contrato, han disuelto la sociedad ganadera que giraba en la segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, bajo la razón social de Rodríguez é Indarte, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio L. Julián Indarte. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Río Negro (Coladeras), Abril 18 de 1917. — Francisco A. Rodríguez. — L. Julián Indarte.

My.11-6209-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo al público en general que debido á las frecuentes confusiones que se ocasionan con motivo de haber muchas personas que llevan mi nombre y apellido, he resuelto, para lo sucesivo, firmar Francisco Rodríguez Baliño, reconociendo en todo su valor mi anterior firma. Agredeciendo al público que tenga presente esta modificación, á los efectos consiguientes. — Mercedes, Mayo 5 de 1917. — Francisco A. Rodríguez.

My.11-6216-v.my.31.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Acuña y Gonzato en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, quedando al frente del negocio y á cargo del pasivo el señor Gonzato. — Camino á la Barra de Santa Lucía, Mayo 10 de 1917. — Acuña y Gonzato.

My.10-6178-v.my.31.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á la Compañía Swift, de Montevideo, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, almacén y despacho de bebidas fermentadas poseíamos en Punta de Lobos (Cerro), quedando disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Bargés y Cabrera. — Montevideo, Abril 31 de 1917. — José Bargés. — Ricardo J. Cabrera.

My.10-6177-v.my.31.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Raimundo Risso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ciudadela número 1252, esquina Soriano, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Manuel Pérez Mur.

My.10-6176-v.my.31.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas ó importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique
Alonso M.a Josefa

B

Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cau Francisco
Camaño María E.
Citrano Fco.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jauregny Marcos

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
López Dolores P. de
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
"Mutualista La"

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Tenreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Borio y Garbarino
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Gomensoro y Castells
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito
Galán Carlos

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Tarusélli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez.* — *Jas. Olivera.*

Montevideo, Mayo 1.o de 1917.

6092-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS Á PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rurales núms. 8 y 44..	C. Maldonado y C. Español	M.	30 Sepbre. 1917
2.o grado núm. 34..	Peñarol	M.	31 Mayo 1917
	CANELONES		
Rural núm. 7......	Cerrillos al Oeste......	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 40......	Cañada de Sotelo......	M.	31 Julio 1917
2.o grado núm. 1....	Canelones.......	V. y M.	31 Agosto 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 33......	San Gregorio	M.	30 Junio 1917
	FLORIDA		
Rural núm. 36......	Molles del Pescado ...	M.	31 Julio 1917
	FLORES		
Rural núm. 8......	Paso de la Atahona...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce....	M.	31 Agosto 1917
	DURAZNO		
2.o grado núm. 9...	Economía.......	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 40......	San José de Cañas....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	San Jorge	M.	31 Mayo 1917
	MINAS		
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	Caperuzas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Soldado	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47......	Barriga Negra	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 41......	Sauce	M.	30 Junio 1917
	MALDONADO		
2.o grado núm. 1....	Maldonado	V. y M.	31 Julio 1917
2.o grado núm. 6....	San Carlos.........	V. y M.	31 Julio 1917
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 11......	Calera del Rey	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	30 Junio 1917
	ROCHA		
Rural núm. 15......	Sarandí de I. Muerta..	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 42......	B. General Lavalleja...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Chuy	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Alférez	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Maturrango	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Rincón de Olivera	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo	M.	31 Mayo 1917
	TREINTA Y TRES		
2.o grado núm. 1....	Treinta y Tres	V. y M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Paso de la Tahona ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 3......	Isla Patrulla	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 32......	Chacras	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 48......	Sierra del Yerbal	M.	31 Mayo 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 57......	Calera de Recalde	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Sauce	M.	31 Mayo 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 9......	Curtina	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz......	M.	31 Octubre 1917
Rural núm. 35......	Paso de Clara	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	Rincón de los Machado.	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 7......	Paso de las Toscas	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Paso de los Novillos ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6......	Cerro Travieso	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 15......	Cuchilla de la Palma ..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 42......	Cuaró	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Costa de Achar	M.	30 Junio 1917
	RIVERA		
Rural núm. 33......	Tres Cerros	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 43......	Curticeiras	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Cuñapirú ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 46......	Matajo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 49......	Estación Bürmester ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 10......	Puntas de Yaguarí ...	M.	31 Mayo 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Estación Cuaró	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Tres Cruces Chico.....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 33......	Estación Tres Cruces ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 13......	Palma Sola	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 19......	Itacumbú	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 21......	Tres Cerros de Catalá..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Parada Francia	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 26......	Tres Cruces	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6......	Yacaré	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Paso del León	M.	30 Mayo 1917

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	SALTO		
Rural núm. 3.......	San Antonio Grande...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20.......	Saladero La Caballada.	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22.......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 36.......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 13.......	Mataojito	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 16.......	Sopas	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25.......	Paso del Parque	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	30 Junio 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 38.......	Guarapirú	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 39.......	P. de los C. de Buricayupí	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 16.......	Cerro Chato	M.	30 Junio 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 25......	Bellaco..............	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 20......	Llovedoras	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Agosto 1917
	SORIANO		
Rural núm. 31......	Chacras de Soriano ...	M.	30 Junio 1917
1.er grado núm. 9....	Mercedes	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1917
	COLONIA		
2.o grado núm. 9...	La Paz..............	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 21......	Colonia Cosmopolita ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 54......	El Cuadro	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 23......	Polancos	M.	31 Mayo 1917

6198-pte.625.

Venta de panadería

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que hemos vendido al señor Juan Capnesure el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en la calle Nueva Palmira número 2064, de esta ciudad, debiendo hacerse las declaraciones correspondientes en la misma casa. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Andrés Salas y Cía.

My.10-6199-v.my.31.

Al comercio y al público

Habiendo vendido en el día de hoy á Antonio y Juan Arrellaga mi casa de negocio en el ramo de café y restaurant, denominada "Café Nuevo Comercio", situada en esta ciudad, Plaza Independencia número 813, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que tengan cuentas á cobrar para que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — José Fernández. — Antonio Arrellaga. — Juan Arrellaga.

My.10-6196-v.my.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Blanco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — José María Carreras.

My.9-6165-v.my.29.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Ricardo G. Virgirío se disolvió la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Zuasti y Cármenes. El activo y pasivo fué distribuído entre ambos socios, Isidoro Zuasti del Pino y Mariano Cármenes de la Calle. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se establece el domicilio de la sociedad calle Cerrito número 534, para la presentación de los acreedores. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Isidoro Zuasti del Pino. — Mariano Cármenes de la Calle.

My.9-6166-v.my.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio denominada "Biógrafo Londres", establecida en la calle 8 de Octubre y Monte Caseros, de esta ciudad, al señor Florencio Peluffo Ayala. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1917. — Eugenio W. Ferrari.

My.8-6134-v.my.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber que por escritura extendida en esta fecha por el escribano don Belarmino Caetano, he vendido á don Edgardo Souza las existencias de mi casa de comercio ubicada en esta ciudad, calle Rivera esquina á 19 de Abril. — Durazno, Mayo 2 de 1917. — Juan P. del Río.

My.8-6149-v.my.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á los señores Máximo Sanz y Cía. mi casa de comercio que tenía establecida en Libertad, Departamento de San José, en los ramos de tienda, bazar y confitería. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados, dentro de treinta días. — Libertad, Mayo 7 de 1917. — Juan J. Paganini.

My.8-6150-v.my.28.

Venta de panadería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domínguez y González el comercio que en el ramo de "Panadería Cooperativa" tenía establecida en la calle La Paz número 1809. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Manuela Sanjurgo.

My.7-6132-v.my.28.

Al público y al comercio

La sociedad que existía en esta ciudad bajo la firma de Rossi y Leiva en el ramo de peluquería, denominada "La Mascota", en la calle Sarandí número 366, ha sido disuelta, quedando dueño del activo y pasivo el socio Fabio F. Rossi. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. —Fabio F. Rossi. — Julio Leiva.

My.7-6116-v.my.28.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que con esta fecha, ante el escribano Eduardo Sagarra, hemos vendido á don Luciano A. Menditeguy nuestro establecimiento comercial situado en esta ciudad, frente á la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, denominado "Hotel Fontán", y que gira en los ramos correspondientes á esa denominación. Y á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 1.o de 1917. —Fontán Hermanos.

My.8-6143-v.my.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley, hacemos saber al comercio y al público que con fecha treinta de Abril último y de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de elaboración de café y bajo la denominación de "La Coreana", y la razón social Juan Barboza y Cía., giraba en esta plaza en las casas de la calle Soriano número 788 y General Luna número 1125, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Martín Nogueira da Rocha. Los que tuvieren reclamos ó cuentas á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro de treinta días, contados desde hoy, cinco de Mayo, y ocurrirán á la referida casa, General Luna 1125. — Montevideo, Mayo 5 de 1917. — Joao Barbosa. — Martín N. da Rocha. — Antonio Tulle.

My.5-6102-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan C. Moratorio el comercio de salón de lustrar que tengo establecido en la calle Zabala número 1518. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — Alberto Benasus.

My.5-6085-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Guidi la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de restaurant teníamos establecido en la calle Madrid y Yaguarón. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1917. — Máximo Niello.

My.5-6084-v.my.26.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad existente entre nosotros bajo la razón comercial de Cogo y Ottonello para la explotación de la fábrica de licores establecida en esta ciudad, calle Coronel Brandzen número 2222, quedando todo el activo y pasivo y dicha fábrica, anexos y repartos á cargo y beneficio del firmante Cogo. — Montevideo Mayo 2 de 1917. — Adalberto Cogo. — José H. Ottonello.

My.4-6080-v.my.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores José Cheble, Miguel Jetter y José J. Jaure el restaurant de mi propiedad, titulado "La Italia", situado en la calle 25 de Agosto esquina General Rivera. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus respectivos créditos. Vencido este plazo los compradores Cheble, Jetter y Jaure quedarán eximidos de toda obligación y responsabilidad. — Trinidad, Mayo 1.o de 1917. — Pedro Gubitosi.

My.5-6087-v.my.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender á favor de José Pérez y Hermano el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la Avenida General Flores número 2800, de sta ciudad, notificando á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — Pablo y Luis Rampoldi.

My.5-6086-v.my.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta al señor Justo Aquilino Lacuesta mi casa de comercio denominada "Lechería Luso-Uruguaya", situada en la calle Florida número 1280, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 1363, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 30 de 1917. — Angel Freti.

My.5-6093-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Brogiole y Marcos en el ramo de panadería, que tenemos establecida en la calle La Paz número 2166, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José Brogiole. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1917. — José Brogiole. — Juan Marcos.

My.4-6079-v.my.24.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de confitería, café y billar bajo la firma social de Gonella, Basso y Giordano, establecida en la calle 18 de Julio, de esta

ciudad, quedando con el activo y pasivo el socio Nicolás Giordano. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 13 de 1917. — Nicolás Giordano. — Bartolomé Gonella.

My.4-6078-v.my.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en este pueblo giraba bajo la razón de Soto y Rodríguez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Fermín y Eusebio Soto, para continuar los mismos negocios, bajo la firma de Soto Hermanos. — Constitución, Abril 26 de 1917. — Fermín Soto. — Santiago Rodríguez. — Soto Hermanos.

My.4-6062-v.my.24.

Imprenta Nacional